

MARP/gtd

Nº 4/26. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y diez minutos del día quince de abril de dos mil veintiséis, se constituye en el Salón Regio del Palacio Provincial el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:


Vicepresidentes:

- 1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
- 2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100 x 100)
- 3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
- 4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
- 5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100 x 100)

Diputados:

- Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
- Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
- José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
- Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
- Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
- Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
- María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
- Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
- Javier Bello González (Grupo Popular)
- Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
- Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
- Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
- José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
- José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
- Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
- Oscar Torres León (Grupo Socialista)
- Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
- Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
- Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
- Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
- Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
- M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
- Antonio Luis Rojas Jiménez (Grupo Socialista)
- María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
- Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		1/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==				



Asistidos de la Secretaría General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente la Interventora de Fondos, Cristina Grandal Delgado.

Abierta la sesión por la Presidenta, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2026.

Conocida por el Pleno el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, es aprobada por **UNANIMIDAD** de los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL

PUNTO 2º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DACIÓN DE CUENTA DE REVOCACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, de fecha 25 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En relación con el expediente incoado por providencia de fecha 12 de enero de 2026 relativo a dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión y a la aceptación de la delegación de potestad sancionadora y gestión de los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa acordada por el Ayuntamiento de Grazalema en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), sobre el mismo se emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES

Primero. Vista la encomienda de gestión acordada en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 por el pleno del Ayuntamiento de Grazalema y aceptada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020 relativa a la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas recogidas en la legislación del Estado, en la de las Comunidades Autónomas y en las Ordenanzas municipales que regulen las infracciones enumeradas a continuación y cuya tramitación

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	2/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		




haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente, en concreto las reguladas en la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
8. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
9. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
10. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
11. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía
12. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Grazalema.

Segundo. Visto el acuerdo municipal adoptado, del que se deriva la intención del citado Ayuntamiento puesta de manifiesto en sesión de pleno ordinario celebrada el 4 de diciembre de 2025, de:

- Revocar la encomienda de gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa conferida mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2017, relativa a las infracciones contempladas en las normas enumeradas en el punto anterior, y delegar el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con la infracciones reguladas en dicha normativa, así como, adicionalmente, las que son objeto de regulación en las siguiente normas:
 - Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
 - Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
 - Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	3/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 111 de 14/06/2011).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 32 de 17/02/2009).
- Ordenanza Municipal de Circulación (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 289 de fecha 16/12/2025 y aprob. Def. de su modificación BOP de Cádiz nº 246 de 24/12/2008).
- Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 74 de 21/04/2015).
- Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y protección de bienes e instalaciones (aprob. Def. BOP de Cádiz, nº 48 de 13/03/2025).
- Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 48 de 13/03/2025).
- Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (aprob. Def. BOP de Cádiz, nº 54 de 21/03/2025).
- Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles u otros elementos análogos.
- Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación de la potestad sancionadora sobre las materias comprendidas en la normativa indicada comporta la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores e incluye la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos sancionadores.

Tercero. Del análisis de los trabajos derivados de las competencias asumidas, se constata que la Diputación cuenta con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para llevarlos a cabo en los términos del acuerdo de delegación y en su caso del convenio de ejecución que se suscriba al efecto.

Cuarto. De conformidad con la regulación establecida en la Ordenanza provincial Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	4/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 (ORRI), el contenido de la delegación, definido en el acuerdo municipal en los términos indicados en el antecedente Segundo, alcanzará a las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la citada ordenanza, así como a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos sancionadores.

El certificado del acuerdo municipal se ha realizado conforme al modelo que figura como Anexo II de la ORRI e incorpora la mención a la adopción del acuerdo por mayoría absoluta.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz tiene aprobada Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante) que cuantifica, para los sujetos pasivos de la misma, el coste de la prestación del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas y/o encomendadas.

Sexto. El acuerdo municipal de delegación prevé que la citada delegación se instrumentará posteriormente por las partes en los términos de los artículos 47 y siguientes de la LRJSP y 6 de la mencionada Ordenanza, mediante convenio suscrito por los órganos competentes de cada entidad.


Sexto. Visto los siguientes informes emitidos al efecto:

- Informe preceptivo favorable de Secretaria de fecha 23 de febrero de 2026.
- Informe de Tesorería de fecha 3 de marzo de 2026.
- Informe preceptivo favorable de Intervención de fecha 19 de marzo de 2026.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española: artículos 137 y 142 (en adelante C.E.).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 27/2003, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	5/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

Primero.- Marco normativo específico de delegación en materia de sanciones administrativas:

Fundamentación jurídica delegación:

La delegación de competencias en materia de sanciones administrativas ente entidades locales encuentra su fundamento jurídico en el artículo 9 de la LRJSP. Éste regula la delegación de competencias entre órganos de la misma Administración (delegación interorgánica) o en entidades vinculadas o dependientes, no contemplando una regulación específica de la delegación de competencias interadministrativas (o intersubjetivas) y no resulta por tanto de aplicación plena las determinaciones del artículo 9 de la LRJSP. No obstante, se admite la aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 9 LRJSP sobre obligación de publicación en Boletín Oficial, indicación expresa en las correspondientes resoluciones de que se adoptan por delegación, y revocabilidad en cualquier momento de la delegación.

Por otra parte, la figura de la delegación intersubjetiva (entre Administraciones públicas de distinto nivel) no resulta extraña al ordenamiento jurídico, como se deriva igualmente de las previsiones contenidas en los artículos 7.1, 27 y 37 LBRL (que hacen referencia a las competencias de la entidades locales atribuidas por delegación por el Estado o la Comunidad Autónoma), artículo 47.2.h LBRL (que hace referencia a la *"aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones"* a la administración provincial), y artículo 106.3 LBRL (referido a delegaciones en materia tributaria en entidades locales de ámbito superior). De forma específica, y en concordancia con este último precepto, el artículo 7, apartado 1º, del TRLHL, contempla dicha fórmula de delegación de competencias en el ámbito tributario (*"... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye"*).

A esta fundamentación hemos de añadir la técnica de relación interadministrativa que puede suceder entre administraciones locales mediante fórmulas de colaboración o cooperación previstas en los artículos 55 y ss. de la LRBRL y 140 y ss. de la LRJSP.

Delimitación actuaciones de la presente delegación:

En relación con el tenor literal del acuerdo municipal de delegación, debe indicarse que si bien el mismo utiliza la expresión *"delegación de la gestión de expedientes sancionadores por infracciones..."*, el mismo recoge la voluntad de delegar la potestad sancionadora municipal, de cuyo ejercicio deriva necesariamente la gestión de dichos expedientes, y no la mera gestión de los

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	6/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



mismos que ya se venía realizando en virtud de la encomienda de gestión que ahora es objeto de revocación.


En el caso que nos ocupa, la delegación materia de sanciones administrativas alcanzará a las siguientes actuaciones previstas en el artículo 22.3 de la ORRI (así como a la resolución de los recursos de reposición, conforme a lo previsto de forma expresa en el acuerdo municipal de delegación), en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora y tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones administrativas recogidas en la legislación del Estado, de las Comunidades Autónomas y las Ordenanzas Municipales enumeradas y que delimitan el contenido de la delegación, previa aceptación por Diputación, y cuya tramitación se corresponde con el procedimiento general establecido en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores, incluida la resolución de recursos de reposición.
- b) La gestión de cobro de las sanciones en periodo voluntario.
- c) La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas, en los términos previstos en la ORRI para la gestión recaudatoria.
- d) Elaboración de informes previos a la resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
- e) Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en la citada ordenanza.

Fundamentación aceptación delegación:

Quedará facultada la Diputación Provincial de Cádiz para aceptar la delegación de la mencionada competencia en base a lo preceptuado en los artículos 36.1 b LRBR, que atribuye como competencia propia a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. De igual modo, el artículo 11 de la LAULA, prevé dicha asistencia de la provincia a los municipios de su ámbito territorial.

Primero.- En cuanto al órgano competente para aprobar la delegación de competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2.h LRBR, corresponde al Pleno de la Corporación y se exige mayoría absoluta para la adopción de acuerdos de "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas". Igualmente, y según lo establecido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es necesario informe previo del Secretario y del Interventor, que deberá señalar la legislación aplicable así como la adecuación de la misma al acuerdo de delegación que se pretende aprobar.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	7/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

Segundo.- Las citadas delegaciones no tienen por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector.

En consonancia con los artículos 92.3 LRBRL y 9.2 TREBEP, todas las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad se llevarán a cabo por funcionarios, así como aquellas otras que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestad pública delegada y en general, cualesquiera otras actuaciones que se reserven a tales funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia.”

En base a todo lo anterior y de conformidad con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas acordada por el Ayuntamiento de Grazalema en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aceptar la delegación de la potestad sancionadora y tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas reguladas y tipificadas en la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
8. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
9. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
10. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
11. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	8/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



12. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
13. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
14. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
20. Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 111 de 14/06/2011).
21. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 32 de 17/02/2009).
22. Ordenanza Municipal de Circulación (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 289 de fecha 16/12/2025 y aprob. Def. de su modificación BOP de Cádiz nº 246 de 24/12/2008).
23. Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 74 de 21/04/2015).
24. Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y protección de bienes e instalaciones (aprob. Def. BOP de Cádiz, nº 48 de 13/03/2025).
25. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 48 de 13/03/2025).
26. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (aprob. Def. BOP de Cádiz, nº 54 de 21/03/2025).
27. Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles u otros elementos análogos.
28. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y, de conformidad con lo expresamente previsto en el acuerdo de delegación municipal, a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.- Los efectos de la revocación de la encomienda de gestión quedarán supeditados a la entrada en vigor, en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI, de la delegación en materia de sanciones administrativas.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	9/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Grazalema y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

PUNTO 3º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DACIÓN DE CUENTA DE REVOCACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, de fecha 6 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En relación con el expediente incoado por providencia de fecha 23 de febrero de 2026 relativo a dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión y a la aceptación de la delegación de la competencia sancionadora en materia de seguridad ciudadana y otras materias administrativas acordada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), sobre el mismo se emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES

Primero. Vista la encomienda de gestión acordada en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2018 por el pleno del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y aceptada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020 relativa a la tramitación de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	10/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		




expedientes sancionadores por infracciones administrativas recogidas en la legislación del Estado, en la de las Comunidades Autónomas y en las Ordenanzas municipales que regulen las infracciones enumeradas a continuación y cuya tramitación haya de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, de conformidad con el procedimiento sancionador específico que establezca la norma sectorial correspondiente, en concreto las reguladas en la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
8. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
9. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
10. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
11. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
12. Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras de Automóviles de Turismo.
13. Ordenanza reguladora de seguridad y convivencia ciudadana.

Segundo. Visto el acuerdo municipal adoptado, del que se deriva la intención del citado Ayuntamiento puesta de manifiesto en sesión de pleno ordinario celebrada el 29 de diciembre de 2025, de:


- Revocar la encomienda de gestión de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa conferida mediante Acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2018, relativa a las infracciones contempladas en las normas enumeradas en el punto anterior, y delegar el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con la infracciones reguladas en dicha normativa, así como, adicionalmente, las que son objeto de regulación en las siguiente normas:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	11/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==			

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- Ordenanza reguladora de seguridad y convivencia ciudadana (BOP Nº 174, de fecha 10 de septiembre de 2018).
- Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación de la potestad sancionadora sobre las materias comprendidas en la normativa indicada comporta la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores e incluye la competencia para

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		12/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==				



resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos sancionadores.

Tercero. Del análisis de los trabajos derivados de las competencias asumidas, se constata que la Diputación cuenta con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para llevarlos a cabo en los términos del acuerdo de delegación y en su caso del convenio de ejecución que se suscriba al efecto.

Cuarto. De conformidad con la regulación establecida en la Ordenanza provincial Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022 (ORRI), el contenido de la delegación, definido en el acuerdo municipal en los términos indicados en el antecedente Segundo, alcanzará a las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la citada ordenanza, así como a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos sancionadores.

El certificado del acuerdo municipal se ha realizado conforme al modelo que figura como Anexo II de la ORRI e incorpora la mención a la adopción del acuerdo por mayoría absoluta.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz tiene aprobada Ordenanza Fical Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante) que cuantifica, para los sujetos pasivos de la misma, el coste de la prestación del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas y/o encomendadas.


Sexto. El acuerdo municipal de delegación prevé que la citada delegación se instrumentará posteriormente por las partes en los términos de los artículos 47 y siguientes de la LRJSP y 6 de la mencionada Ordenanza, mediante convenio suscrito por los órganos competentes de cada entidad.

Séptimo. Visto los siguientes informes emitidos al efecto:

- Informe preceptivo favorable de Secretaria de fecha 16 de marzo de 2026.
- Informe de Tesorería de fecha 5 de marzo de 2026.
- Informe preceptivo favorable de Intervención de fecha 30 de marzo de 2026.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española: artículos 137 y 142 (en adelante C.E.).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 27/2003, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	13/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Marco normativo específico de delegación en materia de sanciones administrativas:

Fundamentación jurídica delegación:

La delegación de competencias en materia de sanciones administrativas ente entidades locales encuentra su fundamento jurídico en el artículo 9 de la LRJSP. Éste regula la delegación de competencias entre órganos de la misma Administración (delegación interorgánica) o en entidades vinculadas o dependientes, no contemplando una regulación específica de la delegación de competencias interadministrativas (o intersubjetivas) y no resulta por tanto de aplicación plena las determinaciones del artículo 9 de la LRJSP. No obstante, se admite la aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 9 LRJSP sobre obligación de publicación en Boletín Oficial, indicación expresa en las correspondientes resoluciones de que se adoptan por delegación, y revocabilidad en cualquier momento de la delegación.

Por otra parte, la figura de la delegación intersubjetiva (entre Administraciones publicas de distinto nivel) no resulta extraña al ordenamiento jurídico, como se deriva igualmente de las previsiones contenidas en los artículos 7.1, 27 y 37 LBRL (que hacen referencia a las competencias de la entidades locales atribuidas por delegación por el Estado o la Comunidad Autónoma), artículo 47.2.h LBRL (que hace referencia a la "aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones" a la administración provincial), y artículo 106.3 LBRL (referido a delegaciones en materia tributaria en entidades locales de ámbito superior). De forma específica, y en concordancia con este último precepto, el artículo 7, apartado 1º, del TRLHL, contempla dicha fórmula de delegación de competencias en el ámbito tributario ("*... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye*").

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	14/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

A esta fundamentación hemos de añadir la técnica de relación interadministrativa que puede suceder entre administraciones locales mediante fórmulas de colaboración o cooperación previstas en los artículos 55 y ss. de la LRBRL y 140 y ss. de la LRJSP.

Delimitación actuaciones de la presente delegación:

En el caso que nos ocupa, la delegación materia de sanciones administrativas alcanzará a las siguientes actuaciones previstas en el artículo 22.3 de la ORRI (así como a la resolución de los recursos de reposición, conforme a lo previsto de forma expresa en el acuerdo municipal de delegación), en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora y tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones administrativas recogidas en la legislación del Estado, de las Comunidades Autónomas y las Ordenanzas Municipales enumeradas y que delimitan el contenido de la delegación, previa aceptación por Diputación, y cuya tramitación se corresponde con el procedimiento general establecido en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Todas las actuaciones materiales de tramitación de los expedientes sancionadores, incluida la resolución de recursos de reposición.
- b) La gestión de cobro de las sanciones en periodo voluntario.
- c) La recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas, en los términos previstos en la ORRI para la gestión recaudatoria.
- d) Elaboración de informes previos a la resolución de las alegaciones o recursos en vía administrativa que pudieran derivarse de la tramitación del procedimiento desde el inicio de éste hasta la emisión, en su caso, de la resolución sancionadora.
- e) Defensa de los expedientes en vía contenciosa-administrativa, en concordancia con lo establecido en la cláusula de Actuaciones Judiciales incluida en la citada ordenanza.

Fundamentación aceptación delegación:

Quedará facultada la Diputación Provincial de Cádiz para aceptar la delegación de la mencionada competencia en base a lo preceptuado en los artículos 36.1 b LRBRL, que atribuye como competencia propia a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. De igual modo, el artículo 11 de la LAULA, prevé dicha asistencia de la provincia a los municipios de su ámbito territorial.

Primero.- En cuanto al órgano competente para aprobar la delegación de competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2.h LRBRL, corresponde al Pleno de la Corporación y se exige mayoría absoluta para la adopción de acuerdos de "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas". Igualmente, y según lo establecido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	15/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Entidades Locales, es necesario informe previo del Secretario y del Interventor, que deberá señalar la legislación aplicable así como la adecuación de la misma al acuerdo de delegación que se pretende aprobar.
 Segundo.- Las citadas delegaciones no tienen por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector.

En consonancia con los artículos 92.3 LRRL y 9.2 TREBEP, todas las funciones públicas que impliquen ejercicio de autoridad se llevarán a cabo por funcionarios, así como aquellas otras que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestad pública delegada y en general, cualesquiera otras actuaciones que se reserven a tales funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia.”

En base a todo lo anterior y de conformidad con el artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas acordada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aceptar la delegación de la competencia sancionadora, en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas reguladas y tipificadas en la siguiente normativa:

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	16/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		




11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
20. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
21. Ordenanza Reguladora de seguridad y convivencia ciudadana (BOP nº 174, fecha de 10 de septiembre de 2018).
22. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y, de conformidad con lo expresamente previsto en el acuerdo de delegación municipal, a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.- Los efectos de la revocación de la encomienda de gestión quedarán supeditados a la entrada en vigor, en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI, de la delegación en materia de sanciones administrativas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	17/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

PUNTO 4º: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado de Fomento y Empleo, de fecha 25 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“PARTE EXPOSITIVA

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto por esta Vicepresidencia del IEDT se ha iniciado expediente administrativo (identificado como 2025_AEST_00001), dirigido a la aprobación por el Consejo Rector de una propuesta de modificación de los vigentes Estatutos del organismo autónomo, para su posterior sometimiento al Pleno de la Diputación Provincial, en el que consta Informe-Propuesta de fecha 26 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el 12 de marzo de 2026, el Consejo Rector del IEDT aprobó por unanimidad la Propuesta de Aprobación de la “Modificación de los Estatutos”

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Providencia del Diputado delegado de Fomento y Empleo de fecha 26 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se elabora el presente informe propuesta relativo al asunto anteriormente indicado, en base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1998, aprobó la creación del Organismo Autónomo Provincial “Instituto para el Fomento del Empleo en la Provincia”, actualmente denominado “Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz” (IEDT) La aprobación definitiva de los Estatutos reguladores del referido Organismo Público tuvo

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	18/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



lugar en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1999, y fueron publicados en el BOP Cádiz num. 62, de fecha 17/03/1999.

Segundo.- Desde la creación del Instituto, el Pleno Provincial ha aprobado sucesivas modificaciones de sus Estatutos, en concreto: el día 13 de abril de 2000 (BOP Cádiz num. 148, de 28/06/2000); el día 11 de mayo de 2000 (BOP Cádiz num. 151, de 01/07/2000); el día 19 de diciembre de 2001 (BOP Cádiz num. 67, de 22/03/2002); el día 14 de abril de 2004 (BOP Cádiz num. 161, de fecha 13/07/2004); el día 14 de julio de 2004 (BOP Cádiz num. 233, de 06/10/2004); siendo la última la aprobada el día 20 de junio de 2018 (BOP Cádiz num. 161, de 22/08/2018)

Tercero.- Mediante Providencia de la Vicepresidencia del IEDT de fecha 26 de junio de 2025 se dispuso el inicio de expediente administrativo dirigido a la aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos del referido Organismo Autónomo.

Cuarto.- En cumplimiento de la citada Providencia se ha procedido a la redacción de la correspondiente Propuesta de modificación de los Estatutos, así como de la Memoria Justificativa de la citada modificación, suscritas por el Administrador General, con el visto bueno de la Vicepresidencia del IEDT, el día 3 de septiembre de 2025, ambas obrantes en el expediente administrativo iniciado al efecto (2025_AEST_00001).

Según se indica en la citada Memoria Justificativa «...al día de la fecha resulta necesario realizar una revisión general de los referidos Estatutos, y ello con la finalidad de actualizar su contenido incorporando las previsiones derivadas de las últimas modificaciones legislativas, como son las operadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (a la que deben entenderse realizadas las remisiones normativas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a la, hoy derogada, Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), así como las novedades derivadas de la normativa en materia de Administración Electrónica, Transparencia y Protección de Datos.

Así pues, la propuesta de modificación de los Estatutos responde a la citada finalidad, incluyendo asimismo determinadas previsiones encaminadas a mejorar el régimen de organización y funcionamiento del Instituto, de forma armonizada con el régimen establecido para la administración institucional dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz.»

Quinto.- Mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2025 se solicitó a la Secretaría General la emisión de informe jurídico preceptivo en relación con el citado expediente, a cuyo efecto se acompañó copia del mismo, compuesto por la Providencia de Inicio, la Propuesta de modificación de los Estatutos, la Memoria Justificativa de la modificación e informe-propuesta de fecha 5 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	19/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



Sexto.- Con fecha 17 de noviembre de 2025 la Secretaría General emitió informe sobre la propuesta de modificación de los Estatutos.

Séptimo.- Con la finalidad de adecuar la propuesta de estatutos a las consideraciones contenidas en el citado informe de la Secretaría General, se han introducido ciertas modificaciones en la redacción inicialmente propuesta en los términos que se recogen en el informe-propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación, fundamentalmente, la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 85 bis de la LRBRL, la creación, modificación, refundición y supresión de los organismos autónomos locales corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Añade el apartado 3 del citado precepto que los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Según el apartado 2 del mismo artículo 85 bis, los estatutos de los organismos autónomos locales comprenderán los siguientes extremos:

- La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.
- Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.
- En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.
- El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.
- El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.
- El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

Tercero.- En similares términos, en el ámbito de la legislación autonómica en materia de Régimen Local, el artículo 37 de la LAULA prevé que

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	20/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



la creación, modificación, fusión y supresión de las agencias públicas administrativas locales, corresponderá al pleno de la entidad local, que deberá aprobar sus estatutos.

Según el apartado 2 del precepto antes citado: "Los estatutos de las agencias locales habrán de ser aprobados y publicados previamente a la entrada en funcionamiento efectivo e incluirán como contenido mínimo su denominación, funciones y competencias, con expresa indicación de las potestades que tengan atribuidas y determinación de los máximos órganos de dirección del organismo."

Cuarto.- Los vigentes Estatutos del IEDT prevén en su artículo 32 que la modificación de los mismos se efectuará por la Diputación Provincial de Cádiz, a iniciativa propia y [sic] a propuesta del Instituto; añadiendo el artículo 33 que para la modificación de los Estatutos se seguirán los mismos trámites que para su aprobación.

Asimismo, el artículo 9.2 letra k) de los citados Estatutos atribuye al Consejo Rector del IEDT la competencia para proponer a la Corporación Provincial la modificación de los Estatutos.

Quinto.- Una vez aprobada la propuesta de modificación de los Estatutos por parte del Consejo Rector del IEDT, la misma habrá de ser remitida a la Diputación Provincial de Cádiz para su sometimiento a consideración plenaria, siguiendo, por aplicación analógica del artículo 49 de la LRBRL, el siguiente procedimiento:


- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto definitivamente aprobado habrá de ser íntegramente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con la normativa anteriormente expuesta.

Sexto.- La propuesta de modificación de los Estatutos ha sido sometida a informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En el informe sobre la propuesta de modificación de los Estatutos emitido por de la Secretaría General día 17 de noviembre de 2025 se realizan una serie de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	21/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

observaciones, las cuales se consideran solventadas en los términos y por los argumentos que seguidamente se exponen:

1ª.- Según se indica en el informe de la Secretaría General (en adelante, el Informe), FJ 4º: «...entre las nuevas funciones del Organismo, se indica la de "elaborar, aprobar y ejecutar planes o programas de cooperación con las entidades locales de la provincia para el fomento del desarrollo económico, social y tecnológico en el territorio provincial" (artículo 3.2.f), que también resulta similar al plan provincial de cooperación instrumento fundamental para la cooperación territorial en el ámbito provincial que aparece previsto en el artículo 36.2.a) de la LRBRL.

Dadas las similitudes de enunciados entre las competencias de la Diputación Provincial y la que los nuevos estatutos parecen atribuir al IEDT, debe aclararse que en ningún caso ambas son equiparables (...) no resulta aceptable que esos "planes o programas de cooperación con las entidades locales de la provincia" de los que hablan los nuevos estatutos sean equiparables, en modo alguno, al plan provincial de cooperación previsto en los artículos 36.2 de la LRBRL y 13 de la LAULA. En primer lugar porque este es un instrumento propio y específico de la propia Diputación Provincial, tal y como reserva en exclusiva el citado artículo 36.2 y en segundo lugar, porque actualmente los organismos autónomos carecen de la habilitación normativa prevista en el artículo 13.2 LAULA, cuando indica que los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial.

Por tanto, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios generales y de buena regulación de las Administraciones Públicas (artículos 3 de la LRJSP y 129 de la LPAC), se deberá revisar la formulación de la función indicada en el artículo 3.2.f) de los estatutos, en particular lo que se refiere a la utilización del término "aprobar", que como ya se ha venido indicando, el artículo 36.2.a) de la LRBRL reserva a la Diputación Provincial. En este sentido, el Tribunal de Cuentas (Informe TC 1647, de 26 octubre de 2025) ha formulado a algunas Diputaciones la recomendación de que regulen de forma diferenciada la tramitación de los Planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y la de otros planes especiales, señalando al Pleno como órgano competente para la aprobación de los primeros.»

Ante tal observación, conviene aclarar que la citada previsión estatutaria no tiene por objeto habilitar al IEDT para que apruebe planes de cooperación dirigidos a la ejecución de obras y la prestación de servicios de competencia municipal, previstos en el artículo 36.2.a) como mecanismo para el ejercicio de la competencia provincial establecida en el artículo 36.1, letras a), b) y c), de la LRBRL, esto es, como mecanismo general de asistencia de la provincia al municipio, sino que tiene por finalidad ejercer la competencia provincial prevista en el artículo 36.1.d), es decir, la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", para cuyo desarrollo se constituyó el IEDT, utilizando para ello las potestades de programación y planificación. En este sentido debemos tener en cuenta que el citado artículo 36.1.d) atribuye la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social "de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito", y que los municipios andaluces gozan de competencia propia en esta materia de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	22/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



De acuerdo con ello, más allá de la "similitud de enunciados", dicha previsión estatutaria tiene por objeto reflejar de forma expresa la posibilidad de que el IEDT ejercite la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social mediante la elaboración de planes o programas que permitan cooperar con las entidades locales de la provincia en este específico ámbito material de competencia compartida. De ahí que se indique expresamente en los estatutos propuestos que tales planes o programas de cooperación lo son "para el fomento del desarrollo económico, social y tecnológico en el territorio provincial".

Nótese que siendo indiscutido que el IEDT tiene por objetivo fundamental el desarrollo de la actividad administrativa de fomento (para el desarrollo económico y social) no tendría ningún sentido que el organismo autónomo pudiera planificar dicha actividad cuando los destinatarios de la misma fuesen únicamente las entidades del sector privado, o incluso cualquier administración pública siempre que sea distinta del municipio, cuando además resulta que estos tienen reconocida la competencia en esta materia.

En este sentido, la Diputación puede atribuir al IEDT a través de los estatutos (que deben ser aprobados por el Pleno de la Diputación y a los que se atribuye naturaleza reglamentaria), la capacidad de proponer planes de asistencia económica a los que se refiere el artículo 13.2 de la LAULA en el ámbito propio del servicio finalista que se presta a través del organismo autónomo, pues habiéndose optado por una forma de gestión personificada para el ejercicio de la competencia de fomento del desarrollo económico y social, una interpretación contraria a esta posibilidad sería tanto como privar a la propia Diputación de una de las herramientas que le ofrece el ordenamiento jurídico para el cumplimiento de sus fines.

En cualquier caso, para acomodar la previsión estatutaria a la interpretación expuesta en el informe se ha modificado la propuesta de redacción del artículo 3.2.f), siendo esta la siguiente:

"f) Elaborar, proponer y ejecutar planes o programas de cooperación con las entidades locales de la provincia para el fomento del desarrollo económico, social y tecnológico en el territorio provincial."

2ª.- Según se argumenta en el FJ 5º: «...la clasificación efectuada en el artículo 6 de los nuevos estatutos, también debe ser reformulada por cuanto la inclusión dentro de la categoría de "órganos de gestión" de dos órganos, la Dirección General y la Gerencia, parece contradecir el artículo 85.bis.1.b) que alude a de un único órgano de dirección, con la consideración de máximo. Asimismo, tampoco se acomoda a la tipología que se sugiere en el artículo 90 de la LRJSP. Conforme a lo expuesto la única clasificación posible sería la de Órganos de Gobierno, Órgano de Dirección o de Administración (incluyendo únicamente en esta categoría a la Dirección General) y Órgano Ejecutivo (Gerencia). Asimismo, para evitar confusión sobre su naturaleza y por razones de sistemática, la regulación de la Gerencia debería formularse en capítulo o epígrafe distinto al dedicado al órgano de dirección.»

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	23/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



En base a esta apreciación se ha modificado la propuesta de redacción del artículo 6 en los términos indicados en el informe, e introducido un nuevo Capítulo en el Título I específicamente destinado a la regulación de la Gerencia.

3ª.- Según el FJ 5º: *«...se menciona entre los posibles asistentes a las sesiones del Consejo Rector a la Dirección del Área de la Diputación Provincial a la que se encuentre adscrito el IEDT, figura esta de la Dirección de Área que no existe actualmente en esta Diputación y si la de Dirección de Servicio,...»*

En base a esta apreciación se ha modificado la propuesta de redacción del artículo 7.4, letra e), siendo la siguiente: "4. Asimismo asistirán al Consejo Rector, con voz pero sin voto:

(...)

e) La Dirección de Servicio correspondiente al Área de la Diputación Provincial a la que se encuentre adscrito el IEDT."

4ª.- En el mismo FJ 5º, se señala que *«La atribución de la potestad reglamentaria al IEDT, en su condición de modo de gestión directa de servicio público, puede no resultar justificada en razón a que del artículo 33 del RSCL, se desprende que solo Corporación Provincial ostenta la potestad reglamentaria sobre el servicio público. No obstante, dicha potestad puede ser admitida, pero con matices: no cabe estatutariamente atribuir al IEDT una potestad reglamentaria plena, de la que solo dispone ex lege, la Administración Pública de carácter territorial de la que dicho Organismo depende, esto es, la Diputación Provincial. Así el artículo 89.2 de la LRJSP establece en su párrafo segundo que los estatutos de los organismos públicos en general, y por tanto, de los Organismos Autónomos en particular, podrán atribuir la potestad de ordenar aspectos secundarios del funcionamiento para cumplir con los fines y el servicio encomendado, en el marco y con el alcance establecido por las disposiciones que fijen el régimen jurídico básico de dicho servicio. Por ello, esta potestad administrativa atribuida por la ley, debe, en su plasmación estatutaria ceñirse a lo preciso para el cumplimiento de los fines del IEDT, y su ámbito material debe ser limitado a lo que pueda resultar imprescindible en el ejercicio de la potestad de autoorganización del Organismo y además, cuando exista una habilitación de una norma jurídica previa, en desarrollo o ejecución de la misma.»*

En base a estas observaciones, se ha modificado la propuesta de redacción de del artículo 5.2, letra b) y del artículo 8.1, letra b), siguiendo la siguiente:

"Artículo 5. Potestades.

2. Se reconocen al IEDT las siguientes potestades:

(...)

b) Reglamentaria, de acuerdo con su naturaleza de ente instrumental."

"Artículo 8. Atribuciones del Consejo Rector.

1. Son atribuciones del Consejo Rector:

(...)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	24/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



b) La aprobación de los reglamentos, o la propuesta de estos cuando su aprobación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial."

5ª.- Respecto de la regulación del régimen de sesiones del Consejo Rector, en el que se prevé la aplicación supletoria de "la legislación reguladora del funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas" (art. 9) el informe indica en su FJ 5º que: «es necesario advertir que la referencia a dicha legislación resulta ser imprecisa en tanto si bien parece inferirse que se alude a la LRJSP, también hay determinaciones legales en cuanto al funcionamiento de órganos colegiados de Administraciones Públicas en otras normas como la propia LRBRL, por lo que tal referencia debe ser mejor concretada.»

La citada referencia legislativa, realizada sin mayor concreción y de forma plural respecto de las "administraciones públicas", se refiere obviamente al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados contenido, actualmente, en Subsección 1ª, de la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien no se considera conveniente hacer una referencia expresa a la citada norma en los Estatutos siguiendo la recomendación contenida en el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos Autónomos para el año 2025 (Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz de 15 de enero de 2025), según la cual: "No se harán referencias a lo largo del articulado a Leyes/Reglamentos concretos o a artículos de otras normas, toda vez que la posterior derogación de dicha norma o cambio de numeración del artículo, conllevaría una revisión de la norma propia de esta Corporación, pudiendo, no obstante, hacerse llamadas a pie de página para el uso de referencias expresas a otras normas."

No obstante, a fin de facilitar la aplicación de la citada previsión estatutaria según la interpretación literal de la norma, se añade al artículo la expresión de las "distintas" administraciones públicas, haciéndolo coincidir literalmente con la rúbrica de la citada Sección 3ª "Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas", siendo en consecuencia la propuesta redacción del artículo 9.1 la siguiente:

«1. La convocatoria y celebración de las sesiones del Consejo Rector del IEDT se regirán por lo dispuesto en el presente Estatuto y, supletoriamente, por la legislación reguladora del funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.»

6ª.- El FJ 6ª del informe se refiere a la regulación de los órganos unipersonales, señalando que: «...se mantiene que la designación de la persona titular de la Vicepresidencia precisa de la asignación previa de una delegación genérica o específica en la Diputación Provincial del servicio que se presta a través del organismo. Esta limitación viene a condicionar expresamente la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial de Cádiz (artículo 4.1.a) LRBRL), el ejercicio de la competencias propia de la Presidencia de la Diputación Provincial (...) A lo que cabe añadir que resulta incongruente con la formulación jurídica habitual de esta figura en la que destaca la autonomía de la Presidencia para su designación en razón a las funciones que se le encomiendan de suplir o sustituir a la Presidencia cuando

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	25/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		



sea necesario y ejercer las tareas que esta les delegue (...) Por todo ello se sugiere, en cuanto fórmula más acorde con los razonamientos anteriores, que la designación o nombramiento de la persona titular de la Vicepresidencia, se efectúe por la Presidencia de la Diputación de entre personas integrantes de la Corporación provincial, desechando las determinaciones que la redacción propuesta contempla.»

De acuerdo con ello, se modifica la redacción propuesta para el artículo 12.1, siendo esta la siguiente:

«1. La Vicepresidencia será nombrada por la Presidencia de entre las personas integrantes de la Corporación Provincial.»

7ª.- Por último, el FJ 7º del informe se refiere a la Dirección General y las las Vicedirecciones, en los siguientes términos:

«La propuesta que se contiene en estos estatutos debe ser analizada conforme a la regulación prevista en el artículo 85.bis.b) (...) parece aludir a un único órgano de dirección, que se residenciaría necesariamente en la Dirección General, de acuerdo a la configuración que se contempla en los estatutos, debiendo tener las figuras de la Vicedirección y la Gerencia la naturaleza de potestativas y discrecionales en cuanto a la provisión de titulares para el desempeño de los mismos (...)

En la nueva regulación de forma estricta y desplazando la legislación estatal básica, se contempla que la persona titular de la Dirección General ostente la condición de personal funcionario y desempeñe el puesto de Dirección de Servicio en la Diputación Provincial de Cádiz. Esta formulación no solo presenta las mismas incidencias para la organización de la Diputación Provincial de Cádiz que las expresadas en cuanto a la Vicepresidencia, sino que también se extiende a la planificación y ordenación de los puestos de trabajo que corresponde al ente matriz. Si bien la redacción actual de los estatutos del IEDT contemplan esa vinculación entre el cargo de Administrador General del organismo y el de Director de Servicios de la entidad matriz, hay que señalar que constituye la excepción a la regla general ya que en el resto de organismos existentes en la Diputación no se contempla tal vinculación o exigencia. Y por otra parte, que la redacción actual encontraba cierta justificación en la medida en que los Servicios de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz constituían un Área de Gestión o Gobierno de la Corporación que se instrumentaba o materializaba a través del organismo autónomo de la misma denominación. Hoy en día dicha circunstancia ya no concurre, al estar encuadrados dichos servicios en un Área de Gestión de mayor amplitud y en la que existen más de una Dirección de Servicios, por lo que mantener dicha vinculación a nivel estatutario no sólo contradice la invocada regulación "de forma armonizada con el régimen establecido para la administración institucional dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz", sino que además induce a confusión ya que conforme a la misma la Dirección General del IEDT recaería en alguna de las Direcciones de Servicio que han sido nombradas en dicho Área. Por tanto, a efectos de garantizar esa regulación armonizada respecto al resto de organismos, y atendiendo a la organización actual de la Corporación provincial, resulta más lógico desvincular el cargo indicado respecto a puestos de la entidad matriz, limitando la

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	26/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



regulación estatutaria a la previsión contenida en el artículo 85 bis.1.b de la Ley 7/1985.

En cuanto a la Vicedirección, que a pesar de su denominación y según la redacción del artículo 14 de los nuevos estatutos cabría que fueran desempeñadas por varias y diferentes personas de forma simultánea, dado que en el texto propuesto se justifica su creación en razón a su carácter de asistencia y sustitución de la Dirección General, debe resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 85.bis.b) citado y por tanto reiterar las observaciones ya hechas.»

En atención a las anteriores observaciones del informe de la Secretaría se modifica la propuesta de redacción de los artículos 13 y 14, así como de la Disposición transitoria.

Por último, respecto de la Gerencia, se modifica la propuesta de redacción del artículo 15.1 en atención a lo indicado en el informe, sustituyendo el término "nombrada" por "designada", según la terminología empleada en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo.- La propuesta de modificación de los Estatutos del IEDT comprende los extremos exigidos en el apartado 2 del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 37 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, siendo su contenido conforme al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo instruido constan, por tanto:

- Providencia de inicio, de fecha 26 de junio de 2025.
- Memoria Justificativa, de fecha 3 de septiembre de 2025.
- Informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 17 de noviembre de 2025.
- Informe-Propuesta con el texto definitivo (anexo) de la Propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial denominado "Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz", de fecha 26 de febrero de 2026.
- Certificado Acuerdo del Consejo Rector de fecha 20 de marzo de 2026."

De acuerdo con todo lo expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Línea 100x100 e IU Andalucía y 14 abstenciones de los Diputados del Grupo Socialista), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial denominado "Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz", que se incorpora a la presente como Anexo.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	27/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



SEGUNDO.- Ordenar su exposición pública por un plazo de 30 días para la de reclamaciones y sugerencias. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas; y en caso de no recibirse alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO DE INMUEBLE EN ALGODONALES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 31 de marzo que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“I. La Excma. Diputación de Cádiz es propietaria del bien patrimonial que se detalla a continuación:

Vivienda en C/ Arco nº 21 Portal A Piso número tres, Planta Alta Vivienda Izquierda, en el término municipal de Algodonales.

II. La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuida, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo social conforme a lo dispuesto por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el ejercicio de la competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y la que más ampliamente le atribuye el artículo 36.1, en sus puntos b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia de la Provincia la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y le impone el deber de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

III. Con fecha 4 de diciembre de 2023 se recibe en esta Corporación solicitud del Ayuntamiento de Algodonales, por medio de su Alcalde D. Ramón Ángel Acuña Racero, para la cesión de dominio del inmueble de titularidad provincial sito en su término municipal, concretamente en la calle Arco nº 27 (nº 21 según inscripción del Registro de la Propiedad) Planta 1ª Puerta Izquierda, a fin de integrarlo en el Parque Público de Viviendas para ofrecer a familias que demanden una solución habitacional digna.

IV. Con fecha de 18 de diciembre de 2023, en atención a la finalidad que vincula la solicitud, la Presidencia de la Diputación dicta Providencia para que

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	28/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



por parte del Área de Presidencia se realicen todas las actuaciones necesarias para la cesión gratuita del dominio del citado inmueble, instruyendo a tal efecto el oportuno expediente.

V. Con fecha 10 de enero de 2024 el Ayuntamiento de Algodonales presenta Memoria justificativa en la que se expone que no dispone de ninguna vivienda en el Parque Público de Viviendas para ofrecer a familias que demanden una solución habitacional digna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El negocio jurídico a celebrar es una cesión gratuita de dominio, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por el Título Segundo, Capítulo VII del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 26. a) de La Ley 7/1999, de 29 de septiembre establece que "*Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones o entidades públicas*".

El procedimiento para este tipo de cesiones se encuentra regulado en los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En el caso de las cesiones gratuitas estaremos ante un acto traslativo de dominio sin contraprestación, en el que la adquisición de la propiedad por el

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	29/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		



cesionario se produce en el mismo momento en que se formaliza la escritura o documento de cesión (artículo 52.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero), ya que es en dicho momento cuando se perfecciona la transmisión instrumental al resumirse en un único acto el título y el modo.

TERCERA.- OBJETO.

El inmueble cuya cesión se pretende es un inmueble (vivienda) cuya titularidad corresponde a esta Corporación Provincial al 100% en pleno dominio, actualmente se encuentra sin uso y actividad específica.

- Datos del Inventario:

Vivienda Peones Camineros Algodonares Vuelo.

Inmueble sito en Garaje Peones Camineros Grupo A.

Superficie de suelo de 56,10 m² y con los siguientes linderos: Norte, medianera; Sur, escalera y vivienda del portal; Este, Vuelo sobre terrenos propiedad del bloque; y Oeste, Terrenos del bloque que lindan con camino vecinal a carretera de Ronda.

Título: adquisición. Compra. 100% de titularidad de la Diputación de Cádiz.

Naturaleza: Patrimonial

Uso: Patrimonial

- Datos del Registro de la Propiedad:

Según datos del Registro de la Propiedad de Olvera, en la finca de Algodonales nº 6627, con CRU 11008000055323 y la siguiente descripción: "URBANA: PISO NUMERO TRES: Vivienda izquierda de la primera planta alta, con acceso por el portal A, de la casa en Algodonales, calle Arco, número veintiuno, con una superficie construida de cincuenta y seis metros y un decímetro cuadrado consta de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, aseos, terraza-lavadero. Linda: Norte, con medianera; Sur, escalera y vivienda de este portal; Este, vuelo sobre terrenos propiedad del bloque, que es el patio posterior; y Oeste, con terrenos del bloque que lindan con el camino vecinal de Algodonales a la carretera de Jerez a Ronda. Cuota: ocho enteros y cuatrocientas ochenta y dos milésimas por ciento en relación al valor total del inmueble y veinte enteros en relación a las viviendas del portal A.

No consta coordinación gráfica con el Catastro y en relación con la numeración.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	30/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



- Datos del Catastro:

Según datos de la Sede Electrónica del Catastro emitidos con fecha 11 de marzo de 2025, el inmueble con Referencia Catastral 5745053TF8854F0003DM, localizado en c/ Arco 27 Esc. A.PI: 01 Pt Iz Algodonales (Cádiz), cuenta con una superficie construida de 61 m², suelo urbano y con uso principal residencial. Su titularidad consta al 100% propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA.- VALORACIÓN DE BIEN

Según informe de valoración del bien emitido por el Coordinador Adjunto al Área de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2025, se considera como valor del inmueble de referencia la cantidad de treinta y un mil setecientos dos euros con sesenta y ocho céntimos (31.702,68 euros), IVA no incluido.

QUINTA.- DEUDAS, CARGAS Y GRAVÁMENES

De la información que obra en el Registro de la Propiedad, no existen cargas o gravamen alguno sobre la finca.

Solicitado al Servicio de Recaudación del SPRYGT de Diputación Provincial Informe sobre la eventual existencia de deudas pendientes de liquidación con cargo a la finca cuya cesión se pretende, resulta la existencia de deudas asociadas al inmueble a fecha 2 de abril de 2025 por importe total de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (537,16 €), de pagos pendientes por esta Corporación como sujeto pasivo del Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) correspondiente al año 2016 (Liquidación 2016 (2012-2016)).

Mediante escrito de 9 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Algodonales manifiesta a esta Corporación su compromiso firme de subrogación en la deuda anteriormente mencionada y cualquier otra que pudiese ponerse de manifiesto de fecha anterior a la cesión.

SEXTA. - DESTINO DE LA CESIÓN:

En Memoria remitida por el Ayuntamiento de Algodonales a esta Corporación Provincial con fecha 10 de enero de 2024, se describen las necesidades que motivan la petición de cesión, detallándose pormenorizadamente el fin a que se destinará el inmueble cedido.

Según consta en dicha memoria, la finalidad que justifica la cesión es utilizar e incorporar el bien al Parque Público de Viviendas, y ofrecer así una solución habitacional digna, que redundaría de manera evidente, en un beneficio de los habitantes del término municipal de Algodonales, teniendo en cuenta como ponen de manifiesto la existencia en el término municipal de una gran demanda de vivienda, lo que se refleja en el número de inscripciones en el

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	31/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Registro de Demandantes de viviendas de Protección Oficial del Municipio de Algodonales.

SÉPTIMA.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El criterio de oportunidad o necesidad no es sino un concepto jurídico indeterminado que goza de un amplio margen de apreciación por parte de la Administración Pública. El objetivo no es otro que el de determinar si la cesión pretendida acompaña al interés público de un determinado lugar y en un momento histórico concreto.

En este sentido, y a la vista del destino que se pretende dar al inmueble, parece conveniente y oportuno proceder a la cesión pretendida, redundando en el beneficio de los vecinos de Algodonales, siendo evidente el interés público y social de la actuación que se pretende.


Así, debemos tener en cuenta que el artículo 36.1 en sus puntos b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Provincia *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y le impone el deber de cooperación en el fomento de desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*.

Por tanto, y a la vista de:

- Las necesidades asistenciales y de apoyo a los vecinos del término de Algodonales recogidas en la memoria presentada.
- Teniendo en cuenta el deber de esta Corporación de asistir a los Municipios en el ejercicio de sus competencias, entre las que se encuentra la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).
- Dado la actual falta de uso y actividad específica en el inmueble solicitado.

Por las razones expuestas, parece conveniente y oportuno que esta Corporación, en el ejercicio de sus competencias, preste la asistencia requerida en forma de cesión gratuita para mejor cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de Algodonales de atender a sus vecinos en las necesidades sobre la demanda de viviendas en su término municipal.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	32/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

Tratándose de una cesión gratuita, deberá observarse el procedimiento recogido en los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cuanto a la documentación que deberá contener el expediente, el artículo 51 exige:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial.
- d) Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.
- e) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- f) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- g) Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

NOVENA.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para acordar la cesión gratuita será el Pleno de esta Diputación Provincial, conforme al artículo 70.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que corresponde al Pleno: *"La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones públicas y a Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro"*.

DÉCIMA.- QUORUM NECESARIO.

Para la aprobación de la cesión gratuita pretendida, será necesario que el acuerdo sea adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	33/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 50.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

Dada la necesidad de mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, debe emitirse Informe preceptivo por la Secretaría General (o en su caso nota de conformidad) de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, 3.3º.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 173.1.b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Consta Nota de Conformidad de Secretaria General de fecha de 10 de febrero de 2026.

De la misma manera, debe emitirse Informe preceptivo por la Intervención General, de conformidad con lo establecido en los artículos: 54.1. b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 173.1.b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Consta Informe de Intervención sobre control financiero de fecha de 30 de marzo de 2026.

DÉCIMO PRIMERA.- FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUESTA EN CONOCIMIENTO

La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública o documento administrativo, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, conforme al artículo 52.1 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el artículo 52.2 del Decreto 18/2006 y el artículo 1.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51. f) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, se ha sometido al trámite de información pública del acuerdo que eventualmente se alcance.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	34/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



A los efectos del trámite de información pública, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *"A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días"*.

Por tanto, y en base a las disposiciones legales aludidas, ha sido objeto de publicación tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación por espacio de 20 días, durante los cuales, cualquier persona que acreditase un interés legítimo podía examinar el expediente en la Oficina Técnica de Presidencia de esta Diputación, como tramitadora del mismo.

Según Certificado de fecha 5 de agosto de 2025 no consta ninguna alegación, queja o sugerencia presentada en el plazo establecido.

DÉCIMO TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO

Dicha cesión requiere la concurrencia de la voluntad de las partes intervinientes y conforme al artículo 51. g) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, será necesaria la aceptación por parte del cesionario de los términos de la cesión.

DÉCIMO CUARTA.- INVENTARIO

El artículo 59 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario y que se anotará en él todo acto de enajenación.

Por tanto, la cesión gratuita, como forma de enajenación del dominio que es, habrá de ser objeto de toma de razón en el inventario, para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria.

DÉCIMO QUINTA.- REVERSIÓN

En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática conforme al artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En este sentido, el artículo 27.1 y 27.2 de la Ley 7/1999, de 20 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	35/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



“1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes”.

En los mismo términos se pronuncia el artículo 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por tanto, si el bien cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo de 5 años o no se mantuviere durante los primeros 30 años, se considerará resulta la cesión y revertirá a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas.”

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas y del contenido del Informe Jurídico e Informe Propuesta emitidos, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita de dominio del inmueble de titularidad provincial ubicado en C/ Arco nº 21 (nº 27 según la referencia catastral) Portal A Piso número tres, Planta Alta Vivienda Izquierda, Finca Registral nº 6627 del Registro de la Propiedad de Olvera (Referencia Catastral 5745053TF8854F0003DM), en el término municipal de Algodonales a favor del Ayuntamiento de Algodonales en los siguientes términos:

OBJETO.- Será objeto de cesión gratuita la finca registral nº 6627 del término municipal de Algodonales cuya titularidad dominical corresponde a esta Corporación Provincial al 100% en pleno dominio, actualmente se encuentra sin uso y actividad específica.

Se trata de una vivienda ubicada en C/ Arco nº 21 Portal A Piso número tres, Planta Alta Vivienda Izquierda, en el término municipal de Algodonales.

La vivienda consta con una superficie construida de cincuenta y seis metros y un decímetro cuadrado y consta de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, aseos y terraza-lavadero. Linda: Norte, con medianera; Sur, escalera y vivienda de este portal; Este, vuelo sobre terrenos propiedad del bloque, que es el patio posterior; y este, con terrenos del bloque que lindan con el camino vecinal de Algodonales a la carretera de Jerez a Ronda. Cuota: ocho enteros y cuatrocientas ochenta y dos milésimas por ciento en relación al valor total del inmueble y veinte enteros en relación a las viviendas del portal A.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	36/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		



Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de de Olvera como finca registral nº 6627, al Libro 432, Folio 85.

ESTADO DEL INMUEBLE.- El cesionario manifiesta conocer y aceptar el estado del inmueble cedido, su configuración, distribución, extensión, obras, construcciones, servicios, instalaciones, equipamiento, mobiliario y demás circunstancias de hecho y de Derecho que le afectan.

DESTINO O FINALIDAD.- El cesionario se compromete a destinar el inmueble cedido para incorporarle al Parque Público de Viviendas y ofrecer así una solución habitacional en beneficio de los habitantes del término municipal de Algodonales.

El cesionario deberá destinar la vivienda cedida a este uso, que es el que justifica y vincula la cesión, en un plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de formalización de la cesión, debiendo mantener dicho uso y destino durante 30 años.

REVERSIÓN.- Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Diputación Provincial el dominio del bien con todas las mejoras realizadas, en cuyo caso tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado inmueble.

Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que conste el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien. Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Diputación resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

VALORACIÓN, DEUDAS Y CARGAS.- El inmueble objeto de cesión se valora, a la vista del informe técnico en la cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.702,68 €).

El inmueble se entrega libre de cargas o gravámenes.

En materia de deudas, el cesionario manifiesta conocer la existencia de deuda pendiente de liquidación asociada al inmueble, cuyo importe a fecha 2 de abril de 2025, asciende a un total de de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (537,16 €), de pagos pendientes por esta Corporación como sujeto pasivo del Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) correspondiente al año 2016 (Liquidación 2016 (2012-2016)).

El cesionario se compromete formalmente a subrogarse en ellas.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	37/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.- El acuerdo de cesión se formalizará en documento administrativo. Esto no obstante, cualquiera de las partes podrá compeler a la otra para su elevación a público, en cuyo caso serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

El cesionario deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para asegurar la inscripción a su favor del dominio del inmueble cedido en el Registro de la Propiedad y para la regularización de la nueva situación en el Catastro Inmobiliario si fuese necesario, a fin de asegurar su concordancia con el Registro.

Estas actuaciones deberán realizarse en el plazo más breve posible, y en todo caso, antes de un año a contar desde la fecha de formalización del acuerdo.

TRIBUTOS.- Todos los tributos que se devenguen desde la fecha de formalización de la cesión serán de cuenta del cesionario, teniendo en cuenta que con ese acto se produce la traslación del dominio a su favor mediante tradición instrumental.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias, y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

TERCERO.- Autorizar la práctica de cuantos asientos y anotaciones fueren necesarios en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, al objeto de que permanezca actualizado.

CUARTO.- Remitir al Ayuntamiento de Algodonales certificación de los acuerdos alcanzados, para su conocimiento, y que de este modo pueda prestar su consentimiento a la cesión gratuita en los términos acordados.

QUINTO.- Remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía copia auténtica de la totalidad del expediente tramitado.”

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Proposiciones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación en vigor.

PROPOSICIONES

PUNTO 6º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	38/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Vista la Providencia del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, de inicio de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Vista la existencia de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto que las facturas han sido conformadas por los responsables de los distintos servicios.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.1 RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 26.2 c) y 60.2 del RD. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos y la Base de Ejecución número 24 del Presupuesto vigente.

Visto que en el presupuesto vigente existen retenciones de crédito suficientes para la aprobación de las facturas que se relacionan.

Vistos Informe favorables de Intervención relativo a la convalidación del gasto emitido en fecha 6 y 8 de abril e informe de control interno de fecha 8 de abril.


Incorporadas al expediente las Memorias elaboradas por las Áreas Gestoras del Gasto.”

Sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y La Línea 100x100 y 15 abstenciones de los Diputados de los Grupos Socialista e IU Andalucía), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO: Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica contenidas en el expediente 2026_PSREX_00011

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	OPA	Aplicación n/ Proyecto	RC
1	F/2026/833	VA VA/000008	198,04	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁDIZ,S.L.	- Albaran 000008 - 29/01/2026 / TEXTO - FACTURACION DE COPIAS DE LA MAQUINA / TEXTO - MODELO IRC35251 CON NºSERIE XTV02	XXX	31 341C 22000	2202600032 33


Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 11:41:08
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta		Firmado		24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página			39/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				




2	F/2026/834	VA VA/000011	256,52	SISTEMAS DE OFICINAS CÁDIZ, S.L.	- Albaran 000011 - 29/01/2026 / TEXTO - FACTURACION DE ALQUILERES DE LA MAQUINA / TEXTO - MODELO IRC3525I CON NºSERIE X	XXX	31 341C 20500	2202600032 13
3	F/2026/41	4004541816	6,24	SOCIEDAD ESTATAL Y CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME	Carta(N) certificada 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 (01 EXENTO) / Carta(N) certificada 0 - 50 gr D2(RESTO) G-1 (0	XXX	82 493E 22201	2202600032 32

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y operaciones de retención de crédito que se detallan:


	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	OPA	Aplicación/ Proyecto	RC
1	F/2026/3	18252501P003 4584	60,25	A26019992 FCC AQUALIA SA	ABASTECIMIENTO VARIABLE 15 metros cubicos / ABASTECIMIENTO FIJO / SANEAMIENTO FIJO / SANEAMIENTO VARIABLE 15 metros cubi	XXX	62 932C 22101	220260000077
2	F/2026/80	C 20250031	68,18	B93629640 ALTUM PROPERTIES SL	SUPLIDOS ASOCIADOS AL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE DIEGO NIÑO 37-PZ ISAAC PERAL, 11500, EL PUERTO DE SANTA MARI	XXX	62 932C 22101	220260000077
3	F/2026/127	A- 2025/0001922 1	28,87	B72251820 MEDINA GLOBAL S.L.	CICLO INTEGRAL DEL AGUA CONSUMO INDUSTRIAL Bloque 1: 7 M3 x 0,332000 º / CICLO INTEGRAL DEL AGUA C.SERVIC	XXX	62 932C 22101	220260000077
4	F/2026/116	A8 2025	1.097,46	B16728909 PAUDIPA SL	AGUA LOCAL RECAUDACION	XXX	62 932C 22101	220260000331
5	F/2026/155	11 2025	2.826,69	***9435** MARTÍNEZ GARCIA EDUARDO JOSE	Relación Nov 25	XXX	62 932C 22699	220260000078
6	F/2025/8666	DFP125 93	107,94	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/ 660025)	2202500 46027	62 932C 22699	220260000078
7	F/2025/8762	DFP125 109	101,82	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/ 1148763)	2202500 46034	62 932C 22699	220260000078
8	F/2025/8763	DFP125 147	505,45	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/ 759762)	2202500 46035	62 932C 22699	220260000078
9	F/2025/8764	DFP 159	392,22	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/ 768612)	2202500 46036	62 932C 22699	220260000078
10	F/2025/8766	DFP125 194	312,74	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/ 768612)	2202500 46037	62 932C 22699	220260000078
11	F/2025/8767	DFP125 331	14,54	E22997266 FERNANDEZ Y	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION	2202500 46038	62 932C 22699	220260000078

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		Página	


				PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/56225)			
12	F/2025/8786	DFP225 229	94,55	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/359700)	2202500 46042	62 932C 22699	220260000078
13	F/2025/8787	DFP225 230	108,39	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1851)	2202500 46043	62 932C 22699	220260000078
14	F/2025/8788	DFP225 231	92,08	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1018918)	2202500 46044	62 932C 22699	220260000078
15	F/2025/8789	DFP125 232	79,99	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1437015)	2202500 46045	62 932C 22699	220260000078
16	F/2025/8790	DFP225 233	178,17	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/146337)	2202500 46046	62 932C 22699	220260000078
17	F/2025/8822	DFP225 238	209,21	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1098715)	2202500 46052	62 932C 22699	220260000078
18	F/2025/8823	DFP225 239	185,47	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/875073)	2202500 46053	62 932C 22699	220260000078
19	F/2025/8827	DFP225 240	105,46	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1148763)	2202500 46054	62 932C 22699	220260000078
20	F/2025/8828	DFP225 241	214,85	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/774989)	2202500 46055	62 932C 22699	220260000078
21	F/2025/8830	DFP225 243	173,64	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/768605)	2202500 46057	62 932C 22699	220260000078
22	F/2025/8831	DFP225 244	90,91	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CONIL EXP: 11014/166325)	2202500 46058	62 932C 22699	220260000078
23	F/2025/8836	DFP225 234	1.780,31	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1578920)	2202500 46061	62 932C 22699	220260000078
24	F/2025/8837	DFP225 236	90,91	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1197824)	2202500 46062	62 932C 22699	220260000078
25	F/2025/8838	DFP225 237	101,82	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/687779)	2202500 46063	62 932C 22699	220260000078

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	41/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==			


26	F/2025/7994	2497 2025	167,59	***0946** ÁLVAREZ FERNANDEZ ANA	DIPUTACION CONIL	2202500 46198	62 932C 22699	220260000078
27	F/2025/7993	2528 2025	405,25	***0946** ÁLVAREZ FERNANDEZ ANA	DIPUTACION CONIL	2202500 46197	62 932C 22699	220260000078
28	F/2025/8915	18192501P011 5428	179,46	A26019992 FCC AQUALIA SA	SANEAMIENTO FIJO / VERTIDOS ALCANTARILLADO 15 metros cúbicos / CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN / CUOTA CONSUMO DEPURACIÓN 15 m	2202500 46066	62 932C 22101	220260000077
29	F/2026/424	Emit- 141	160,00	***7494** JOSÉ RIDRUEJO LÓPEZ	UNIDAD RECAUDACION CHIPIONA EXPTE EMBARGO 11016/311243	XXX	62 932C 22699	220260000078
30	F/2026/426	Rect-Emit- 142	179,30	***7494** JOSÉ RIDRUEJO LÓPEZ	Rect. Emit- 142 / UNIDAD RECUADACION ARCOS DE LA FRONTERA EMBARGO EXPTE11006/1435511	XXX	62 932C 22699	220260000078
31	F/2025/8865	Emit- 139	1.010,33	***2165** AGUIAR MOLINA MARIA EUGENIA	URE MEDINA SIDONIA (Documentos despachados para la URE de Medina Sidonia, por el Registro de Medina, desde el día 28/11	2202500 46065	62 932C 22699	220260000078
32	F/2025/7561	Emit- 136	1.918,87	***2165** AGUIAR MOLINA MARIA EUGENIA	URE MEDINA SIDONIA (Documentos despachados para la URE de Medina Sidonia, por el Registro de Medina, durante el año 202	2202500 46283	62 932C 22699	220260000078
33	F/2025/8965	A- 2025/0010684 8	42,53	A72118730 GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL SA	- SUMINISTRO DE AGUA: CUOTA SERVICIO ABASTEC. 2,00 Meses x 1,00 Unidades x 2,500000 ¿ / - SUMINISTRO DE AGUA: C	2202500 46073	62 932C 22101	220260000077
33	F/2025/8965	A- 2025/0010684 8	195,46	A72118730 GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL SA	- SUMINISTRO DE AGUA: CUOTA SERVICIO ABASTEC. 2,00 Meses x 1,00 Unidades x 2,500000 ¿ / - SUMINISTRO DE AGUA: C	2202500 46073	62 932C 22502	220260000331
34	F/2025/9025	S 8/25	26,74	B91080846 PREVISION DE VIVIENDAS PARA SOCIOS SL	Agua del 08/09/25 al 07/11/25 arrendamiento local en c/ Veracruz, 51 (ZZZ)	XXX	62 932C 22101	220260000077
35	F/2025/6113	RectFM 1221894	123,24	***6826** CRISTINA BAENA BUJALANCE	Rect. FM 1221894 / Prorroga de embargo (550894 UT VMARTIN)	2202500 46194	62 932C 22699	220260000078
36	F/2026/296	Rect-Emit- 62	87,27	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	Rect. Emit- 62 / ASIEN TO 1790/2025 (URE UBRIQUE EXP. 11038/43111 DEUDOR: ANA DEL CANTO GARCIA CIF/NIF:75824213K ENTRADA	XXX	62 932C 22699	220260000078
37	F/2026/298	Emit- 64	494,54	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	ASIEN TOS AGOSTO 2025 1289/2025 1267/2025 1268/2025 1263/2025 1244/2025 (URE UBRIQUE)	XXX	62 932C 22699	220260000078
38	F/2026/299	Emit- 65	589,04	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	ASIEN TOS JULIO 2025 1143/2025 1066/2025 967/2025 992/2025 991/2025 (URE UBRIQUE)	XXX	62 932C 22699	220260000078
39	F/2026/301	Emit- 67	98,18	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	ASIEN TO 123/2025 AYTO. PRADO DEL REY (URE PRADO DEL REY)	XXX	62 932C 22699	220260000078

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		Página	

40	F/2026/187	2025 10	1.290,86	***4069** MARÍA BELÉN MARTINEZ DEL MARMOL JIMENEZ	RELACION OCTUBRE	XXX	62 932C 22699	220260000078
41	F/2026/188	2025 9	256,74	***4069** MARÍA BELÉN MARTINEZ DEL MARMOL JIMENEZ	RELACION FACTURAS SEPTIEMBRE	XXX	62 932C 22699	220260000078
42	F/2025/8970	EMIT-79	112,75	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES JUNIO 2025	2202600 01627	62 932C 22699	220260000078
43	F/2025/8971	EMIT-80	90,91	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES JULIO 2025	2202500 46079	62 932C 22699	220260000078
44	F/2025/8972	EMIT-81	79,99	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES SEPTIEMBRE 2025	2202500 46080	62 932C 22699	220260000078
45	F/2025/8973	EMIT-82	287,29	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES OCTUBRE 2025	2202500 46081	62 932C 22699	220260000078
46	F/2025/8974	EMIT-83	181,81	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES NOVIEMBRE 2025	2202500 46082	62 932C 22699	220260000078
47	F/2026/202	DFP226 282	14,54	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/869751)	XXX	62 932C 22699	220260000078
48	F/2026/295	Rect-Emit- 61	394,55	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	Rect. Emit- 61 / ASIENTO 1649/2025 (URE UBRIQUE EXP. 11038/20549 DEUDOR: ISABEL GARRON CLAVIJO CIF/NIF: 31622968S ENTR	XXX	62 932C 22699	220260000078
49	F/2026/300	Emit- 66	265,44	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	ASIENTOS SEPTIEMBRE 2025 1386/2025 1390/2025 1385/2025 (URE UBRIQUE)	XXX	62 932C 22699	220260000078
50	F/2026/374	I 109	7.885,76	***8761** RODRÍGUEZ MORAZO IGNACIO	UNIDAD RECAUDACION BARBATE, PERIODOS MAYO/AGOSTO DE 2025	XXX	62 932C 22699	220260000078
51	F/2026/190	Rect-Emit- 31	250,14	***4698** JIMENA CAMPUZANO GOMEZ-ACEBO	Rect. Emit- 31 / Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción (Expte 11022/1587899 Factura Registro San Lorenzo	XXX	62 932C 22699	220260000078
52	F/2026/536	1090255353	22,77	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 1º, 2º Y 3ºB 2024; CR VEJER-BARBATE,0; AYTO VEJER DE LA FRA	XXX	70 453C 22502	220260002770
53	F/2026/542	1090256012	7,59	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 4ºB 2024; CR VEJER-BARBATE,0; AYTO VEJER DE LA FRA	XXX	70 453C 22502	220260002770
54	F/2026/544	604751549842	9,35	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 4ºB 2024; LG BARCA (LA),0; AYTO VEJER DE LA FRA	XXX	70 453C 22502	220260002770
55	F/2026/705	Emit- 107	2.151,70	***4924** VOZMEDIANO TORRES MARIA JESÚS	110061183652 (U.R.E. Arcos de la Frontera E.A.A. 110061183652 Entrada 2453/2025) / 110061150133 (U.R.E. Arcos de la F	XXX	62 932C 22699	220260000078
56	F/2026/771	Emit24T- 98	90,91	***9668** LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	DIPUTAC. SAN ROQUE	XXX	62 932C 22699	220260000078
57	F/2026/773	Emit24T- 99	117,72	***9668** LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA	EMBARGO DIP. JEREZ	XXX	62 932C 22699	220260000078

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		Página	

				TERESA				
58	F/2026/774	Emit24T- 100	552,72	***9668** LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	EMBARGO DIPU. LOS BARRIOS	XXX	62 932C 22699	220260000078
59	F/2025/8768	DFP125 388	101,82	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE MEDINA EXP: 11023/1578778)	2202500 46040	62 932C 22699	220260000078
60	F/2022/8232	1090223016	16,49	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 1º BIMESTRE 2022; CR. VEJER-BARBATE,0	2202200 40577	70 453C 22502	220260003791
61	F/2024/350	17792401P000 0568	15,29	A26019992 FCC AQUALIA SA	CONSUMO DE AGUA 6 metros cúbicos / CUOTA SERVICIO AGUA / C. VARIABLE CANON AUTONÓMICO 6 metros cúbicos	2202400 46068	70 453C 22201	220260003791
62	F/2024/2355	604038246746	27,63	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA 5B Y 6B 2022; LG BARCA (LA); AYTO. VEJER DE LA FRONTERA	2202400 46026	70 453C 22502	220260003791
63	F/2024/1026 4	1090245042	264,00	P1100011D MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LA SIERRA DE CÁDIZ	SUMINISTRO DE AGUA 2019 Y 1º Y 2º BIMESTRE 2020 C/ ARCO 29	2202400 46040	70 453C 22502	220260003791
64	F/2026/1172	I 110	5.330,23	***8761** RODRÍGUEZ MORAZO IGNACIO	UNIDAD RECAUDACION BARBATE. PERIODO SEPT/NOV DE 2025	XXX	62 932C 22699	220260000078
65	F/2026/1298	MAYO 2021	160,14	***5844** AGÜERO RUANO ROCIO	EXPEDIENTE 11014/555482 SERVICIO RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CONIL DE LA FRONTERA	XXX	62 932C 22699	220260000078
66	F/2026/1299	MAYO 2022	91,62	***5844** AGÜERO RUANO ROCIO	EXPEDIENTE 11014/1388038 SERVICIO RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CONIL DE LA FRONTERA	XXX	62 932C 22699	220260000078
67	F/2026/1300	NOVIEMBRE 2024	156,37	***5844** AGÜERO RUANO ROCIO	EXP 11600/5882993 OTR COMUNIDAD REGASTES COSTA NOROESTE CADIZ -SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE ROTA-	XXX	62 932C 22699	220260000078
68	F/2026/1301	A193 2026	385,46	***5844** AGÜERO RUANO ROCIO	EXP 11600/963585 OTR COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ- SERVICIO RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE ROTA	XXX	62 932C 22699	220260000078
69	F/2025/8949	Rect-D 864	700,69	***8188** PALACIOS CRIADO, DIEGO	Rect. D 864 / ENTRADA:8952/2025. U.R.E. SANLUCAR BDA. EXP:11032/807594. DEUDOR: ANTONIO DAVID CABALLERO RODRIGUEZ. NIF:5	2202500 46070	62 932C 22699	220260000078
70	F/2026/538	604733747049	26,31	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 1º, 2º Y 3ºB 2024; LG BARCA (LA),0, AYTO VEJER DE LA FRA	XXX	70 453C 22502	220260005035

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	44/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==			

PUNTO 7º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DESTINADO A LA DINAMIZACIÓN DE LOS "PUNTOS VUELA" PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026 Y SUS BASES REGULADORAS.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 15 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"La Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's. Desde hace varios años, la Diputación asume como uno de sus objetivos fundamentales la consolidación de líneas de actuación para implementar la Sociedad de la Información y el Conocimiento de nuestra provincia.

La actividad de la Diputación en este campo acompaña, refuerza y focaliza otras iniciativas públicas gestionadas por la Junta de Andalucía o el Gobierno de España, pero representa en sí misma un compromiso claro de la propia institución provincial con el objetivo general de mejorar el acceso a las TIC's y la competitividad global en nuestro territorio, conectando con el conjunto de la Comunidad Autónoma y el Estado.

En particular, la red de Puntos Vuela en los municipios de la provincia de Cádiz constituye un elemento crucial para este objetivo y han venido demostrando en la práctica su utilidad para esta finalidad. La Diputación de Cádiz pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Así, la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo el sostenimiento de centros de la Red Puntos Vuela, además de la contratación de los Agentes de Innovación social de dichos Centros.

En este contexto, como viene haciendo la Diputación los años anteriores, esta Corporación Provincial aprueba el programa de colaboración para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, en base a la Estrategia 2022 - 2025 (aprobada por el Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos), cuyo contenido y objetivos siguen vigentes en este año 2026, en tanto se aprueba una nueva.

Además, durante este año 2026, cobra especial relevancia la tramitación de este Plan, dado que todo el trabajo de los Puntos Vuela (anteriores Centros Guadalinfo) existentes en la provincia de Cádiz situados en los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas beneficiarias se incardina en el Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022 - 2026, elaborado por la Agencia Digital de Andalucía (ADA), ya que la iniciativa Andalucía Vuela entra de lleno en su desarrollo y se afianza en las entidades mencionadas en la provincia, siendo referente y punto de encuentro y formación entre las entidades locales, la ciudadanía y las empresas.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	45/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Por otro lado, desde el punto de vista técnico y para profundizar en una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y verificar el compromiso de transparencia, se han tenido además en cuenta la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y la adecuación de estas Bases a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.

Además y, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación económica a los municipios de su provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la provincia a la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para el mantenimiento del personal de los Puntos Vuela.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos y, supletoriamente, por lo dispuesto en aquella con carácter básico.

De esta forma, recogiendo la voluntad de la Diputación Provincial de Cádiz para la colaboración con los municipios en la materia en cuestión, el presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno de esta Corporación Provincial, el Plan y sus Bases Reguladoras, constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial."

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33.2. d), 36.1. b) y 2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; a efectos del ejercicio por esta Diputación Provincial de sus competencias mínimas y obligatorias en el fomento y colaboración con las Entidades Locales

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	46/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



incluidas en su territorio, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual destinado a la Dinamización de los “Puntos Vuela”, para municipios de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes, anualidad 2026, y sus bases reguladoras.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el trámite anterior y, una vez resueltas las alegaciones presentadas e introducidas, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes, se procederá a la aprobación definitiva del Plan. Si en el anteriormente citado plazo no se presentaran alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo automáticamente.

Además, se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

TERCERO.- Delegar en la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como sea posible conforme a derecho para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado.”

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ESCOMBROS, GESTIONADO POR ARESUR, S.L. PARA 2026.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía , de fecha 13 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La Diputación Provincial de Cádiz presta desde el año 2001 un Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros en la planta de Reciclaje y Valoración situada en la cantera Las Cruces de El Puerto de Santa María, siendo la empresa concesionaria de este servicio Áridos Reciclados del Sur, S.L. (ARESUR), por contrato de concesión administrativa formalizado el día 21 de junio de 2001, el cual fue prorrogado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016 por un periodo de 10 años, a partir del 21 de junio de 2016.

Este servicio público ofrece una solución de gestión ambientalmente correcta a los residuos procedentes de la construcción y demolición mediante el reciclado por medio de procesos de limpieza, clasificación y trituración.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	47/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación Provincial de Cádiz *“la prestación de servicios públicos de carácter supra-municipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación”*.

En base a lo dispuesto en la cláusula 16 apartado 1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las tarifas que se perciban de los usuarios por la prestación de dicho servicio, serán aprobadas por la Diputación a propuesta el concesionario, permitiéndose una “Revisión de Precios” sobre dichas tarifas en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, según se recoge en el apartado 3º de la cláusula 17 del mencionado Pliego.

Dichas tarifas se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Número 61, de 1 de abril de 2026.

En fecha 26 de febrero de 2026, se recibe por parte de ARESUR S.L. solicitud de revisión de las tarifas aplicables para el año 2026, en base al punto 3º del apartado 17 del Pliego de condiciones que establece el Régimen Económico del Contrato.”

Por lo expuesto, constando en el expediente informe jurídico emitido al efecto, se eleva al Pleno propuesta de revisión de tarifas del Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros, para el año 2026, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, de acuerdo con lo especificado en el apartado 3º de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Línea 100x100 e IU Andalucía y 14 abstenciones de los Diputados del Grupo Socialista), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas del Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros, gestionado por la empresa concesionaria “Áridos Reciclados del Sur, S.L. ”, para el año 2026, en la cuantía de:

RCDs Mixtos	8,80 €/Tn
RCDs Seleccionados	4,16 €/Tn
Tierras de excavación y desmontes	1,96 €/Tn

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	48/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AMPLIAR AL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA IDENTIFICATIVA +CUIDADO.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mes de noviembre conocimos el caso de Johana, una madre portuense cuyo hijo tiene un 40% de discapacidad y con necesidad de atención permanente. Esta situación conlleva estar al cuidado 24h de su hijo, de tan solo 4 años y sin ningún tipo de autonomía.

Como nuestra vecina de El Puerto de Santa María, son muchas las madres andaluzas, que han necesitado de la tarjeta + Cuidado, una tarjeta que identifica a las personas cuidadoras habituales de pacientes de gran dependencia o algún tipo de demencia, siendo denegada para las personas cuidadoras de niños y niñas que por su situación son asimilables a los pacientes que se les otorga.

Otras comunidades son menos restrictivas, como Aragón, Canarias o La Rioja, y es que casi todas las comunidades autónomas disponen de este distintivo, siendo Andalucía una de las más restrictivas, excluyendo incluso a las personas TEA, como es el caso de Johana y su hijo.

En Andalucía esta tarjeta identificativa permite, sobretodo, mejorar la atención y la accesibilidad al sistema sanitario del paciente, y a las personas que les cuidan, a causa de la especial situación en la que se encuentran, facilitando la intimidad y la personalización. Estas medidas se encuentran recogidas en el Plan de Atención a Cuidadoras Familiares de Andalucía, y básicamente consisten en:

Personalización de la atención: profesionales de referencia.

Mejora de la atención en Atención Primaria, Urgencias y Hospital:

Material de apoyo a domicilio.

Mejora del acceso del paciente y personas cuidadoras al centro de salud

Acompañamiento familiar en urgencias, durante la realización de pruebas complementarias así como durante la estancia hospitalaria.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	49/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Atención a los requerimientos básicos del cuidador en las estancias hospitalarias

Prevención del Síndrome Confusional en urgencias.

Acceso completo al expediente sanitaria a través de Clic salud.

Como se desprende en esta mera exposición son cuestiones de suma importancia para muchísimos pacientes, que de no tener esta identificación tienen graves consecuencias, agravadas en el caso de menores de corta edad, ya que incluso por protocolo no se diagnostican hasta pasados 5- 7 años, algunos incluso más, necesitando de personas cuidadoras, normalmente sus progenitores, durante las 24h, y que por el devenir de su situación son pacientes recurrentes a urgencias, especialistas, atención temprana, etc.”

Por todo ello y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 e IU Andalucía y 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- La corporación de la Diputación Provincial acuerda trasladar a la Junta de Andalucía la necesidad de ampliar el derecho a la tarjeta identificativa + Cuidado para las personas cuidadoras habituales y los pacientes menores de edad con cualquier discapacidad o con necesidades especiales.

Segundo.- La corporación de la Diputación Provincial acuerda instar a la Junta de Andalucía la necesidad de realizar un estudio para ampliar el derecho a la obtención de la tarjeta identificativa + Cuidado para las personas cuidadoras habituales y los pacientes con distintas enfermedades y/o trastornos que pudiesen necesitar de esta atención.”

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MANTENIMIENTO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) Y DEFENSA DE LA PLANTILLA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

En 1983 se transfirió a la Junta de Andalucía una parte, de puertos e instalaciones portuarias que hasta la fecha se habían gestionado por el Ministerio de Obras públicas y Transportes, a través de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, en la que estaba incluida la Comisión de Puertos de Andalucía. Por lo que desde entonces, la gestión de la administración y la explotación de los mismos se viene realizando directamente por la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	50/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Desde entonces hasta 1991 se creó la Empresa pública de puertos de Andalucía y en 2007 se aprueba la ley del Régimen jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía donde se modifica el término de empresa por Agencia, adquiriendo la condición de entidad de derecho público.

En la actualidad las competencias del Sistema Portuario de la Comunidad Autónoma, están atribuidas al consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Fomento, articulación del Territorio y Vivienda.

Andalucía cuenta con 871 km de costa, donde hay 25 puertos gestionados de manera directa, situados en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva y Málaga, los cuales desarrollan actividades comerciales, mercantes, pesquera y recreativas y 12 de gestión indirecta, dedicados exclusivamente a actividad recreativa.

Por situarnos en nuestra provincia, en Cádiz, existen 10 Puertos que son competencia de la Junta de Andalucía y que dependen de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.-APPA-

Los Puertos de los que estamos hablando son: Bonanza, con actividad pesquera; Rota y Chipiona con actividad pesquera y recreativa; Puerto América, Gallineras y Sancti Petri, con actividad recreativa; Conil, Barbate y La Atunara, con actividad pesquera y recreativa, estos en gestión directa de la Agencia; y Sotogrande en gestión indirecta y con solo actividad recreativa.

Recientemente hemos mantenido reuniones con trabajadores de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) dónde ven con temor y preocupación la privatización que quieren llevar a cabo en los servicios públicos de los puertos de su competencia.

En este sentido también nos hemos reunido con el CSIF, sindicato mayoritario en el Comité Intercentros de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, el cual ha requerido nuestro apoyo y que ha denunciado el déficit estructural de personal del 30% y exige la negociación de un nuevo convenio colectivo actualizado a la realidad, al llevar años soportando condiciones laborales injustas.

La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda tiene entre sus objetivos incrementar la participación privada, otorgando a entidades privadas la gestión de un servicio que, tras más de 30 años, de servicio público que además no es deficitario en su conjunto, como demuestran los datos: En 2024 Los ingresos tributarios fueron de 28.104.542,68€; las ventas netas y prestaciones de servicios incluida lonjas: 1.421.140,11€ y otros ingresos de gestión directa 2.820.318,25€.

El pasado febrero, el Secretario General de la APPA, remitió un informe a los trabajadores donde entre otras cosas se anunciaba el incremento de la participación privada. Por lo que si se otorgan concesiones a grupos inversores

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	51/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



privados, se corre el riesgo de perder el control sobre infraestructuras públicas y va a suponer la privatización de las ganancias generadas en los puertos andaluces, la socialización de las pérdidas que la gestión privada genere, la inestabilidad laboral del personal actual descrito a la APPA, y del resto de trabajadores-as externos dependientes de la agencia.

Para ello, está siguiendo la hoja de ruta que sigue en otros sectores públicos, debilitar, para concluir que no es eficaz y dar las competencias y recursos públicos a empresas privadas. De ahí que en 7 años de gestión del PP y de Juan Manuel Moreno Bonilla, han abandonado a los trabajadores y trabajadoras de la APPA, siendo un colectivo de 250 personas de toda Andalucía, a todas luces insuficientes a pesar de la gran actividad que se desarrolla en los Puertos.

Lo que debe hacer la actual dirección de la APPA, es fortalecer el carácter público de la misma, incrementar el personal en un 30%. La actividad ha aumentado y sin embargo no lo ha hecho la plantilla. Afortunadamente hay más actividad en turismo, tráfico comercial, control de pesca, sanidad, comercialización, etc.

La precariedad del personal es tal, que no cubren las bajas médicas, la acabar con la inestabilidad de la actual plantilla, no existen protocolos de seguridad, formación específica y medios, no existe un plan de igualdad, se incumplen las normas de conciliación familiar, no se reconocen pluses, etc.

Desde este grupo, defendemos un servicio público, en defensa de las trabajadoras y trabajadores de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, tanto personal administrativo como policía portuaria, ante la difícil situación que viven. La plantilla lleva años sufriendo continuos recortes, ya que, pese al fuerte incremento de la actividad, la agencia no invierte en un aumento de personal. De hecho, la Consejería solo considera necesario reforzar la plantilla en época estival, cuando en realidad se sufre un déficit de personal estructural del 30 % durante todo el año. La falta de personal se traduce, además, en una sobrecarga de tareas, que está afectando a la salud del personal, como demuestra el aumento de bajas médicas en los últimos años, que, para más inri, la dirección opta por no cubrir.

Desde el sentir sindical de los empleados-as públicos han exigido la negociación inmediata de un nuevo convenio colectivo, ya que la agencia aplica uno negociado hace años, así como la aplicación urgente del Plan de Igualdad de manera efectiva. Esta situación perpetúa la discriminación salarial en la plantilla, sin que la agencia haga nada por eliminarla, incumpliendo su obligación legal.

Además de ello, han solicitado y exigido mejoras retributivas como el reconocimiento de pluses y un proyecto de carrera profesional, para que los trabajadores perciban unos sueldos dignos y acordes a la labor y responsabilidad que asumen. De igual modo, han denunciado que el personal sufre constantes cambios en los turnos y condiciones laborales impuestos de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	52/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



forma unilateral por la dirección sin negociación previa con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 e IU Andalucía y 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero.- La Diputación de Cádiz, defiende el actual modelo de servicio público de los Puertos de Andalucía.

Segundo.- Instar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Andalucía, a la Paralización de la Privatización del servicio de los Puertos de Andalucía.

Tercero: Instar a que la APPA, se sienta a negociar con las secciones sindicales un nuevo convenio colectivo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo, a la APPA, así como a la Consejería competente, a todos los grupos parlamentarios con representación en el parlamento de Andalucía y a todos los sindicatos con representación en la APPA.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE REFUERZO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE FAISEM.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para hablar de salud mental en Andalucía, inevitablemente debemos hacerlo mencionando el trabajo realizado por FAISEM. Una fundación pública adscrita a la Consejería de Salud que, desde su creación en 1993, ha tenido como objetivo la prevención de la marginación y la discriminación de personas con trastorno mental grave, ofreciendo apoyo para la inclusión social y laboral.

Una labor encomiable que, entendían las trabajadoras y trabajadores de FAISEM, iba a ser recompensada, en especial tras la dedicación mostrada en momentos tan difíciles como en la pandemia.

La Junta de Andalucía del Partido Popular y del señor Moreno Bonilla prometió volver a hacer de FAISEM una referencia internacional. Todas esas promesas quedaron en el olvido y la situación que sufren los y las profesionales del colectivo es cada vez peor.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	53/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Las políticas llevadas a cabo desde la Junta han desembocado en una carga extra de trabajo administrativo, con más protocolos y funciones, y con una cada vez más descentralizada atención a lo verdaderamente importante del servicio que se presta: los usuarios. Según las propias trabajadoras y trabajadores, se ha pasado de "al menos tenemos buenas condiciones y me encanta lo que hago" a la sobrecarga de trabajo; los turnos descubiertos, los doblajes de turnos, las elevadas tasas de absentismo laboral, la dificultad para encontrar personal para trabajar y la fuga de profesionales a otras administraciones.

Desde el PSOE de Cádiz consideramos que los servicios públicos prestados por entidades como FAISEM son esenciales para nuestra sociedad y, en especial, para nuestra provincia.

Aprovechamos la ocasión para mostrar nuestra solidaridad y apoyo a las y los profesionales de FAISEM y comprometernos, como estamos haciendo con esta moción, a defender sus reivindicaciones en las diferentes administraciones.

Una administración que no protege la salud mental está fallando en su deber más básico: cuidar a su ciudadanía. No hay salud sin salud mental, y no hay políticas públicas eficaces sin abordarla de forma prioritaria."

Por todo lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (17 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 e IU Andalucía y 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO. – Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la financiación de FAISEM, garantizando los recursos humanos y materiales necesarios para una atención digna y de calidad.

SEGUNDO. – Instar a la Junta de Andalucía a la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores de FAISEM, incluyendo la reducción de la sobrecarga, la cobertura inmediata de vacantes y la estabilización de las plantillas.

TERCERO. – Instar a la Junta de Andalucía a la elaboración de un plan de choque en salud mental, con incremento de profesionales, reducción de ratios y refuerzo de la atención comunitaria.

CUARTO. - Mostrar desde los grupos políticos que conforman el Pleno de la Diputación de Cádiz la solidaridad y el apoyo a las trabajadoras y trabajadores de FAISEM, en su lucha por la mejora de las condiciones laborales y la mejora del servicio.

QUINTO. – Elevar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno, en funciones, de la Junta de Andalucía."

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	54/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL ATAQUE DE ESTADOS UNIDOS E ISRAEL A LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente ataque militar llevado a cabo por Estados Unidos e Israel contra la República Islámica de Irán supone una grave escalada en un contexto internacional ya marcado por la inestabilidad, la militarización creciente y el deterioro del multilateralismo.

Dicha acción militar, realizada sin mandato expreso del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, plantea serias dudas desde el punto de vista del Derecho Internacional y del respeto a los principios recogidos en la Carta de las Naciones Unidas, que establece la prohibición del uso de la fuerza salvo en casos de legítima defensa o autorización expresa del Consejo de Seguridad.

La experiencia acumulada en conflictos anteriores demuestra que las intervenciones militares unilaterales generan consecuencias devastadoras: desestabilización regional, crisis humanitarias prolongadas, desplazamientos forzados de población civil y fortalecimiento de dinámicas extremistas que alimentan ciclos de violencia.

Oriente Medio atraviesa una situación extremadamente frágil. Una escalada entre actores regionales y potencias internacionales podría derivar en un conflicto de mayor alcance con consecuencias imprevisibles para la estabilidad mundial, la economía global y la vida de millones de personas.

Las instituciones democráticas, en todos sus niveles, tienen la responsabilidad de defender el respeto al Derecho Internacional, la solución pacífica de controversias y el multilateralismo como herramientas imprescindibles para la convivencia entre pueblos.

La paz no puede quedar subordinada a intereses geopolíticos ni a estrategias de confrontación militar. Es necesario reforzar la diplomacia, el diálogo y los mecanismos internacionales de resolución de conflictos como única vía sostenible.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón de Plenos temporalmente los Diputados Provinciales Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y Ángel María González Árias, del Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	55/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



En consecuencia, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 e IU Andalucía, 13 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, y 2 abstenciones de los Diputados a los que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

1. Condenar el ataque militar de Estados Unidos e Israel contra la República Islámica de Irán, por suponer una escalada bélica y una vulneración de los principios del Derecho Internacional.
2. Exigir una desescalada inmediata y el recurso prioritario a la vía diplomática y negociada.
3. Instar al Gobierno de España a defender activamente en el seno de la Unión Europea y Naciones Unidas el respeto al multilateralismo y la solución pacífica de conflictos.
4. Rechazar cualquier implicación directa o indirecta en acciones militares que no cuenten con respaldo legal internacional claro.
5. Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y a las instituciones europeas."

En este momento vuelve al Salón de Plenos el Diputado Provincial Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y el Diputado provincial Ángel María González Árias, del Grupo Socialista continúa ausente durante todo el debate y votación de la siguiente proposición.

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN DEFENSA DEL EMPLEO EN EL SECTOR DEL CONTACT CENTER Y EN APOYO A LA PLANTILLA DE LA EMPRESA MAJOREL.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** que presenta por escrito el Grupo Izquierda Unida Andalucía a su proposición consistente en reagrupar los apartados 4 y 5 de la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"4. Instar al Gobierno de España a estudiar medidas regulatorias que limiten los procesos de deslocalización en el sector del contact center, especialmente cuando las empresas obtienen importantes beneficios económicos.

5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a implicarse activamente en la defensa del empleo en este sector, promoviendo medidas de apoyo al mantenimiento de los centros de trabajo, impulsando políticas que eviten la

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	56/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



deslocalización y garantizando que cualquier incentivo público a empresas esté condicionado al mantenimiento del empleo estable y de calidad en Andalucía.”

Quedando con el siguiente tenor literal:

“4. Instar al Gobierno de España a estudiar medidas regulatorias que limiten los procesos de deslocalización en el sector del contact center, especialmente cuando las empresas obtienen importantes beneficios económicos. Promoviendo medidas de apoyo al mantenimiento de los centros de trabajo, impulsando políticas que eviten la deslocalización y garantizando que cualquier incentivo público a empresas esté condicionado al mantenimiento del empleo estable y de calidad en Andalucía.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de los centros de atención telefónica o contact center se ha consolidado en los últimos años como una actividad relevante para la generación de empleo en muchas ciudades del país, entre ellas Jerez de la Frontera. Sin embargo, este sector también se ha caracterizado por una elevada precariedad laboral, una fuerte rotación de personal y una creciente tendencia a la externalización y deslocalización de los servicios.

En este contexto, la empresa Majorel, actualmente integrada en el grupo multinacional Teleperformance, ha iniciado un proceso de despidos colectivos a nivel estatal que afecta a 329 trabajadores y trabajadoras en todo el país, de los cuales 48 corresponden al centro de trabajo ubicado en Jerez de la Frontera.

Esta situación se produce además tras una reducción continuada de la plantilla en los últimos años, pasando de aproximadamente 1.300 trabajadores a unos 800 en la actualidad, lo que evidencia un proceso progresivo de debilitamiento del empleo estable en la ciudad.

Paralelamente, se ha constatado un incremento de la contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal (ETT), lo que contribuye a precarizar aún más las condiciones laborales en el sector.

Resulta especialmente preocupante que estos procesos de despido y reducción de plantilla se produzcan en empresas que prestan servicios para grandes corporaciones del ámbito energético, financiero y de telecomunicaciones, tales como Orange, Naturgy, Iberdrola, Repsol, Línea Directa, Lowi, Caixa o Aliexpress, y que forman parte de un grupo empresarial multinacional que registra miles de millones de euros en ingresos y beneficios a nivel global.

En pleno siglo XXI resulta inaceptable que la deslocalización de actividad y los despidos masivos continúen siendo una de las principales estrategias

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	57/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



empresariales para aumentar márgenes de beneficio, especialmente cuando estas decisiones tienen un impacto directo sobre el empleo y la economía de ciudades como Jerez.

Los centros de atención telefónica han sido durante años una fuente importante de empleo para jóvenes y trabajadores y trabajadoras de la ciudad, por lo que su progresivo desmantelamiento supondría un duro golpe para el tejido socioeconómico local.

Ante esta situación, las instituciones públicas deben posicionarse claramente en defensa del empleo, de la estabilidad laboral y contra los procesos de deslocalización que debilitan el tejido productivo de nuestras ciudades.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta del Salón del Diputado provincial José Javier Ruiz Arana, del Grupo Socialista.

En consecuencia, y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (29 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Línea 100x100, Socialista e IU Andalucía, absteniéndose el Diputado al que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausente durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“1. Mostrar el apoyo de la Diputación de Cádiz a los trabajadores y trabajadoras de Majorel afectados por el ERE, así como a sus representantes sindicales.

2. Instar a la empresa Majorel-Teleperformance a retirar los despidos previstos en el centro de trabajo de Jerez, apostando por el mantenimiento del empleo y la estabilidad laboral.

3. Rechazar las políticas empresariales de deslocalización y sustitución de empleo estable por contratación precaria a través de ETT, que deterioran las condiciones laborales en el sector.

4. Instar al Gobierno de España a estudiar medidas regulatorias que limiten los procesos de deslocalización en el sector del contact center, especialmente cuando las empresas obtienen importantes beneficios económicos. Promoviendo medidas de apoyo al mantenimiento de los centros de trabajo, impulsando políticas que eviten la deslocalización y garantizando que cualquier incentivo público a empresas esté condicionado al mantenimiento del empleo estable y de calidad en Andalucía.

5. Instar a las grandes empresas que externalizan estos servicios (telecomunicaciones, banca, energía o seguros) a incorporar cláusulas de responsabilidad social que prioricen el mantenimiento del empleo en el territorio.

6. Dar traslado del presente acuerdo al comité de empresa de Majorel, a la dirección de la empresa, al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a la

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	58/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

En este momento se incorporan al Salón los Diputados provinciales Ángel María González Arias y José Javier Ruiz Arana, del Grupo Socialista.

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD DE LAS ESTACIONES DE RENFE Y ADIF EN LA PROVINCIA.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Cádiz es un referente turístico y económico de Andalucía. Sin embargo, su desarrollo se ve lastrado por un servicio ferroviario que, lejos de mejorar, sufre un deterioro constante. El caso de la estación de El Puerto de Santa María y el apeadero de Valdelagrana es el exponente máximo de esta desidia por parte del Ministerio de Transportes, Adif y Renfe.


Desde hace meses, la inutilidad de las escaleras mecánicas y la avería crónica de los ascensores han convertido estas estaciones en puntos de exclusión. Esta situación no afecta solo a los vecinos de El Puerto, sino a los miles de gaditanos de toda la provincia que utilizan este nodo para desplazarse por la Bahía, acudir a centros sanitarios, centros de estudio o puestos de trabajo.

Es especialmente alarmante la barrera que esto supone para:

- a) Personas con discapacidad y movilidad reducida (PMR): Que ven cercenado su derecho constitucional a la libre circulación, enfrentándose a andenes inaccesibles que los dejan literalmente "atrapados" o les impiden bajar del tren.
- b) Familias con bebés y niños pequeños: Que deben portar carros y sillas por escaleras fijas, asumiendo riesgos innecesarios de caídas y accidentes.
- c) Turismo de la provincia: La imagen que proyectamos a quienes nos visitan al llegar a una estación sin servicios básicos de accesibilidad es impropia de una provincia de primer nivel.

La Diputación de Cádiz, como ayuntamiento de ayuntamientos, no puede permanecer impasible ante el castigo que el Gobierno de la Nación infringe a nuestras infraestructuras. La movilidad sostenible de la que presume el Ministerio es una falacia si no garantiza, primero, la accesibilidad universal.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan del Salón los Diputados provinciales Javier Pizarro Ruiz, José María Román Guerrero, Ana María Jarillo

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	59/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

Rueda, Carmen Collado Jiménez, y Antonio Luis Rojas Jiménez, del Grupo Socialista.

Por todo ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (23 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y Socialista, 3 abstenciones de los Diputados de los Grupos La Línea 100x100 e IU Andalucía y 5 abstenciones de los Diputados a los que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

1. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a la reparación inmediata de los ascensores y escaleras mecánicas en la estación de El Puerto de Santa María y Valdelagrana, garantizando su funcionamiento operativo al 100%.
2. Exigir un Plan Extraordinario de Accesibilidad para todas las estaciones de la red de Cercanías y Media Distancia de la provincia de Cádiz, eliminando barreras arquitectónicas que discriminan a las personas con discapacidad y familias con bebés.
3. Solicitar a Renfe y Adif un compromiso de transparencia, publicando mensualmente el estado de operatividad de los elementos de accesibilidad en las estaciones de la provincia.
4. Requerir al Gobierno de España la inversión necesaria para que la provincia de Cádiz deje de ser el vagón de cola en mantenimiento ferroviario, exigiendo que se dote de personal de asistencia en estaciones mientras existan averías de ascensores.
5. Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Ministros, a las presidencias de Adif y Renfe, y a la Junta de Andalucía."

En este momento vuelven al Salón de Plenos los Diputados provinciales Javier Pizarro Ruiz, Ana María Jarillo Rueda, Carmen Collado Jiménez, y Antonio Luis Rojas Jiménez, del Grupo Socialista y continúa ausente durante todo el debate y votación de la siguiente proposición el Diputado provincial José María Román Guerrero, del Grupo Socialista.

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 RELATIVA A LA CARRETERA N-340 A SU PASO POR TARIFA Y LA NECESIDAD DE ACTUACIONES URGENTES.

El Pleno conoce la proposición del Grupo La Línea 100x100 que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	60/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



La carretera N-340 constituye la principal -y en la práctica única- vía de conexión por carretera entre el municipio de Tarifa y el resto del Campo de Gibraltar, desempeñando un papel esencial para la movilidad de trabajadores, residentes, turistas y servicios básicos.

En fechas recientes, especialmente durante la pasada Semana Santa, se ha vuelto a evidenciar graves deficientes en la gestión del tráfico en esta vía, con retenciones prolongadas y situaciones de colapso que han afectado de forma directa a la actividad económica y a la calidad de vida de la ciudadanía.

Tal y como han denunciado representantes del tejido empresarial de Tarifa, las obras ejecutadas en la vía, unidas a un sistema de regulación del tráfico mediante semáforos mal adaptado a los flujos reales de circulación, han provocado largas colas y retrasos injustificados especialmente en horas punta.

Estos problemas no responden a una situación puntual, sino que ponen de manifiesto una carencia estructural histórica en materia de infraestructuras en la comarca. La ausencia de alternativas viarias y el no desdoblamiento de la N-340 más allá de determinados tramos generan una elevada vulnerabilidad ante cualquier incidencia, como ya se ha evidenciado en episodios recientes derivados de daños en la calzada.

Asimismo, estos colapsos afectan de manera directa a sectores clave como el turismo, el comercio y la hostelería, deteriorando la imagen del destino y comprometiendo su competitividad, especialmente en periodo de alta demanda.

Además, la situación tiene implicaciones en materia de seguridad y servicios esenciales, al tratarse de una vía crítica para desplazamientos sanitarios y de emergencia, lo que incrementa la preocupación social ante posibles escenarios de aislamiento.

En consecuencia, resulta imprescindible una actuación coordinada y urgente por parte de las administraciones competentes, así como una planificación estructural que garantice una movilidad segura, fluida y acorde a las necesidades actuales del territorio.

Las consecuencias no solo se limitan a la movilidad, sino que se extienden a la seguridad vial, siendo el tramo Algeciras-Tarifa uno de los puntos negros en cuanto a siniestralidad, arrastrando un importante número de fallecidos y víctimas graves en carretera.

Esta moción, aunque motivada por los acontecimientos narrados la pasada Semana Santa en el término municipal de Tarifa, es un fiel reflejo del grave deterioro y dejadez que están padeciendo las infraestructuras viarias dependientes del Gobierno central y la Junta de Andalucía en toda la provincia de Cádiz.”

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	61/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



En este momento se ausentan del Salón los Diputados provinciales Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y Ángel María González Arias, del Grupo Socialista.

Por todo lo expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** de todos los presentes (28 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, Socialista, La Línea 100x100 e IU Andalucía y 2 abstenciones de los Diputados a los que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero. Instar al Gobierno de España, como administración competente en la N-340, a adoptar de manera inmediata medidas urgentes de mejora en la gestión del tráfico en el tramo entre Algeciras y Tarifa, incluyendo la revisión y adaptación de los sistemas de regulación semafórica a los flujos reales de circulación mientras estos permanezcan activos, así como la implementación de sistemas de regulación manual con agentes de tráfico en periodos de alta intensidad de tráfico.

Segundo. Solicitar la ejecución urgente de actuaciones definitivas para la reparación y refuerzo de la infraestructura viaria en los tramos afectados, garantizando la seguridad y la estabilidad de la calzada.

Tercero. Reclamar que se vuelva a retomar la planificación y ejecución de una solución estructural, incluyendo el estudio y desarrollo del desdoblamiento de la N-340 o la creación de una vía alternativa que mejore la conectividad de Tarifa y del conjunto del Campo de Gibraltar.

Cuarto. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a establecer mecanismos de coordinación institucional que permitan anticipar y gestionar de manera eficaz situaciones de alta demanda de tráfico, especialmente en periodos turísticos.

Quinto. Instar a la Junta de Andalucía a que, dentro de los mecanismos reseñados en el apartado anterior, se contemple la posibilidad de reforzar, a través del Consorcio de Transportes de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, los itinerarios de autobuses en líneas regulares principalmente en su conexión con Algeciras, activando una campaña de concienciación para fomentar el uso del transporte público y minimizar los flujos de vehículos convencionales por carretera en el tramo Algeciras-Tarifa.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Tarifa y a las organizaciones empresariales del Campo de Gibraltar.”

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	62/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 EN APOYO A LA INICIATIVA “SALVEMOS EL RÍO GUADALQUIVIR” Y RECHAZO A LOS VERTIDOS PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES MINERAS.

Esta proposición es retirada por el proponente.

En este momento vuelven al Salón los Diputados provinciales Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y José María Román Guerrero, del Grupo Socialista.

El Diputado provincial Ignacio Trujillo Jaén, del Grupo Popular, abandona el Salón de Plenos permaneciendo ausente durante la votación de la urgencia del siguiente proposición.

El Diputado provincial Ángel González Árias, del Grupo Socialista abandona el Salón de Plenos definitivamente.

PUNTO 17º: ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate de los puntos 17ºU1, 17ºU2 y 17ºU3, siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

En este momento vuelve al Salón el Diputado provincial Ignacio Trujillo Jaén, del Grupo Popular.

PUNTO 17ºU1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y DEPORTE PARA AYUNTAMIENTOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 21 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“PRIMERO. De conformidad con el art. 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargos a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de Planes especiales y otros instrumentos específicos.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	63/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A. Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

SEGUNDO. En base a todo lo expuesto, y con la intención de mejorar la asistencia económica que desde el Área de Desarrollo a la Ciudadanía se presta en materia cultural, gastronómica y deportiva a los municipios de menos de 75.000 habitantes y ELAs de la provincia, se pretende elaborar un Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para la anualidad 2026, cuya finalidad es el otorgamiento de ayudas para el desarrollo de las actividades alineadas con los siguientes ejes de actuación:

- A. Promoción de hábitos de vida saludable.
- B. Organización y participación en eventos deportivos de carácter popular de especial relevancia y repercusión social.
- C. Promover la práctica deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la edad escolar.
- D. Promover la participación en actividades culturales.
- E. Refuerzo del rol institucional e imagen exterior de la diputación provincial a través de la colaboración en programas deportivos y culturales.
- F. Promover la práctica de la actividad físico-deportiva, competitiva y recreativa, en el ámbito de la mujer y en el de la inclusión social.

El Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte está dividido en dos Líneas de actuación:

- Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio así como actividades y eventos que fomenten la riqueza cultural y gastronómica del mismo.

- Línea 2: Fomento del deporte y la vida saludable.

Con fecha 27 de febrero de 2026, mediante Resolución ADECO-00037-2026 del Vicepresidente Segundo, Diputado delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, se abrió plazo de 10 días hábiles para realizar la consulta previa a la elaboración del proyecto de plan al objeto de que los Municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia comunicaran sus necesidades.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	64/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Conforme a las disposiciones legales expuestas y en cumplimiento de lo anterior, se ha procedido por el Área de Desarrollo a la Ciudadanía a la elaboración, en base a la consulta realizada a las Entidades Locales Destinatarias, del Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2026, que se eleva al Pleno Provincial para su aprobación.

TERCERO. Mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía número ADECO-00087-2026, de 7 de abril de 2026, se ha dispuesto la aprobación del proyecto de Bases Reguladoras del Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2026, para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, estableciendo un plazo de cinco días hábiles de exposición al pública para la presentación de alegaciones.

No habiéndose recibido alegaciones en este plazo se eleva al Pleno de la Corporación el proyecto de Plan para su aprobación.

CUARTO. El Plan y sus Bases Reguladoras constituirán, por tanto, su normativa específica, otorgando así seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de régimen jurídico del sector público.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	65/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.
- Bases de ejecución del presupuesto 2026 de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO. Competencias y Procedimiento.

La Diputación Provincial de Cádiz, ostenta entre sus competencias, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las competencias municipales sobre la materia, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 11, de la misma, establece que son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Concretamente, el artículo 13 de la Ley 5/2010, establece que las Diputaciones Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la LGS (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del RGS señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la LGS.

El presente Plan sobre cooperación económica, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional octava de la LGS, con el artículo 2.5 del RGS, con los artículos 9, 11 y 13 de la LAULA, y con el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz; siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2026 se ha diseñado teniendo en cuenta las necesidades planteadas por los propios municipios y ELAS en la consulta preliminar realizada. Posteriormente se ha elaborado el citado Plan en base a dichas solicitudes recibidas y al criterio de reparto del presupuesto disponible entre las entidades locales participantes.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	66/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



El Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, ha aprobado mediante Decreto ADECO-00087-2026, de 7 de abril el proyecto de Proyecto de Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas, para la ejecución de los programas incluidos el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2026 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia menores de 75.000 habitantes.

Según lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación de Cádiz la competencia para aprobar las Bases Reguladoras del Plan Integral de Activación de Cultura, Gastronomía y Deporte 2026.

TERCERO. Existencia de Consignación Presupuestaria.

Existe crédito disponible que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 31/334A/46200 y 31/341A/46200 para ayuntamientos por valor de 703.054,00 € y 538.946,00 € respectivamente y 31/334A/46800 y 31/341A/46800 para las entidades locales autónomas por valor de 172.507,93 € y 107.492,07 € respectivamente, del presupuesto del Área de Desarrollo de la Ciudadanía en vigor.

CUARTO. Competencias para la Aprobación del Plan.

Es competencia del Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial, la aprobación del proyecto de Bases Reguladoras del Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2026.

Es competencia del Pleno de la Diputación Provincial, la aprobación del Plan de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no siendo necesaria mayoría cualificada a tenor del artículo 47 de la citada norma legal.

Las Bases Reguladoras del Plan Integral de Gastronomía, Cultura y Deporte 2026 a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia menores de 75.000 habitantes objeto del presente informe, se ajustan a la normativa aplicable."

Por todo lo anteriormente expuesto y sometido el asunto a votación, el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte 2026 a municipios menores de 75.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia.

SEGUNDO: Aprobar el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo II) y la relación de los importes y actividades asignados a cada municipio y entidad local

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	67/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



autónoma (Anexo I) por un importe total de un millón quinientos veintidós mil euros (1.522.000,00 €).

TERCERO: Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/334A/46200	703.054,00 €	31/334A/46800	172.507,93 €
31/341A/46200	538.946,00 €	31/341A/46800	107.492,07 €
TOTAL	1.242.000,00 €	TOTAL	280.000,00 €

TOTAL PLAN: 1.522.000,00 €

CUARTO: Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado."

PUNTO 17ºU2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	68/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



EN EL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 21 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

PRIMERO. De conformidad con el art. 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargos a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de Planes especiales y otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A. Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

SEGUNDO. En base a todo lo expuesto, y con la intención de mejorar la asistencia económica que desde el Área de Transición Ecológica se presta en esta materia a los municipios y ELAs de la provincia, se pretende elaborar un **Plan Integral de Transición Ecológica para la anualidad 2026**, cuya finalidad es el otorgamiento de ayudas para el desarrollo de las actividades alineadas con los siguientes ejes de actuación:

- A) Combatir los impactos sobre el medio ambiente que generan especie invasoras en la provincia.
- B) Combatir los impactos sobre la salud que generan enfermedades transmitidas por mosquitos.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	69/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- C) Promover espacios urbanos más amables para su ciudadanía y resilientes ante los efectos climáticos.
- D) Proteger los ecosistemas, los recursos naturales y sus servicios.
- E) Fomentar infraestructuras energéticas eficientes y sostenibles en la provincia.
- F) Impulsar una red provincial de senderos como vía hacia hábitos de vida más saludable, así como recurso turístico y de conservación de vías alternativas de comunicación entre poblaciones.

El Plan Integral de Transición Ecológica estará dividido en 5 líneas de actuación:

- Línea 1: Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora.
- Línea 2: Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental (VNO).
- Línea 3: Cooperación en materia de senderos homologados: ayudas económicas a municipios destinadas a la ejecución y mantenimiento de senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL) que se integren en la Red Provincial "Senderos de Cádiz".
- Línea 4: Cooperación en materia de medio ambiente; prevención ambiental; cambio climático; economía circular; sanidad ambiental; bienestar animal; y recuperación de espacios públicos alineadas con la filosofía del Plan AIRE.
- Línea 5: Inversiones para un desarrollo energético sostenible e impulso a la movilidad de vehículos eléctricos y apoyo para la recarga de vehículos eléctricos.

TERCERO. Con fecha 13 de marzo de 2026, mediante Resolución TRECO-00014-2026 del Vicepresidente Segundo, Diputado delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, se abrió plazo de 10 días hábiles para realizar la consulta previa a la elaboración del proyecto de Plan de Transición Económica al objeto de que los Municipios y las ELAS de la provincia comunicaran sus necesidades.

Conforme a las disposiciones legales expuestas y en cumplimiento de lo anterior, se ha procedido por el Área de Transición Ecológica a la elaboración, en base a la consulta realizada a las Entidades Locales destinatarias, del Plan Integral de Transición Ecológica para 2026, que se eleva al Pleno Provincial para su aprobación.

Mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía número TRECO-00018-2026, de 13 de abril de 2026, se ha dispuesto la aprobación del proyecto de Bases Reguladoras del Plan Integral de Transición Ecológica para 2026, para Ayuntamientos y ELAS de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	70/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



la provincia de Cádiz, el cual ha estado expuesto por un plazo de tres días para la presentación de posibles alegaciones.

Finalizado dicho plazo, se ha presentado una alegación por parte de la Entidad Local Autónoma de Torrecedra, en cuanto a las actividades a realizar.

CUARTO. El Plan y sus Bases Regulatoras constituirán, por tanto, su normativa específica, otorgando así seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.
- Bases de ejecución del presupuesto 2026 de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	71/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

SEGUNDO. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO.

Las Diputación Provincial de Cádiz, ostenta entre sus competencias, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las competencias municipales sobre la materia, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 11, de la misma, establece que son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Concretamente, el artículo 13 de la Ley 5/2010, establece que las Diputaciones Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la LGS (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del RGS señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la LGS.

El presente Plan sobre cooperación económica, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional octava de la LGS, con el artículo 2.5 del RGS, con los artículos 9, 11 y 13 de la LAULA, y con el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz; siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, el Plan Integral de Transición Ecológica 2026 se ha diseñado teniendo en cuenta las necesidades planteadas por los propios municipios y ELAS en la consulta preliminar realizada. Posteriormente se ha elaborado el citado Plan en base a dichas solicitudes recibidas y al criterio de reparto del presupuesto disponible entre las entidades locales participantes.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	72/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



El Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, ha aprobado mediante Decreto TRECO-00018-2026, de 13 de abril el Proyecto de Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas, para la ejecución de los programas incluidos el Plan Integral de Transición Ecológica 2026 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia .

Según lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación de Cádiz la competencia para aprobar las Bases Reguladoras del Plan Integral de Transición Ecológica 2026.

TERCERA.- EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 4.256.026,10 € desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Ayuntamientos:

Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46200	2.089.263,80 €
30/1720/76200	1.546.762,30 €

Entidades Locales Autónomas:


Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46800	138.000,00 €
30/1720/76800	482.000,00 €

Según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto y en el art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora comprenderá la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

CUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN

Es competencia del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial, la aprobación del proyecto de Bases Reguladoras del Plan Integral de Transición Ecológica.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 11:41:08
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		73/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



Es competencia del Pleno de la Diputación Provincial, la aprobación del Plan de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no siendo necesaria mayoría cualificada a tenor del artículo 47 de la citada norma legal.

Es competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionado dentro de la línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

Las Bases Reguladoras del Plan Integral de Transición Ecológica 2026 para municipios y entidades locales autónomas de la Provincia objeto del presente informe, se ajustan a la normativa aplicable”.

Por todo lo anteriormente y sometido el asunto a votación, el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**PRIMERO.-** Estimar la alegación presentada por la Entidad Local Autónoma Torrecedra en cuanto a las actividades incluidas en el Plan.

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Transición Ecológica 2026 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia.

TERCERO.- Aprobar el Plan Integral de Transición Ecológica 2026 para Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo II) y la relación de los importes y actividades asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo I) por un importe total de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil veintiséis euros con diez céntimos (4.256.026,10 €).

CUARTO.- Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos:

Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46200	2.089.263,80 €
30/1720/76200	1.546.762,30 €

Entidades Locales Autónomas:

Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46800	138.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 11:41:08
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 10:28:12		
Observaciones		Página	74/278		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



30/1720/76800

482.000,00 €

IMPORTE TOTAL DEL PLAN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026: 4.256.026,10 €

QUINTO.- Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.


SEXTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado”.

PUNTO 17ºU3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2026.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 21 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con el art. 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargos a sus recursos

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	75/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de Planes especiales y otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A. Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

SEGUNDO. En base a todo lo expuesto, y con la intención de mejorar la asistencia económica que desde el Área de Desarrollo a la Ciudadanía se presta en materia adecuación y mejora de instalaciones y equipamientos deportivos a los municipios de menos de 75.000 habitantes y ELAs de la provincia, se pretende elaborar un Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Equipamientos Deportivos para la anualidad 2026, con el que se pretende que las Entidades Locales de la provincia puedan recibir ayudas para la adaptación, mejora, y adecuación de instalaciones y espacios con posibilidad de uso deportivo, así como para la adquisición de equipamiento deportivo (inventariable) que actualicen o mejoren las instalaciones deportivas municipales de la provincia:

- **Adecuación estructural y funcional:** Refuerzo de la integridad de las edificaciones, actualización de espacios conforme a las exigencias técnicas de las federaciones deportivas y normativas de seguridad estructural y de uso.
- **Optimización energética y sostenibilidad:** Implementación de sistemas de eficiencia energética, energías renovables, reducción de consumo hídrico y estrategias de economía circular en la gestión de residuos.
- **Accesibilidad universal:** Adaptación de instalaciones a la normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando el cumplimiento de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y el Código Técnico de la Edificación.
- **Modernización tecnológica:** Incorporación de equipamiento deportivo de última generación, digitalización de la gestión de instalaciones y aplicación de soluciones tecnológicas para la optimización del rendimiento y mantenimiento.
- **Seguridad y prevención de riesgos:** Adaptación de instalaciones a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad en eventos deportivos y protocolos de emergencia y evacuación.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	76/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- **Ampliación y diversificación de usos:** Rediseño y optimización de los espacios para permitir un mayor aprovechamiento y la coexistencia de distintas disciplinas deportivas y actividades de ocio activo.

Con fecha 27 de febrero de 2026, mediante Resolución IFDEP-00002-2026 del Vicepresidente Segundo, Diputado delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, se abrió plazo de 10 días hábiles para realizar la consulta previa a la elaboración del proyecto de plan al objeto de que los Municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia comunicaran sus necesidades.

Conforme a las disposiciones legales expuestas y en cumplimiento de lo anterior, se ha procedido por el Servicio de Deportes del Área de Desarrollo a la Ciudadanía a la elaboración, en base a la consulta realizada a las Entidades Locales destinatarias, del Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026, que se eleva al Pleno Provincial para su aprobación.

TERCERO. Mediante Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía número IFDEP-00020-2026, de 7 de abril de 2026, se ha dispuesto la aprobación del proyecto de Bases Reguladoras del Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026, para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, estableciendo un plazo de cinco días hábiles de exposición al pública para la presentación de alegaciones.


No habiéndose recibido alegaciones en este plazo se eleva al Pleno de la Corporación el proyecto de Plan para su aprobación.

CUARTO. El Plan y sus Bases Reguladoras constituirán, por tanto, su normativa específica, otorgando así seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS).

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	77/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.
- Bases de ejecución del presupuesto 2026 de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO. Competencias y Procedimiento.

Las Diputación Provincial de Cádiz, ostenta entre sus competencias, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las competencias municipales sobre la materia, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 11, de la misma, establece que son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Concretamente, el artículo 13 de la Ley 5/2010, establece que las Diputaciones Provinciales asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, regulándose por norma provincial los planes y programas de asistencia económica.

Por otro lado la Disposición adicional octava de la LGS (según redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre) establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.5 del RGS señala que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la LGS.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	78/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



El presente Plan sobre cooperación económica, se realiza de conformidad con la Disposición Adicional octava de la LGS, con el artículo 2.5 del RGS, con los artículos 9, 11 y 13 de la LAULA, y con el artículo 1.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz; siendo instrumento suficiente para la canalización de subvenciones a las entidades locales beneficiarias.

En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026 se ha diseñado teniendo en cuenta las necesidades planteadas por los propios municipios y ELAS en la consulta preliminar realizada. Posteriormente se ha elaborado el citado Plan en base a dichas solicitudes recibidas y al criterio de reparto del presupuesto disponible entre las entidades locales participantes.

El Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, ha aprobado mediante Decreto IFDEP-00002-2026, de 7 de abril el Proyecto de Bases Regulatoras del procedimiento de concesión de ayudas, para la ejecución de los programas incluidos el Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026 a municipios menores de 75.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia .

Según lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación de Cádiz la competencia para aprobar las Bases Regulatoras del Plan Integral de Activación de Cultura, Gastronomía y Deporte 2026.

TERCERO. Existencia de Consignación Presupuestaria.

Existe crédito disponible que se imputará a las aplicaciones presupuestarias:

AYUNTAMIENTOS


E.L.A.S.

Partida	Importe	Partida	Importe
31/342A/76200	2.450.000 €	31/342A/76800	450.000,00 €

La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 para financiar el presente Plan que asciende a un total de 2.900.000,00 €.

CUARTO. Órganos Competentes para la Aprobación del Plan.

Es competencia del Diputado Delegado del Área de Transición Ecología y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial, la aprobación del proyecto de Bases Regulatoras del Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	Página		79/278	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

Es competencia del Pleno de la Diputación Provincial, la aprobación del Plan de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no siendo necesaria mayoría cualificada a tenor del artículo 47 de la citada norma legal.

Las Bases Reguladoras del Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026, para municipios menores de 75.000 habitantes y entidades locales autónomas de la Provincia objeto del presente informe, se ajustan a la normativa aplicable”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026, para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo I) y la relación de los importes y proyectos asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo II) por un importe total de dos millones novecientos mil euros (2.900.000,00 €).

TERCERO.- Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:


AYUNTAMIENTOS

E.L.A.S.

Partida	Importe	Partida	Importe
31/342A/76200	2.450.000 €	31/342A/76800	450.000,00 €

Importe Total del Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026: 2.900.000,00 €

CUARTO: Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	Página		80/278	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado”.

Por la Presidencia se somete a votación la procedencia del debate del punto 17ºU4, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, y por tanto con la mayoría absoluta exigida en el artículo 89 del Reglamento Orgánico en vigor.

PUNTO 17ºU4: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 47/2026.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 21 de abril que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“Doña Almudena Martínez del Junco, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, plasmado en las Bases de Ejecución 9ª y 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Constan en el expediente propuestas con actuaciones para las que son necesarias la aportación de 5.607.445,00€ en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone y de 17.513.426,82€ en las aplicaciones presupuestarias cuyo aumento se propone. Ascendiendo el importe total del expediente a 23.120.871,82€.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	81/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión pueden financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 5.607.445,00€ e insuficiente en la cuantía de 17.513.426,82€.

Vistos los Informes emitidos por la Intervención General que se incorporan a este expediente.”

Previamente a la votación abandona el Salón el Diputado provincial Sebastián Hidalgo Hidalgo, del Grupo La Línea 100x100.

Con el presente escrito y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (29 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, La Línea 100x100, Socialista e IU Andalucía y 1 abstención del Diputado al que se ha hecho mención en el apartado anterior por encontrarse ausente durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 520.000,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 10 454 76202	2026 4 PRESI 7	20.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 454 76203	2026 4 PRESI 7	500.000,00
TOTAL			520.000,00€

Dicha modificación presupuestaria se financia con bajas por anulación por importe de 520.000,00€ en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2026 10 334 76201	2026 4 PRESI 7	500.000,00
Bajas por anulación	2026 10 454 46201		20.000,00
TOTAL			520.000,00€

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 13.426,82€.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	82/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2026 50 171LA 46200	2026 5 PCL26 1	1.525,59
Suplemento de crédito	2026 50 165LA 46200	2026 5 PCL26 1	1.349,95
Suplemento de crédito	2026 50 163LA 46200	2026 5 PCL26 1	2.575,03
Suplemento de crédito	2026 50 1532L 46800	2026 5 PCL26 1	1.048,39
Suplemento de crédito	2026 50 341LA 46200	2026 5 PCL26 1	6.927,86
TOTAL			13.426,82€

Dicha modificación presupuestaria se financia con bajas por anulación por importe de 13.426,82€ en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2026 50 432LA 46200	2026 5 PCL26 1	12.331,01
Bajas por anulación	2026 50 920LA 46200	2026 5 PCL26 1	1.095,81
TOTAL			13.426,82€

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 5.087.445,00 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 61 1720 76200	2026 4 ASIS 1	5.087.445,00
TOTAL			5.087.445,00€

Dicha modificación presupuestaria se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

Cuarto.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 17.500.000,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2026 70 453C 61900	2025 2 PC25 1	17.500.000,00
TOTAL			17.500.000,00€

Dicha modificación presupuestaria se financia con recursos procedentes de operaciones de crédito, efectuándose la oportuna adaptación del presupuesto en aplicación del párrafo segundo del artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	83/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Quinto- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

En este momento vuelve al Salón el Diputado provincial Sebastián Hidalgo Hidalgo, del Grupo La Línea 100x100.

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

PUNTO 18º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 31 DE MARZO (DEL 03967/2026 AL 06153/2026) CON MENCIÓN ESPECIAL A LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE EMERGENCIA.

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 31 de marzo de 2026 (del 03967/2026 al 06153/2026) con mención especial a las resoluciones relativas a adjudicación de contratos de emergencia.

El Pleno **QUEDA ENTERADO**.

PUNTO 19º: RUEGOS.

Los ruegos planteados verbalmente en la sesión, se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

PUNTO 20º: PREGUNTAS.

Las preguntas planteadas verbalmente en la sesión, se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512 - 6654db22da6eaf8cc464eb75ef1dbf14a779c7e3e2037e37e76b3e3a0a3543f4ad

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	84/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



0cb6f8ce67117a0b9e1e6619c1be58c203f8a3c15178b1b70bbe13005b1206, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:05:33 : PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2026.

00:05:45 : PUNTO 2º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DACIÓN DE CUENTA DE REVOCACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

00:06:04 - Hidalgo Hidalgo, Sebastián

00:06:31 - Votación punto 2

00:06:37 : PUNTO 3º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DACIÓN DE CUENTA DE REVOCACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

00:06:59 - Votación punto 3

00:07:05 : PUNTO 4º: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO.

00:07:25 - Clavijo Ortiz, Andrés

00:07:44 - Votación punto 4

00:08:06 : PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO DE INMUEBLE EN ALGODONALES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.

00:08:18 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:08:46 - Votación punto 5

00:08:55 : PUNTO 6º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

00:09:17 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:09:50 - Votación punto 6

00:10:04 : PUNTO 7º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DESTINADO A LA DINAMIZACIÓN DE LOS "PUNTOS VUELA" PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026 Y SUS BASES REGULADORAS.

00:10:22 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:11:21 - Pizarro Ruiz, Javier

00:12:17 - Votación punto 7

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 11:41:08
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado			24/04/2026 10:28:12
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado			
Observaciones		Página			85/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



00:12:25 : PUNTO 8º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ESCOMBROS, GESTIONADO POR ARESUR, S.L. PARA 2026

00:12:40 - Vidal Pérez, Francisco Javier

00:13:00 - Pizarro Ruiz, Javier

00:13:48 - Vidal Pérez, Francisco Javier

00:14:06 - Votación punto 8

00:14:23 : PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AMPLIAR AL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA IDENTIFICATIVA +CUIDADO.

00:14:38 - González Arias, Ángel María

00:17:03 - Conesa Barón, Paula

00:20:05 - González Arias, Ángel María

00:22:48 - Votación punto 9

00:23:09 : PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MANTENIMIENTO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) Y DEFENSA DE LA PLANTILLA.

00:23:24 - Varo Malia, Mª. Dolores

00:26:53 - Moreno Jiménez, Ana Isabel

00:31:22 - Varo Malia, Mª. Dolores

00:34:39 - Votación punto 10

00:34:54 : PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE REFUERZO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE FAISEM.

00:35:12 - Pizarro Ruiz, Javier

00:37:57 - Conesa Barón, Paula

00:39:30 - Pizarro Ruiz, Javier

00:41:34 - Votación punto 11

00:41:48 : PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL ATAQUE DE ESTADOS UNIDOS E ISRAEL A LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN.

00:42:01 - Galán Oliveros, Ramón

00:45:38 - Álvarez Cabrera, Laura

00:47:32 - Ortíz Quevedo, Juan José

00:50:35 - Galán Oliveros, Ramón

00:54:37 - Martínez del Junco, Almudena

00:55:42 - Votación punto 12

00:55:54 : PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN DEFENSA DEL EMPLEO EN EL SECTOR DEL CONTACT CENTER Y EN APOYO A LA PLANTILLA DE LA EMPRESA MAJOREL.

00:56:18 - Galán Oliveros, Ramón

01:01:06 - Collado Jiménez, Mª Carmen

01:04:33 - Muñoz Martín, Agustín

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	86/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



01:09:38 - Galán Oliveros, Ramón
01:13:18 - Votación punto 13

01:13:27 : PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD DE LAS ESTACIONES DE RENFE Y ADIF EN LA PROVINCIA.

01:13:42 - Bello González, Javier
01:17:27 - Martínez del Junco, Almudena
01:17:45 - Galán Oliveros, Ramón
01:18:36 - Pizarro Ruiz, Javier
01:19:58 - Martínez del Junco, Almudena
01:22:06 - Martínez del Junco, Almudena
01:22:34 - Bello González, Javier
01:25:32 - Votación punto 14

01:25:57 : PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 RELATIVA A LA CARRETERA N-340 A SU PASO POR TARIFA Y LA NECESIDAD DE ACTUACIONES URGENTES.

01:26:12 - Vidal Pérez, Francisco Javier
01:30:38 - Jarillo Rueda, Ana María
01:33:19 - Muñoz Madrid, Jacinto
01:36:31 - Vidal Pérez, Francisco Javier
01:38:36 - Martínez del Junco, Almudena
01:40:04 - Votación punto 15


01:40:12 : PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 EN APOYO A LA INICIATIVA "SALVEMOS EL RÍO GUADALQUIVIR" Y RECHAZO A LOS VERTIDOS PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES MINERAS.

01:40:19 : PUNTO 17º: ASUNTOS DE URGENCIA.

01:40:23 - Alvarez-Requejo Pérez, Marta
01:40:37 - Se retira el punto 16
01:41:00 - Martínez del Junco, Almudena
01:41:42 - Votación urgencia puntos 17U1, 17U2 y 17U3
01:44:41 - Pizarro Ruiz, Javier
01:45:18 - Votación puntos 17U1, 17U2 y 17U3
01:45:28 - Vidal Pérez, Francisco Javier

01:46:44 : PUNTO 18º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 31 DE MARZO (DEL 03967/2026 AL 06153/2026) CON MENCIÓN ESPECIAL A LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE EMERGENCIA.

01:46:51 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:47:32 - Votación urgencia punto 17U4
01:47:46 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:49:06 - Pizarro Ruiz, Javier
01:50:33 - Ortíz Quevedo, Juan José
01:52:14 - Martínez del Junco, Almudena

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	87/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==			

01:53:08 - Votación punto 17U4

01:53:59 : PUNTO 19º: RUEGOS.

01:54:11 - Ruiz Domínguez, Ana

01:57:15 - Jarillo Rueda, Ana María

02:01:23 - Conesa Barón, Paula

02:02:53 - Mora Escobar, Víctor

02:03:20 - Pizarro Ruiz, Javier


02:05:42 - Martínez del Junco, Almudena

02:06:51 - Román Guerrero, José María

02:08:11 - Martínez del Junco, Almudena

02:08:40 : PUNTO 20º: PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las doce horas y catorce minutos, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	88/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

**ANEXO:****PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.****INTRODUCCIÓN**

Hace ya casi tres décadas el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1998, aprobó la creación del Servicio "Instituto para el Fomento del Empleo en la Provincia", determinado su forma de gestión como Organismo Autónomo Provincial. La aprobación definitiva de los Estatutos reguladores del referido Organismo Público tuvo lugar en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1999, y fueron publicados en el BOP Cádiz num. 62, de fecha 17/03/1999.

Desde la creación del Instituto, el Pleno Provincial ha aprobado sucesivas modificaciones de sus Estatutos, en concreto: el día 13 de abril de 2000 (BOP Cádiz num. 148, de 28/06/2000); el día 11 de mayo de 2000 (BOP Cádiz num. 151, de 01/07/2000), en la cual se modificó la denominación del Instituto, pasando ésta a ser "Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico" con la finalidad de dar cabida a la primacía que, ya en aquel momento, estaba cobrando el desarrollo tecnológico; el día 19 de diciembre de 2001 (BOP Cádiz num. 67, de 22/03/2002); el día 14 de abril de 2004 (BOP Cádiz num. 161, de fecha 13/07/2004); el día 14 de julio de 2004 (BOP Cádiz num. 233, de 06/10/2004); siendo la última la aprobada el día 20 de junio de 2018 (BOP Cádiz num. 161, de 22/08/2018)

Sin entrar a valorar el diverso alcance de las citadas modificaciones, lo cierto es que al día de la fecha resulta necesario realizar una revisión general de los referidos Estatutos, y ello con la finalidad de actualizar su contenido incorporando las previsiones derivadas de las últimas modificaciones legislativas, como son las operadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (a la que deben entenderse realizadas las remisiones normativas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a la, hoy derogada, Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), así como las novedades derivadas de la normativa en materia de Administración Electrónica, Transparencia y Protección de Datos.

Así pues, la propuesta de modificación de los Estatutos responde a la citada finalidad, incluyendo asimismo determinadas previsiones encaminadas a mejorar el régimen de organización y funcionamiento del Instituto, de forma armonizada con el régimen establecido para la administración institucional dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Desde el punto de vista formal, la propuesta de modificación presenta una nueva estructura, compuesta por 6 Títulos y sus correspondiente Capítulos, en los que se incluyen un total de 34 artículos, a los que se añaden dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, según el siguiente detalle:

- TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO I: ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES
 - Capítulo I. Consejo Rector.
 - Capítulo II. Presidencia y Vicepresidencia
 - Capítulo III. Dirección General
 - Capítulo IV. Gerencia
 - Capítulo V. Secretaría, Intervención y Tesorería
- TÍTULO II: DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO
- TÍTULO III : RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO
- TÍTULO IV: RÉGIMEN PATRIMONIAL
- TÍTULO V: FACULTADES DE TUTELA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
- TÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO.
- Disposición Adicional primera. Legislación supletoria.
- Disposición Adicional segunda. Administración Electrónica, Protección de Datos y Transparencia.
- Disposición Transitoria única.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.

En cuanto al fondo, la propuesta de modificación puede calificarse de continuista respecto de los vigentes Estatutos, limitándose fundamentalmente a incluir las modificaciones precisas para atender a la finalidad anteriormente expresada.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		89/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==				



En definitiva, se ha procedido a la elaboración de una propuesta de modificación integral de los vigentes Estatutos del IEDT con la finalidad anteriormente señalada, **sin modificar, no obstante, el servicio que se presta** a través del mismo en el ejercicio de la competencia provincial que ampara su existencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1.b) y 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.”

ÍNDICE

- TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO I: ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES
 - Capítulo I. Consejo Rector.
 - Capítulo II. Presidencia y Vicepresidencia
 - Capítulo III. Dirección General
 - Capítulo IV. Gerencia
 - Capítulo V. Secretaría, Intervención y Tesorería
- TÍTULO II: DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO
- TÍTULO III : RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO
- TÍTULO IV: RÉGIMEN PATRIMONIAL
- TÍTULO V: FACULTADES DE TUTELA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
- TÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO.
- Disposición Adicional primera. Legislación supletoria.
- Disposición Adicional segunda. Administración Electrónica, Protección de Datos y Transparencia.
- Disposición Transitoria única.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (en adelante, IEDT), es un Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de duración indefinida, dotado de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

A los efectos de lo previsto en la Disposición final novena de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el IEDT tendrá la consideración de la agencia pública administrativa local.

2. El IEDT se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área que se determine por su Presidencia, a la que corresponde su dirección estratégica y la evaluación y el control de eficacia de sus actuaciones.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El IEDT se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el resto de la legislación estatal básica que resulte de aplicación; por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás legislación autonómica de desarrollo; por las demás disposiciones legales y reglamentarias por la que se establece el régimen jurídico de las Corporaciones Locales, y por los presentes Estatutos.

2. La actividad contractual del Instituto se sujetará a las previsiones de la legislación reguladora de la contratación del Sector Público, de acuerdo con su naturaleza.

3. Los acuerdos y resoluciones de los órganos del IEDT, serán inmediatamente ejecutivos y surtirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

4. Los acuerdos y resoluciones de los órganos del IEDT pondrán fin a la vía administrativa y quedan sujetos al régimen de revisión de los actos en vía administrativa en los términos previstos en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	90/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



5. En lo referente a la responsabilidad del IEDT, serán de aplicación las normas del ordenamiento jurídico español que determinan y regulan las responsabilidades de las Corporaciones Locales.

Artículo 3. Competencias y funciones.

1. El IEDT tendrá como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico, social y tecnológico de la provincia de Cádiz, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

2. En el ejercicio de dicha competencia, podrá desarrollar las siguientes funciones:

a) El fomento, la promoción, participación y gestión, de forma directa e indirecta, de acciones o iniciativas encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia.

b) Captar y gestionar fondos europeos, así como otras fuentes de financiación, para el desarrollo y ejecución de actividades y proyectos.

c) Colaborar, a través de convenios, acuerdos o cualesquiera otros instrumentos previstos por la normativa vigente, con Administraciones, instituciones públicas y agentes privados.

d) Participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones.

e) Ejecutar las actividades técnicas o materiales que la Diputación Provincial le encomiende para la gestión y ejecución de planes o programas vinculados al desarrollo social y económico de la provincia de Cádiz, ya estén financiados con fondos propios o con ayudas, fondos o subvenciones nacionales o europeas.

f) Elaborar, proponer y ejecutar planes o programas de cooperación con las entidades locales de la provincia para el fomento del desarrollo económico, social y tecnológico en el territorio provincial.

g) La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, obtención de fondos, ayudas y subvenciones, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo como mecanismo para el desarrollo socioeconómico de la provincia.

h) El ejercicio de funciones de asesoramiento jurídico, económico y técnico a los municipios y demás entidades locales de la provincia con la finalidad exclusiva de garantizar el ejercicio de las competencias del Instituto, y sin perjuicio de la competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios que preste la Diputación Provincial.

i) El apoyo y la organización de cursos, jornadas y conferencias dirigidos a fomentar actuaciones para el desarrollo económico, social y tecnológico de la provincia.

3. El IEDT también desarrollará cualesquiera otras funciones vinculadas al desarrollo económico, social y tecnológico que le atribuya expresamente la Diputación Provincial.

Artículo 4. Domicilio.


El IEDT tendrá su domicilio social en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en la Plaza de España, s/n de Cádiz, sin perjuicio de que se pueda acordar el traslado del mismo, dentro del territorio provincial, mediante acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 5. Potestades.

1. Para el desarrollo de sus competencias y funciones, el IEDT podrá realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos, sin más limitaciones las que se deriven de la normativa que le resulte de aplicación.

2. Se reconocen al IEDT las siguientes potestades:

- a) Autoorganización.
- b) Reglamentaria, de acuerdo con su naturaleza de ente instrumental.
- c) Programación o planificación.
- d) Potestad disciplinaria en relación con el personal propio de la Entidad.
- e) Presunción de legalidad y ejecutividad y revisión de oficio de las resoluciones dictadas en el ejercicio de sus potestades administrativas.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	91/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==			



- f) Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.
- g) Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.
- h) Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda de las demás Administraciones públicas.

TÍTULO I ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 6. Órganos.

Los órganos del IEDT son los siguientes:

- a) Órganos de gobierno:
 - El Consejo Rector.
 - La Presidencia.
 - La Vicepresidencia.
- b) Órgano de dirección:
 - La Dirección General.
- c) Órgano ejecutivo:
 - La Gerencia.

Capítulo I. Consejo Rector.

Artículo 7. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y tres vocales.
2. La Presidencia y Vicepresidencia del Consejo corresponderán a las personas que ostenten la Presidencia y Vicepresidencia de la entidad, respectivamente.
3. Los/las vocales serán nombrados por la Presidencia de entre personas integrantes de la Corporación provincial. En dicho nombramiento se podrá designar una persona por cada vocal, que también ostente la condición de Diputado/a de la Diputación Provincial, a los efectos de suplir la ausencia de los vocales en las sesiones convocadas.
4. Asimismo asistirán al Consejo Rector, con voz pero sin voto:
 - a) El/La Secretario/a.
 - b) El/La Interventor/a.
 - c) El/La Director/a General.
 - d) El/La Gerente.
 - e) La Dirección de Servicio correspondiente al Área de la Diputación Provincial a la que se encuentre adscrito el IEDT.
 - f) Cualquier otra persona que sea requerida por la Presidencia, de entre el personal al servicio del IEDT.

Artículo 8. Atribuciones del Consejo Rector.

1. Son atribuciones del Consejo Rector:
 - a) La organización y dirección superior del Instituto.
 - b) La aprobación de los reglamentos, o la propuesta de estos cuando su aprobación corresponda al Pleno de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones		Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	Página		92/278	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

c) La aprobación y modificación de los presupuestos, la aprobación de las cuentas y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

d) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, cuando proceda.

e) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Instituto en materias de competencia del Consejo Rector.

f) La declaración de lesividad de los actos del Instituto.

g) Aprobar las operaciones de crédito y demás operaciones de endeudamiento que pueda convenir el Instituto, cuando la competencia no corresponda a la Presidencia.

h) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan a la Presidencia.

i) Aprobar los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

j) La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes propiedad del Instituto y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Presidencia. En todo caso le corresponderá las citadas atribuciones cuando tales contratos y negocios afecten a bienes declarados de valor histórico o artístico.

k) Aprobar el inventario de bienes y derechos del Instituto.

l) Proponer la modificación de los Estatutos, así como la transformación y extinción del Instituto, sin perjuicio de la iniciativa propia que corresponde a la Corporación Provincial.

m) Modificar el domicilio social.

n) Las funciones que la Diputación Provincial de Cádiz le atribuya.

ñ) Dictar las normas de funcionamiento y de adopción de acuerdos del propio Consejo Rector, en lo no previsto en el presente Estatuto y en la legislación que resulte de aplicación a la entidad.

2. El Consejo Rector podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Presidencia y en la Vicepresidencia, salvo las enunciadas en el apartado 1, letras a), b), c), d), l) y ñ) de este artículo.

Artículo 9. Régimen de sesiones y acuerdos del Consejo Rector.

1. La convocatoria y celebración de las sesiones del Consejo Rector del IEDT se regirán por lo dispuesto en el presente Estatuto y, supletoriamente, por la legislación reguladora del funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

2. Las sesiones podrán celebrarse de forma telemática o presencial, especificándose en la correspondiente convocatoria.

3. El Consejo Rector celebrará sesión previa convocatoria, a iniciativa de la Presidencia o a petición motivada de un tercio de sus miembros, tantas veces como resulte necesario para el desarrollo de las funciones de la entidad.

4. La convocatoria se efectuará, con al menos dos días hábiles de antelación, salvo en caso de urgencia, que será libremente apreciada por la Presidencia.

5. Para la válida constitución del Consejo Rector deberán asistir, de forma presencial o a distancia, al menos la mitad de sus miembros. Será en todo caso necesaria la asistencia de la Presidencia o la Vicepresidencia en su sustitución, y de la Secretaría, o de quien legalmente la sustituya.

A los efectos del cómputo del quórum, las fracciones se redondearán por exceso.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	93/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando válidamente constituido el Consejo en los términos previstos en el apartado anterior, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

7. Las sesiones no tendrán carácter público y se celebrarán en el Palacio Provincial, en la sede ordinaria del Instituto o, en caso justificado, en el local que se habilite al efecto.

8. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo dirimente el voto de calidad de la Presidencia en caso de empate, que se verificará en segunda votación.

9. De cada sesión se levantará acta por la persona que ostente la Secretaría.

10. Los miembros del Consejo Rector que asistan a sus sesiones no percibirán remuneración ni compensación económica alguna.

Artículo 10. Delegación y adopción excepcional de acuerdos.

1. El Consejo Rector podrá delegar en la Presidencia y/o la Vicepresidencia sus atribuciones en los términos previstos en estos Estatutos.

2. Excepcionalmente, en los casos de urgente necesidad, la Presidencia podrá adoptar las decisiones reservadas a la competencia del Consejo Rector, viniendo obligada a dar cuenta a éste de los acuerdos adoptados en la primera sesión que celebre con posterioridad a la adopción de los mismos, a fin de que sean ratificados.

Capítulo II. Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 11. Presidencia.

1. La Presidencia del IEDT corresponderá a la persona que ostente la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Corresponde a la Presidencia la representación institucional del IEDT, así como las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y la administración del IEDT.

b) La representación legal del Instituto en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, pudiendo conferir los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Convocar las sesiones del Consejo Rector, fijar el orden del día, presidirlas, dirigir las deliberaciones, someter a votación las propuestas de acuerdo y decidir los empates con el voto de calidad.

d) La superior iniciativa e impulso de los servicios del IEDT.

e) Velar por el cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y de las normas legales aplicables en cada caso.


f) El nombramiento de la Gerencia.

g) Autorizar la propuesta de los asuntos de los que deba conocer el Consejo Rector del IEDT.

h) Ostentar la jefatura superior de todo el personal propio de la entidad, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios del organismo y el despido del personal laboral.

i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia y aprobar la liquidación del Presupuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

j) Aprobar las operaciones de crédito y demás operaciones de endeudamiento que pueda convenir el organismo, en los términos y porcentajes máximos establecidos para los presidentes de las Corporaciones Locales según la legislación en materia de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	94/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==			

k) Actuar como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales dentro del porcentaje máximo y límites establecidos para los presidentes de las Corporaciones Locales en la legislación de Contratos del Sector Público.

l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.

m) La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes propiedad del Instituto, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación de su patrimonio, dentro del porcentaje máximo y límites establecidos para los presidentes de las Corporaciones Locales en la legislación de Contratos del Sector Público.

n) La iniciativa para proponer al Consejo Rector la declaración de lesividad en materia de la competencia de la Presidencia.

ñ) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Instituto en materias de la competencia de la Presidencia, y, en caso de urgencia, las que correspondan a materias de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

o) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos para la provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

p) Ordenar la publicación y ejecución de los acuerdos del Instituto.

q) Las demás que expresamente se atribuyan por las leyes o estos Estatutos al IEDT y no se atribuyan a otros órganos del mismo.

3. La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia las atribuciones previstas en este artículo, salvo las enunciadas en el apartado 2, letras a), c), h), j), n) y ñ) de este artículo, así como cualesquiera otras que se declaren expresamente indelegables entre los órganos necesarios de las entidades locales de acuerdo con la legislación específica de aplicación.

Artículo 12. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia será nombrada por la Presidencia de entre las personas integrantes de la Corporación Provincial.

2. Corresponde a la Vicepresidencia la sustitución de la Presidencia en caso de vacancia, ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite su desempeño, y el ejercicio de aquellas atribuciones que expresamente le deleguen la Presidencia o el Consejo Rector.

Capítulo III. Dirección General

Artículo 13. Dirección General.


1. El/La directora/a General, órgano de máxima dirección del IEDT, será nombrado por la Presidencia de la Diputación, debiendo recaer en personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial perteneciente al subgrupo A1.

2. Corresponde al/la Director/a General el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos y resoluciones adoptados.

b) La dirección e inspección de todos los servicios y actividades del organismo y la vigilancia del desarrollo de su actividad.

c) La gestión de los servicios y actividades del organismo.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	95/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

- d) Formular propuesta de todos los asuntos que deba conocer el Consejo Rector, la Presidencia y la Vicepresidencia, en su caso.
- e) Asumir la dirección del personal que integra la plantilla.
- f) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- g) El ejercicio de aquellas atribuciones que expresamente le encomienden los órganos de gobierno del IEDT.

Artículo 14. Vicedirección.

La Presidencia de la Diputación podrá designar a personal de apoyo a la Dirección General con funciones de colaboración inmediata con la misma, así como para su sustitución en los casos de vacancia, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria. El nombramiento habrá de recaer en personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial perteneciente al subgrupo A1.

Capítulo IV. Gerencia

Artículo 15. Gerencia.

1. La persona titular de la Gerencia de la entidad será designada por la Presidencia de la Entidad, entre profesionales de reconocido prestigio en el ámbito material de competencia del Organismo, que no se encuentren incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad o incapacidad, respetándose en su selección los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Corresponde a la Gerencia el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Proponer a la Dirección General proyectos para la captación y gestión de solicitud de fondos europeos, así como otras fuentes de financiación, para el desarrollo y ejecución de actividades y proyectos, en el marco de las competencias del Organismo.
- b) El ejercicio de aquellas funciones ejecutivas que expresamente le encomienden otros órganos del IEDT.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Organismo, con voz pero sin voto.
- d) Participar, en coordinación con la Dirección General, en la gestión y seguimiento de los proyectos, programas y subvenciones administrados por el IEDT, asegurando su correcta ejecución, cumplimiento de plazos y objetivos, y evaluando su impacto.
- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 13.2 apartado b), la Gerencia propondrá la estrategia de comunicación del IEDT en los medios de comunicación, supervisando la gestión de la misma, siempre bajo las directrices establecidas por la Presidencia y Vicepresidencia.

3. El cargo de Gerencia se someterá a los principios y disposiciones previstas en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. El cargo de la Gerencia estará sujeto a las condiciones y límites en materia retributiva que determina la Disposición Adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la legislación de Régimen Local y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los acuerdos que en aplicación de las mismas adopte el Pleno de la Diputación Provincial.

Capítulo V. Secretaría, Intervención y Tesorería

Artículo 16. Secretaría.

Será Secretario/a del IEDT quien lo sea de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya. El/la Secretario/a asistirá a las reuniones de los órganos colegiados del Organismo con voz pero sin voto y le corresponderá el ejercicio de aquellas funciones que de conformidad con la legislación de Régimen Local tengan el carácter de funciones de secretaría reservadas a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	96/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Artículo 17. Intervención.

Será Interventor/a del IEDT quien lo sea de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya. El/la Interventor/a asistirá a las reuniones de los órganos colegiados del Organismo con voz pero sin voto y le corresponderá el ejercicio de aquellas funciones que de conformidad con la legislación de Régimen Local tengan el carácter de funciones de intervención reservadas a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

Artículo 18. Tesorería.

Será Tesorero/a del IEDT quien lo sea de la Diputación Provincial de Cádiz o persona que legalmente le sustituya y le corresponderá el ejercicio de aquellas funciones que de conformidad con la legislación de Régimen Local tengan el carácter de funciones de tesorería reservadas a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional.

TÍTULO II DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 19. De los Servicios.

1. El Instituto realizará sus funciones a través de los órganos regulados en el presente Estatuto y de los servicios y departamentos que se determinen en la relación de puestos de trabajo o cualquier otro mecanismo de gestión de los servicios.
2. La atribución de competencias y funciones de los distintos servicios y departamentos, se determinará a través de la relación de puestos de trabajo.

Artículo 20. Del personal.

1. El personal del IEDT podrá ser funcionario o laboral y quedará sujeto al Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable conforme a la naturaleza de la relación de empleo.
2. El régimen jurídico del personal laboral del organismo se ajustará al Derecho laboral.
3. Asimismo, serán aplicables las disposiciones de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por las que se establezcan limitaciones de naturaleza retributiva, a la incorporación de personal de nuevo ingreso y a la contratación temporal, que vinculen a la misma.

Artículo 21. Incompatibilidades.

El personal del Organismo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sus normas de desarrollo, y, en su caso, a la normativa aplicable en materia de conflictos de intereses de miembros de órganos de gobierno y altos cargos de la Administración.

TÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 22. Régimen económico-financiero.

1. El Instituto, tendrá patrimonio, contabilidad y presupuesto propios, independientes de los de la Diputación Provincial de Cádiz. Su presupuesto estará integrado en el presupuesto único de la Diputación Provincial de Cádiz.
2. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, será en todo caso, conforme con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 23. Recursos económicos.

Los recursos económicos del IEDT podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 11:41:08 24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	97/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuvieren asignadas en los presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de la Administración o entidades públicas.
- e) Las donaciones, legados, patrocinios y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

Cualquier otro recurso que estén autorizados a percibir, según las disposiciones por las que se rija o que pudieran serles atribuidos.

Artículo 24. Operaciones financieras.

En los términos previstos en la legislación reguladora de Haciendas Locales, el IEDT podrá realizar todo tipo de operaciones financieras, sin perjuicio de los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos anuales.

Artículo 25. Control de eficacia.

1. El control técnico y de eficacia sobre la actividad del IEDT se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la legislación de Régimen Local que resulte de aplicación.

2. Sin perjuicio de las facultades que la legislación sobre Régimen Local pueda atribuir a otros órganos, el Área de adscripción que al efecto designe la Diputación Provincial ejercerá el control técnico y de eficacia de la gestión, pudiendo requerir al IEDT en cualquier momento la información o documentación que estime conveniente en el ejercicio de su facultad de control.

Artículo 26. Control económico y financiero.

El control económico y financiero se ejercerá por los órganos del Área de la Diputación Provincial con competencias en las materias de Hacienda, Intervención y Tesorería, en los términos que determine la normativa de aplicación al Organismo autónomo.

TÍTULO IV RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 27. Patrimonio del Organismo.

1. El IEDT tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, distinto del de la Diputación Provincial, integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones de los que sea titular.

La gestión, administración y explotación de los bienes y derechos de titularidad del IEDT se sujetarán a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los bienes de las Entidades Locales.

2. Integran el patrimonio del IEDT todos los bienes, muebles e inmuebles, y derechos que adquiera por cualquier título.

3. El IEDT podrá ejercer, en cualquier momento, respecto de los bienes de su titularidad, las facultades de administración, defensa, policía, investigación, deslinde y recuperación posesoria que otorga a la Administración provincial la legislación indicada en el número uno de este artículo. Corresponderá, asimismo al Instituto, respecto de dichos bienes, establecer su régimen de uso y otorgar las concesiones, autorizaciones, arrendamientos y demás títulos que permitan su eventual utilización por terceros.


4. Con independencia del patrimonio propio, la Diputación Provincial de Cádiz podrá adscribir al Organismo bienes y derechos de su titularidad, que deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad del bien o derecho.

Cuando los bienes o derechos adscritos dejen de ser necesarios para el cumplimiento de los fines que motivaron la adscripción, el Instituto deberá solicitar a la Diputación Provincial, mediante acuerdo del Consejo Rector, la desadscripción del bien.

Artículo 28. Inventario.

1. El IEDT formará y mantendrá actualizado el inventario de sus bienes y derechos.

2. El inventario se rectificará anualmente con referencia al 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	98/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUUnJ/J1A==			

Rector en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

3. Tras su aprobación, el inventario de bienes y derechos se remitirá al Área a la que se encuentre adscrito el IEDT.

TITULO V FACULTADES DE TUTELA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Artículo 29. Condiciones retributivas del personal.

El IEDT estará sometido conforme al artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las normas específicas que apruebe la Diputación Provincial sobre determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal del Organismo.

Artículo 30. Control de gastos y de la gestión de recursos humanos.

El Área de la Diputación Provincial con competencia en materia de Función Pública y Recursos Humanos efectuará controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos del Instituto.

Artículo 31. Autorización relativa a la celebración de contratos.

De conformidad con el art. 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será necesaria la autorización del Área al cual esté adscrito el IEDT, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijada por aquella.

Artículo 32. Autorización relativa a la adquisición de bienes y derechos.

Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Instituto requerirán la previa autorización de la Diputación Provincial de Cádiz.

TITULO VI MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 33. Modificación de los Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, a iniciativa propia o a propuesta del Instituto.

2. Para la modificación de los Estatutos se seguirán los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 34. Disolución del Instituto.

1. El Instituto, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por la Diputación Provincial de Cádiz, a iniciativa propia o a propuesta de aquel.


2. Disuelto el Instituto, la Corporación Provincial lo sucederá universalmente en todos los derechos y obligaciones vigentes al momento de la disolución, incluyendo expresamente las relaciones laborales en las condiciones existentes a esa fecha.

3. Los bienes y derechos integrantes del patrimonio del Organismo se incorporarán o revertirán, una vez practicada la correspondiente liquidación, al patrimonio de la Diputación Provincial de Cádiz.

Disposición Adicional primera. Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirán con carácter supletorio las normas de organización, funcionamiento, actividades y servicios, bienes, presupuestos, contabilidad y control financiero que sean aplicables a la Diputación Provincial de Cádiz, y las restantes normas de Derecho Administrativo.

2. Respecto al régimen de liquidación y extinción del Organismo, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones		Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	Página		99/278	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

Disposición Adicional segunda. Administración Electrónica, Protección de Datos y Transparencia.

1. El IEDT desarrollará su gestión administrativa y tramitará sus procedimientos administrativos, en todo caso, por medios electrónicos, con sujeción a las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el IEDT se someterá expresamente a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, en el Documento de Política de Seguridad aprobado por la Presidencia de la Diputación y demás normativa provincial sobre la materia.

2. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales derivado de la actividad del IEDT, se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La transparencia de la actividad del IEDT, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz.

4. En el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en esta Disposición, el IEDT se someterá a las directrices o instrucciones que se formulen por el Área de la Diputación Provincial de Cádiz con competencia en las materias de Administración electrónica, Transparencia y Protección de datos.

Disposición Transitoria única.

1. A la fecha de aprobación definitiva de estos Estatutos, se mantendrán en el cargo la persona nombrada en la Vicepresidencia, así como las delegaciones efectuadas en dicho cargo que no resulten incompatibles con la regulación prevista en estos Estatutos.

Se mantendrá la actual composición y régimen de funcionamiento del Consejo Rector en tanto no se produzca la renovación de los órganos de Gobierno de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz.


2. El apartado 1 del artículo 13 no será de aplicación hasta que se produzca la próxima renovación de los órganos de Gobierno de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz, correspondiendo hasta entonces el cargo de Dirección General a quien correspondiese el de Administrador General según los Estatutos actualmente vigentes.

Disposición derogatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única, quedan derogados expresamente los estatutos aprobados definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1999, que fueron publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 62, de 17 de marzo de 1999, así como todas sus posteriores modificaciones, hasta la última producida en 2018 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 161 de 22 de agosto de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, una vez aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz y estarán vigentes y con plena aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	100/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

BASES DEL PLAN ANUAL DE DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS VUELA GUADALINFO PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, ANUALIDAD 2026

La Diputación de Cádiz, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador del cambio a las TIC's. Desde hace años, la Diputación asume como uno de sus objetivos fundamentales la consolidación de líneas de actuación para implementar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en nuestra provincia.

La actividad de la Diputación en este campo acompaña, refuerza y focaliza otras iniciativas públicas gestionadas por la Junta de Andalucía o el Gobierno de España, pero representa en sí misma un compromiso claro de la propia institución provincial con el objetivo general de mejorar el acceso a las TIC's y la competitividad global en nuestro territorio, conectado con el conjunto de la Comunidad Autónoma y el Estado.

En particular, la red de Puntos Vuela Guadalinfo en los municipios de la provincia de Cádiz constituye un elemento crucial para la consecución de este objetivo, lo que se ha venido demostrando en la práctica, acreditándose su utilidad para esta finalidad.

La Diputación de Cádiz pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un Centro de Acceso Público a internet en el que se presten servicios tanto de formación como de asesoramiento en materia de TIC's, poniendo a disposición de la ciudadanía todos los recursos necesarios para el desarrollo de los distintos itinerarios formativos que permitan mejorar sus competencias digitales.

De este modo, la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo el sostenimiento de los Centros de la red Puntos Vuela Guadalinfo, además de la contratación de los Agentes de Innovación Social de dichos Centros, para que estos Centros se conviertan en un espacio tecnológico avanzado que dé respuesta a la vida digital de las personas y en un pilar en el que se apoyen los territorios para avanzar, siendo además un catalizador de los proyectos que desarrollen una sociedad más dinámica y emprendedora que mejore sus propias condiciones de vida.

En este contexto, como viene haciendo la Diputación en años anteriores, esta Corporación Provincial aprueba el Plan Anual de Dinamización de los Puntos Vuela Guadalinfo para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, en base a la Estrategia 2022 – 2025 (aprobada por el Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos), cuyo contenido y objetivos siguen vigentes en este año 2026, en tanto se aprueba una nueva.

Además, desde el punto de vista técnico y con objeto de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y verificar el compromiso de transparencia, se han tenido además en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y la adecuación de estas bases a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	101/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación económica a los Municipios de la Provincia, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la elaboración y aprobación de Planes y Programas, en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos Municipios con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las diferentes actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que integren Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

Mediante acuerdo plenario de 18 de febrero de 2026, se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2026, cuyos beneficiarios serán los Ayuntamientos y ELA´s de la provincia de Cádiz incluidas en el presente Plan.

De esta forma, recogiendo la voluntad de la Diputación Provincial de Cádiz para la asistencia y colaboración con los municipios en la materia en cuestión, el presente documento contiene las bases que regirán el Plan referenciado conforme a las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por le Pleno de la Diputación Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, garantizando la objetividad y equidad que deben presidir la práctica totalidad de las actuaciones de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	102/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Normativa Aplicable.
- Base 3. Entidades Beneficiarias.
- Base 4. Forma de Colaboración.
- Base 5. Financiación del Plan y Cuantía de las Ayudas.

CAPÍTULO II – ELABORACIÓN, APROBACIÓN DEL PLAN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

- Base 6. Elaboración y Aprobación del Plan.
- Base 7. Solicitudes y Plazo de Presentación.
- Base 8. Documentación a presentar.
- Base 9. Resolución de Concesión.

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN DEL PLAN.

- Base 10. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 11. Medidas de Difusión.
- Base 12. Aportaciones Económicas y Justificación de Fondos.
- Base 13. Reintegro.
- Base 14. Protección de datos.
- Base 15. Publicidad y Transparencia.

ANEXOS.

- Anexo I – Ayuntamientos.
- Anexo II – ELA´s.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	103/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Así pues, recogiendo la voluntad de la Diputación Provincial de Cádiz para la colaboración con los municipios en esta materia, el Plan que concreta su colaboración se registrará por las bases siguientes:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1 – Objeto.

El presente Plan tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia que tengan Punto Vuela Guadalinfo, contribuyendo a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos Puntos Vuela, en las cuantías y porcentajes descritos en este Plan.

Se trata de una línea de subvenciones dirigidas a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, con población en situación de brecha digital, para la dinamización de sus Puntos Vuela Guadalinfo, mediante la realización de acciones de sensibilización y desarrollo de las competencias en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de esos Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

Base 2 – Normativa aplicable.

El presente Plan se rige por lo dispuesto en:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de noviembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2026.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación supletoria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, que

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	104/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



establece que las subvenciones que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, en este caso, las presentes Bases que regulan el Plan, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

- Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2026.

Base 3 – Entidades Beneficiarias.

Serán beneficiarias de este Plan los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas (ELA´s) de la provincia de Cádiz que cuenten con Punto Vuela, debiendo encontrarse incluidas en una de las siguientes tipologías de Centros:

- Ayuntamientos: (Anexo I)

GRUPO A: De 0 a 1.000 habitantes.

GRUPO B: De 1.001 a 10.000 habitantes.

GRUPO C: De 10.001 a 20.000 habitantes.

- Entidades Locales Autónomas (ELA´s): (Anexo II)

GRUPO A: De 0 a 1.000 habitantes.

GRUPO B: De 1.001 a 10.000 habitantes.

Quedan expresamente excluidos los Municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Base 4 – Forma de Colaboración.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a las Entidades beneficiarias, con objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en la Base 1 de este Plan.

Base 5 – Financiación del Plan y Cuantía de las Ayudas.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Cádiz se realizará con cargo al crédito consignado en el presupuesto consolidado del ejercicio 2026, ascendiendo a la cuantía de 266.872,53 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación Presupuetaria	Gastos Dinamización	RC	Entidad
2026	10/491/46200	198.043,39 €	220260000112	Ayuntamientos
2026	10/491/46200	68.829,14 €	220260000113	ELA´s

Los gastos subvencionables son: gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Punto Vuela, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y coste del seguro para hacer frente a posibles contingencias por daños causados a terceros en el Punto Vuela durante el periodo de ejecución de la actividad. Todo esto en el porcentaje subvencionable en cada caso, según la convocatoria, en relación al total de la contratación a realizar.

Se debe tener en cuenta que para su consideración como gasto elegible, si los gastos

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 11:41:08
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página			105/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



por desplazamiento se realizan en transporte público, deberán acreditarse mediante la correspondiente factura expedida a nombre del beneficiario o del Dinamizador que realiza el desplazamiento, con el debido desglose de la fecha y trayecto realizado. Las dietas y otros costes de desplazamiento deben reflejarse en nómina a efectos de no superar los límites establecidos en la Ley y Reglamento del IRPF. Por tanto, para la correcta justificación y acreditación de dietas, éstas deben incluirse en la nómina del Dinamizador.

Para los Municipios comprendidos en el Grupo A, la ayuda de la Diputación Provincial de Cádiz no podrá superar el 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y ascenderá a un máximo de 23.512,45 €; correspondiendo a cada Municipio destinatario la cantidad máxima de 4.702,49 €.

Para los Municipios comprendidos en el Grupo B, la ayuda de la Diputación Provincial de Cádiz no podrá exceder del 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y ascenderá a un total de 214.412,58 €; correspondiendo a cada Municipio destinatario la cantidad máxima de 7.428,02 €.

Para los Municipios comprendidos en el Grupo C, la ayuda de la Diputación Provincial de Cádiz no podrá exceder del 17,92 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y ascenderá a un total de 27.947,50 €; correspondiendo a cada Municipio destinatario la cantidad máxima de 3.992,50 €.

Teniendo presente a las ELA´s, que se incluyen en los Grupos A o B, tal como dispone el Plan en su Base 3.

El desglose de las ayudas se concreta como sigue:

GRUPO	AYUNTAMIENTO / ELA	LÍNEA	IMPORTE
B	Alcalá de los Gazules	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Alcalá del Valle	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Algar	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Algodonales	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Benalup Casas Viejas	Guadalinfo	7.428,02 €
A	Benaocaz	Guadalinfo	4.702,49 €
B	Bornos	Guadalinfo	7.428,02 €
B	El Bosque	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Castellar de la Frontera	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Chipiona	Guadalinfo	3.992,50 €
C	Conil de la Frontera	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Espera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	El Gastor	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Grazalema	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Jimena de la Frontera	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Medina Sidonia	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Olvera	Guadalinfo	7.428,02 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	106/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



B	Paterna de Rivera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Prado del Rey	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Puerto Serrano	Guadalinfo	7.428,02 €
B	San José del Valle	Guadalinfo	7.428,02 €
B	San Martín del Tesorillo	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Setenil de las Bodegas	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Tarifa	Guadalinfo	3.992,50 €
A	Torre Alhámique	Guadalinfo	4.702,49 €
B	Trebujena	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Ubrique	Guadalinfo	3.992,50 €
C	Vejer de la Frontera	Guadalinfo	3.992,50 €
A	Villaluenga del Rosario	Guadalinfo	4.702,49 €
C	Villamartín	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Zahara	Guadalinfo	7.428,02 €
A	ELA San Isidro de Guadalete	ELA	4.702,49 €
A	ELA Tahivilla	ELA	4.702,49 €
B	ELA Zahara de los Atunes	ELA	7.428,02 €
B	ELA Barca de la Florida	ELA	7.428,02 €
B	ELA Estella del Marqués	ELA	7.428,02 €
B	ELA Guadalcaçin	ELA	7.428,02 €
B	ELA Nueva Jarilla	ELA	7.428,02 €
B	ELA El Torno	ELA	7.428,02 €
B	ELA Torrecera	ELA	7.428,02 €
B	ELA Facinas	ELA	7.428,02 €

CAPÍTULO II – ELABORACIÓN, APROBACIÓN DEL PLAN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

Base 6 – Elaboración y Aprobación del Plan.

El Plan Anual de Dinamización de los Puntos Vuela Guadalinfo para Municipios de la Provincia de Cádiz, anualidad 2026, se elabora en base a la consignación presupuestaria incluida en el Presupuesto General de la Corporación Provincial para 2026 y la relación de Municipios de la Provincia que cuentan con Puntos Vuela Guadalinfo.

El órgano competente para la aprobación del Plan y sus correspondientes Bases es el Pleno de la Corporación Provincial.

Una vez aprobado provisionalmente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el trámite anterior y, una vez resueltas las alegaciones presentadas e introducidas, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes, se procederá a la aprobación definitiva del Plan. Si en el anteriormente citado plazo no se presentan alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se elevará a definitivo automáticamente.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	107/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Una vez aprobado definitivamente el Plan, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de las Bases y de éstas de forma íntegra en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial.

Base 7 – Solicitudes y Plazo de Presentación.

El órgano competente de cada Entidad beneficiaria, conforme al contenido de estas Bases, presentará en el plazo improrrogable de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada en la Base 8 para la formación del expediente.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días, subsanen por vía electrónica los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les podrá tener por desistidos en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8 – Documentación a presentar.

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la sede electrónica se requerirá estar en posesión del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital de persona física o jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de servicios electrónicos de confianza.

Las solicitudes se presentarán en los medios electrónicos correspondientes y se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

- Servicio, Departamento, Área o Persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- Declaración Responsable sobre Compromiso de Cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los Ayuntamientos o ELA's destinatarias según Base 10ª del presente Plan, firmada por el representante de la Entidad o la persona que tenga delegada la coordinación del Punto Vuela.

Base 9 – Resolución de Concesión.

Una vez completada la documentación especificada en la Base 8, la Presidencia, formado el expediente, resolverá sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención, determinando la cuantía de la misma y notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

CAPÍTULO III – EJECUCIÓN DEL PLAN.

Base 10 – Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una titulación mínima exigida, que será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	108/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Las Entidades Beneficiarias deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Punto Vuela, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red del área local plenamente operativa.

Las Entidades Beneficiarias deberán comunicar cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, con indicación de la Entidad concedente, fecha e importe.

Las Entidades Beneficiarias deberán asegurar que el horario de funcionamiento de su Punto Vuela Guadalinfo garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los Municipios del Grupo A y 35 horas en los Municipios de los Grupos B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del Punto Vuela durante al menos 3 horas al día.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

BASE 11 – Medidas de Difusión.

Las Entidades Beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este Plan.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en las redes sociales (Instagram, Facebook, X, Tictoc, Youtube, etc) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Cádiz, según el siguiente texto:

“ El Ayuntamiento/ELA (nombre del Ayuntamiento o ELA) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Cádiz dentro del Plan Anual de Dinamización de los Puntos Vuela Guadalinfo para municipios de la provincia de Cádiz, anualidad 2026, para la ejecución del Proyecto/Actividad (incluir denominación) durante el año 2026.”

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (anuncios, folletos, publicaciones....) así como en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan certificados o diplomas de asistencia o actuaciones financiadas por este Plan, deberá tenerse en cuenta la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz y el nombre del Plan/Actividad.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación de Cádiz en la página de presentación, junto a la referencia al Plan en cuestión.

Cuando se organicen actividades formativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc, relacionados con las intervenciones financiadas por este Plan, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatoria la inclusión de la referencia al Plan. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	109/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

BASE 12 – Aportaciones económicas y Justificación de los fondos.

Los importes a transferir por la Diputación a las Entidades Beneficiarias se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que la beneficiaria se encuentre entre las causas señaladas en la Base 3.

Las Entidades Beneficiarias deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras Administraciones Públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este Plan.

La justificación se realizará por la totalidad de la ayuda concedida, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de la Cuenta Justificativa de la Subvención destinada a la Dinamización de los Puntos Vuela Guadalinfo para Municipios de menos de 20.000 habitantes, anualidad 2026, expedida por la Secretaría – Intervención o por la Intervención de la Entidad beneficiaria, según modelo Anexo.
2. Memoria de Actividades del año 2026, extraída de la herramienta AGORA o de la que se establezca en su lugar.

El plazo máximo de remisión de la documentación justificativa correspondiente al año 2026 finalizará el 31 de marzo de 2027.

Asimismo, se podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, a las Entidades Beneficiarias para la presentación de la documentación que se considere necesaria, para verificar los datos presentados.

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente o no esté correcta, se requerirá a la Entidad Beneficiaria su subsanación, otorgándole a tal efecto un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación enviada, en la que se relacionarán las anomalías detectadas.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13 – Reintegro.

En el caso de que se produzca alguna de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (Título Segundo).

BASE 14 – Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan, adecuando sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o puedan

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	110/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



estarlo durante su vigencia.

BASE 15 – Publicidad y Transparencia.

En todo caso, se respetará lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP núm. 277, de 25 de noviembre de 2015). En todo caso, se dará publicidad en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	111/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXOS

ANEXO I AYUNTAMIENTOS

GRUPO	AYUNTAMIENTO	LÍNEA	IMPORTE
B	Alcalá de los Gazules	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Alcalá del Valle	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Algar	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Algodonales	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Benalup Casas Viejas	Guadalinfo	7.428,02 €
A	Benaocaz	Guadalinfo	4.702,49 €
B	Bornos	Guadalinfo	7.428,02 €
B	El Bosque	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Castellar de la Frontera	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Chipiona	Guadalinfo	3.992,50 €
C	Conil de la Frontera	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Espera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	El Gastor	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Grazalema	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Jimena de la Frontera	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Medina Sidonia	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Olvera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Paterna de Rivera	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Prado del Rey	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Puerto Serrano	Guadalinfo	7.428,02 €
B	San José del Valle	Guadalinfo	7.428,02 €
B	San Martín del Tesorillo	Guadalinfo	7.428,02 €
B	Setenil de las Bodegas	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Tarifa	Guadalinfo	3.992,50 €
A	Torre Alhámique	Guadalinfo	4.702,49 €
B	Trebujena	Guadalinfo	7.428,02 €
C	Ubrique	Guadalinfo	3.992,50 €
C	Vejer de la Frontera	Guadalinfo	3.992,50 €
A	Villaluenga del Rosario	Guadalinfo	4.702,49 €
C	Villamartín	Guadalinfo	3.992,50 €
B	Zahara	Guadalinfo	7.428,02 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	112/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO II
ELA'S


GRUPO	ELA	LÍNEA	IMPORTE
A	ELA San Isidro de Guadalete	ELA	4.702,49 €
A	ELA Tahivilla	ELA	7.428,02 €
B	ELA Zahara de los Atunes	ELA	7.428,02 €
B	ELA Barca de la Florida	ELA	7.428,02 €
B	ELA Estella del Marqués	ELA	7.428,02 €
B	ELA Guadalcaçín	ELA	7.428,02 €
B	ELA Nueva Jarilla	ELA	7.428,02 €
B	ELA El Torno	ELA	7.428,02 €
B	ELA Torrecera	ELA	7.428,02 €
B	ELA Facinas	ELA	7.428,02 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	113/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		




ANEXO I


MUNICIPIOS	NIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SEGÚN BASES	LÍNEA 1 CULTURA Y GASTRONOMÍA	IMPORTE LÍNEA 1	LÍNEA 2 DEPORTE	IMPORTE LÍNEA 2
ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	FERIA DE LA TAPA "SABORES DE 1876"	19.600,00 €	CAMPAMENTO DE VERANO NNEEE	8.400,00 €
ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	L1: 18.000,00 € L2: 10.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	POBLADO MÁGICO Y DEMOSTRACIÓN GASTRONOMÍA LOCAL FERIA	18.000,00 €	SUPERCOPA Y MINICOPA DE BALONCESTO, VIAJE DEPORTIVO	10.000,00 €
ALGAR	P1100300A	L1: 18.000,00 € L2: 10.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	ACTIVIDADES CULTURALES ALGAR 2026	18.000,00 €	ACTIVIDADES DEPORTIVAS ALGAR 2026	10.000,00 €
ALGODONALES	P1100500F	L1: 10.000,00 € L2: 18.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	FOMENTO DE LA CULTURA EN ALGODONALES 2026	10.000,00 €	FOMENTO DEL DEPORTE EN ALGODONALES	18.000,00 €
ARCOS DE LA FRA	P1100600D	L1: 24.000,00 € L2: 16.000,00 € TOTAL:40.000,00 €	40.000,00 €	VELADA FLAMENCA DE LAS NIEVES 2026	24.000,00 €	PRUEBAS DEPORTIVAS 2026	16.000,00 €
BARBATE	P1100700B	L1: 28.000,00 € L2: 12.000,00 € TOTAL:40.000,00 €	40.000,00 €	FARO DE LAS MUSAS Y RUTA GASTRONÓMICA 2026	28.000,00 €	ESCUELAS DEPORTIVAS 2026	12.000,00 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	P1104300G	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	MÚSICA PARA MI PUEBLO	19.600,00 €	46ª MARATHON FÚTBOL-SALA BENALUP-CASAS VIEJAS	8.400,00 €
BENAOCAZ	P1100900H	L1: 14.000,00 € L2: 14.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	FOMENTO DE LA CULTURA Y LA GASTRONOMÍA BENAOCACEÑA	14.000,00 €	FOMENTO DEL DEPORTE AL AIRE LIBRE	14.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	


BORNOS	P1101000F	L1: 17.715,50 € L2: 10.300,00 € TOTAL:28.015,50 €	28.000,00 €	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES 2026	17.700,00 €	FOMENTO DEL DEPORTE Y LA VIDA SALUDABLE 2026	10.300,00 €
CASTELLAR DE LA FRA.	P1101300J	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES EN CASTELLAR DE LA FRONTERA	19.600,00 €	ACTIVIDADES DEPORTIVAS GENERALES EN CASTELLAR DE LA FRONTERA	8.400,00 €
CHIPIONA	P1101600C	L1: 21.140,50 € L2: 20.000,00 € TOTAL:41.140,50 €	40.000,00 €	FESTIVAL DE TEATRO DE OTOÑO "FEDERICO OLIVER CRESPO" Y CICLO DE CINE ESPAÑOL ACTUAL "LOS JUEVES AL CINE"	20.000,00 €	REDACCIÓN PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CARRERA SAN SILVESTRE 2026	20.000,00 €
CONIL DE LA FRA	P1101400H	L1: 20.000,00 € L2: 20.000,00 € TOTAL:40.000,00 €	40.000,00 €	1ª FASE ESTUDIO PREVIO INVENTARIO PATRIMONIO ETNOLÓGICO VIABILIDAD MUSEO ETNOLÓGICO	20.000,00 €	CAMPAÑA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2026	20.000,00 €
EL BOSQUE	P1101100D	L1: 20.000,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	PLAN MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y TRADICIÓN	19.600,00 €	ACTIVA+DEPORTE	8.400,00 €
EL GASTOR	P1101800I	L1: 10.000,00 € L2: 18.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	EL GASTOR POR LA CULTURA 2026	10.000,00 €	EL GASTOR POR EL DEPORTE 2026	18.000,00 €
ESPERA	P1101700A	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	VERANO CULTURAL-FESTIVO Y XVIII NOCHE EN BLANCO	19.600,00 €	XLVI MARATÓN DEL PAVO Y ESPERA ACTIVA	8.400,00 €
GRAZALEMA	P1101900G	L1: 14.000,00 € L2: 14.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	LA CULTURA TAMBIÉN ES PARA EL VERANO	14.000,00 €	DEPORTES GRAZALEMA 2026	14.000,00 €
JIMENA DE LA FRA.	P1102100C	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	FIESTAS NOVENA 2026	19.600,00 €	DEPORTES VERANO 2026	8.400,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página 115/278	

		,00 €					
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	P1102200A	L1: 28.000,00 € L2: 12.000,00 € TOTAL:40.000,00 €	40.000,00 €	NUEVAS MIRADAS LA LÍNEA	28.000,00 €	ACTÍVATE LA LÍNEA	12.000,00 €
LOS BARRIOS	P1100800J	L1: 20.000,00 € L2: 20.000,00 € TOTAL:40.000,00 €	40.000,00 €	PLAN CULTURAL LOS BARRIOS 2026	20.000,00 €	PLAN DEPORTIVO LOS BARRIOS 2026	20.000,00 €
MEDINA SIDONIA	P1102300I	L1: 22.000 € L2: 12.000 € TOTAL: 34.000 €	34.000,00 €	EVENTOS GASTRONÓMICOS LOCALES 2026	22.000,00 €	PLAN LOCAL DE DEPORTES DE COMPETICIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES 2026	12.000,00 €
OLVERA	P1102400G	L1: 15.000 € L2: 13.000 € TOTAL: 28.000 €	28.000,00 €	TALLER VESTUARIO Y ATREZO CONMEMORACIÓN VII CENTENARIO TOMA DE LA VILLA DE OLVERA	15.000,00 €	ACTIVIDADES DE JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA (JUDECU 2026)	13.000,00 €
PATERNA DE RIVERA	P1102500D	L1: 14.000 € L2: 14.000 € TOTAL: 28.000 €	28.000,00 €	VIII FERIA DEL CONEJO Y LA CAZA MENOR	14.000,00 €	PLAN DEPORTIVO LOCAL PATERNA 2026	14.000,00 €
PRADO DEL REY	P1102600B	L1: 10.000 € L2: 18.000 € TOTAL: 28.000 €	28.000,00 €	AVANZAMOS EN CULTURA 2026	10.000,00 €	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2026	18.000,00 €
PUERTO REAL	P1102800H	L1: 25.000 € L2: 15.000 € TOTAL: 40.000 €	40.000,00 €	VERANEARTE 2026	25.000,00 €	ACTIVA DEPORTE TEMPORADA 2026	15.000,00 €
PUERTO SERRANO	P1102900F	L1: 8.400 € L2: 19.600 € TOTAL: 28.000 €	28.000,00 €	ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CULTURA 2026	8.400,00 €	ACTIVIDADES DEPORTIVAS VARIAS 2026	19.600,00 €
ROTA	P1103000D	L1: 24.875,00 € L2:15.125,00 € TOTAL:40.000,00 €	40.000,00 €	TEMPORADA VERANO CULTURAL 2026	24.875,00 €	CRONOMETRAJE CIRCUITO CARRERAS 2026	15.125,00 €
SAN JOSÉ DEL VALLE	P1100010F	L1: 14.000,00 € L2: 14.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	JORNADAS DE FLAMENCO Y GASTRONOMÍA "PUEBLOS Y RAÍCES"	14.000,00 €	PROGRAMA ANUAL DE DEPORTES SAN JOSÉ DEL VALLE	14.000,00 €


Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página 116/278	

SAN MARTÍN DEL TESORILLO	P1100020E	L1: 18.979,00 € L2: 9.021,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	PROYECTO CULTURAL SM TESORILLO 2026	18.979,00 €	PROYECTO DEPORTE SM TESORILLO 2026	9.021,00 €
SAN ROQUE	P1103300H	L1: 20.000,00 € L2: 36.340,00 € TOTAL:56.340,00 €	40.000,00 €	TALLERES DE CREATIVIDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA Y RUTA ARTÍSTICO-PATRIMONIAL DE SAN ROQUE	20.000,00 €	PROGRAMA DE EVENTOS POPULARES SAN ROQUE CIUDAD DE DESAFÍOS 2026	20.000,00 €
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	P1103200J	L1: 28.000,00 € L2: 12.000,00 € TOTAL:40.000,00 €	40.000,00 €	NOCHES EN BLANCO	28.000,00 €	SANLÚCAR ACTIVA EN VERANO	12.000,00 €
SETENIL DE LAS BODEGAS	P1103400F	L1: 8.500,00 € L2: 19.500,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	SETENIL ES CULTURA	8.500,00 €	SETENIL, COMPROMISO CON EL DEPORTE	19.500,00 €
TARIFA	P1103500C	L1: 17.000,00 € L2: 17.000,00 € TOTAL:34.000,00 €	34.000,00 €	ACTUACIONES PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE TARIFA	17.000,00 €	FOMENTO DEL DEPORTE Y LA VIDA SALUDABLE EN TARIFA	17.000,00 €
TORRE-ALHÁQUIME	P1103600A	L1: 10.000,00 € L2: 18.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	ROMERÍA DE SAN JUAN 2026	10.000,00 €	ESCUELA DE DEPORTES NAZARÍ 2026	18.000,00 €
TREBUJENA	P1103700I	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	CONCIERTOS CULTURALES 2026, EXPOSICIÓN Y MURAL DIA TREBUJENA 2026 Y FERIA DEL LIBRO 2026	19.600,00 €	CARRERA POPULAR: MEDIA MARATÓN 2026 Y CAMPAÑA OLIMPIADAS ESCOLARES MUNICIPALES 2026	8.400,00 €
UBRIQUE	P1103800G	L1: 16.000,00 € L2: 18.000,00 € TOTAL:34.000,00 €	34.000,00 €	PROGRAMA MESA MUSICA Y TRADICIÓN	16.000,00 €	PROGRAMA DEPORTE SALUD	18.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página 117/278	

VEJER DE LA FRA.	P1103900E	L1: 17.000,00 € L2: 17.000,00 € TOTAL:34.000,00 €	34.000,00 €	VEJER CULTURA, HISTORIA Y TRADICIÓN	17.000,00 €	CRECEMOS CON EL DEPORTE	17.000,00 €
VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	FERIA FIESTAS 2026	19.600,00 €	SOCORRISMO 2026	8.400,00 €
VILLAMARTÍN	P1104100A	L1: 23.800,00 € L2: 10.200,00 € TOTAL:34.000,00 €	34.000,00 €	DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES EN FERIA DE VILLAMARTÍN 2026	23.800,00 €	CELEBRACIÓN DÍA DE LA BICICLETA 2026	10.200,00 €
ZAHARA DE LA SIERRA	P1104200I	L1: 12.000,00 € L2: 16.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	IV JORNADAS GASTRONÓMICAS OLIVAR	12.000,00 €	PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ZAHARA	16.000,00 €

ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS	NIF	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SEGÚN BASES	LÍNEA CULTURA Y GASTRONOMÍA	IMPORTE LÍNEA 1	LÍNEA 2 DEPORTE	IMPORTE LÍNEA 2
E.L.A. EL TORNO	P1100005F	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	JORNADAS GASTRONÓMICAS EL TORNO 2026: SABORES Y TRADICIÓN	19.600,00 €	ACTIVIDADES DEPORTIVAS EL TORNO 2026	8.400,00 €
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	L1: 15.607,93 € L2: 12.392,07 € TOTAL: 28.000 €	28.000,00 €	ACTUACIONES MUSICALES VERANO Y FERIA ESTELLA DEL MARQUÉS	15.607,93 €	CARRERA POPULAR ESTELLA DEL MARQUÉS 2026 Y IX TROFEO BTT-XCO ESTELLA DLE MARQUES	12.392,07 €
E.L.A. FACINAS	P1100057G	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	PLAN CULTURAL ELA FACINAS 2026	19.600,00 €	PLAN DEPORTIVO ELA FACINAS 2026	8.400,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		Página 118/278	

E.L.A. GUADALCACÍN	P1100007 B	L1: 19.000,00 € L2: 9.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	XII EDICIÓN FERIA DE LA TAPA	19.000,00 €	XL CARRERA POPULAR	9.000,00 €
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA	P1100002 C	L1: 8.400,00 € L2: 19.600,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	CULTURABARCA	8.400,00 €	DEPORBARCA	19.600,00 €
E.L.A. NUEVA JARILLA	P1100003 A	L1: 19.500,00 € L2: 8.500,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	ACTUACIONES MUSICALES FERIA 2026 Y DIA DE HUEVOS FRITOS CON CHORIZO	19.500,00 €	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS RELACIONADAS CON EL MUNDO DEL MOTOR	8.500,00 €
E.L.A. ISIDRO GUADALETE	SAN DEL P1100006 D	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	GASTOS NO INVENTARIABLES FERIA	19.600,00 €	EVENTOS PUNTUALES	8.400,00 €
E.L.A. TAHIVILLA	P1100058 E	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	FERIA ROMERÍA DE TAHIVILLA	19.600,00 €	SENDERISMO TROFEOS	8.400,00 €
E.L.A. TORRECERA	P1100009 H	L1: 12.000,00 € L2: 16.000,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	CONVIVENCIAS GASTRONÓMICAS 2026	12.000,00 €	FOMENTO DEL DEPORTE Y VIDA SALUDABLE 2026	16.000,00 €
E.L.A. ZAHARA DE LOS ATUNES	P1100061 I	L1: 19.600,00 € L2: 8.400,00 € TOTAL:28.000,00 €	28.000,00 €	VERANO CULTURAL 2026	19.600,00 €	VERANO DEPORTIVO 2026	8.400,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	119/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO II

PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE 2026 PARA MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Por su parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que *“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”* Igualmente, el artículo 92.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Agenda 21 de la cultura, como documento orientador de las políticas públicas de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	120/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad, manifiesta el compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural desarrollo cultural, reconociendo que los derechos culturales forman parte indisociable de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001).

Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto hace posible el desarrollo humano integral.

El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Dentro de los derechos y deberes que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los andaluces y andaluzas, en el artículo 33, se establece que "todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz". El artículo 37 del Estatuto, que regula los principios rectores que orientan las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, en su apartado 17 consagra "el libre acceso de todas las personas a la cultura".

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado es necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres, actividades culturales, gastronómicas y festejos de los distintos municipios y ELA's de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida, así como en materia cultural y gastronómica, que permitan el acceso de toda la ciudadanía a actividades culturales y la supervivencia de la cultura arraigada y propia de los municipios y ELAS de la provincia, así como de los festejos de los mismos, que sirvan de promoción cultural y escaparate nacional de las distintas costumbres de nuestra provincia.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	121/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero se aprobó provisionalmente el Presupuesto para el ejercicio de 2026, siendo definitivo tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 53 de 19 de marzo de 2026, en el que se preveía la dotación presupuestaria para 2026 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las Entidades Locales menores de 75.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, cultural, gastronómica y de festejos.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	122/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la Asistencia Económica.
- Base 3. Finalidad y Condiciones.
- Base 4. Entidades Beneficiarias.
- Base 5. Créditos Presupuestarios.
- Base 6. Plazo de Ejecución de Proyectos.
- Base 7. Ejes de Actuación Estratégica y Objetivos.
- Base 8. Gastos subvencionables y Líneas de Actuación.
- Base 9. Definición de Conceptos.
- Base 10. Financiación y Cuantía de las Subvenciones.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 11. Elaboración del Plan.
- Base 12. Aprobación del Plan.
- Base 13. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN


- Base 14. Justificación del gasto y pago de la Ayuda.
- Base 15. Reintegro de la Ayuda.
- Base 16. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 17. Protección de Datos.
- Base 18. Anexos, Notificaciones, Publicidad, Plazo de Resolución y Recursos.
- Base 19. Régimen Sancionador.

ANEXOS

- ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.
- ANEXO III – PROYECTO ECONÓMICO.
- ANEXO IV – MODELO DE ACEPTACIÓN.
- ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. OBJETO.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	123/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			



El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Regulatoras y el propio Plan una vez aprobado.

En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026.

Base 3.- FINALIDAD Y CONDICIONES

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2026 del Plan Integral de Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, a municipios de menos de 75.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo, cultural y gastronómico que organice la Diputación Provincial de Cádiz.
- Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	124/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





acción previstas en la base 8ª de este Plan.

Base 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a setenta y cinco mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal con datos de población actualizados a 01 de enero de 2025, Instituto Nacional de Estadística, es decir:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Chipiona, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque.
- Municipios de 50.001-75.000 habitantes: Sanlúcar de Barrameda y La Línea de la Concepción.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torreçera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026 para la misma actividad.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la ayuda en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2026 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 3

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado Firmado	24/04/2026 11:41:08 24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	125/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

Base 5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.522.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/334A/46200	703.054,00 €	31/334A/46800	172.507,93 €
31/341A/46200	538.946,00 €	31/341A/46800	107.492,07 €
TOTAL	1.242.000,00 €	TOTAL	280.000,00 €

La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 10 de enero de 2026 y el 28 de febrero de 2027, para los proyectos de la Línea 1.

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2025 y el 28 de febrero de 2027, para los proyectos de la Línea 2.

Base 7.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	126/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- b. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- c. Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y la cultura y gastronomía de los municipios, así como potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- d. Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y de actividades de carácter cultural y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- e. Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- f. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y cultural habitual en la mujer.
- g. Promover actividades dirigidas a la tercera edad.
- h. Promover el acceso de la sociedad a actividades culturales.
- i. Promover la difusión del patrimonio cultural y gastronómico de la provincia de Cádiz.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- b. Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- d. Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	127/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





- b. Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- c. Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- d. Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- e. Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

D. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones culturales, de música, danza, artes escénicas, en las diferentes edades.
- b. Plantear incentivos para la organización de eventos culturales de relevancia en nuestros municipios.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos culturales en las ELAS y municipios de la provincia de Cádiz.
- d. Promover la ampliación y variedad de la oferta cultural ofrecida en la provincia de Cádiz.
- e. Promover la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural (material e inmaterial) de la provincia de Cádiz, así como de su gastronomía.

E. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos, culturales y gastronómicos municipales.
- b. Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- c. Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva, cultural y gastronómica.
- d. Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes y de Cultura para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	128/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





F. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

a. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad –sin distinción de edad– en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.

b. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.

c. Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.

d. Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

Base 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades que potencien el patrimonio histórico y cultural, la gastronomía y el deporte.

Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Líneas de actuación subvencionables:

-Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio así como actividades y eventos que fomenten la riqueza cultural y gastronómica del mismo.

-Línea 2: Fomento del deporte y la vida saludable.

Se admitirá por cada entidad solicitante un único proyecto por cada Línea. En el supuesto de que un mismo petionario presentara varias solicitudes por cada Línea, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

Como norma general, las actividades subvencionables deberán circunscribirse

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	129/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



preferentemente al ámbito provincial.

Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio y actividades o eventos que fomenten la riqueza cultural y gastronómica del municipio.

Proyectos subvencionables:

- Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas, relacionados con el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Educación e investigación sobre el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Danza, música y cultura popular.
- Festivales artísticos y exposiciones que potencien en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de la feria/acto cultural.

Gastos subvencionables:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la actuación/actividad con un único proveedor. Cuando la actividad o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
 - Actuaciones y/o representaciones.
 - Alquiler de stands y/o carpas.
 - Publicidad y promoción de la actividad, feria o evento.
 - Alquiler de iluminación de la actividad, feria o evento.
 - Sonido y megafonía de la actividad, feria o evento.
 - Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
 - Actividades complementarias como por ejemplo ludotecas, hinchables, actividades musicales y otros, que se desarrollen dentro de la actividad o evento, como parte integrante del mismo.
 - Decoración para adecuar el espacio y ornamentación necesaria para la actividad o evento subvencionado, que no sea inventariable.
 - Estudios de viabilidad de puesta en valor del patrimonio histórico o cultural del municipio.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	130/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Línea 2: Fomento del deporte dentro del plan deportivo local

Proyectos Subvencionables:

- Eventos puntuales (como ejemplo): carreras populares, triatlón-duatlón-acuatlón, carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...
- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.
- Programas de actividades dirigidas por monitores.
- Deporte para la tercera edad y mayores.
- Deporte para personas con discapacidades.
- Deporte personas riesgo de exclusión social.
- Campañas municipales de natación. Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.
- Actualización Plan Local de Instalaciones Deportivas.

Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales (en número proporcional al número de participantes) Avituallamiento participantes (bebidas y comida, excluidas bebidas alcohólicas). Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.
- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.
- Material Deportivo no inventariable utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 2.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	131/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





- Gastos de transporte dentro de las actividades o programas subvencionados por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas (sólo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento/actividad).
- Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).
- Gastos de alojamiento por asistencia al evento de personal técnico necesario y participantes. Máximo 50 €/persona y noche. Sólo se admitirá el alojamiento de la noche previa y la misma noche del día de celebración del evento/actividad.
- Gastos de merchandising y/o vestuario específico para la actividad subvencionada en los que se incluya el logo de Diputación de Cádiz y Senderos de Cádiz.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

- Gastos en premios deportivos.
- Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.). Sí serán subvencionables las camisetas necesarias para la realización de la actividad deportiva y que se le entregue a los participantes en la citada prueba.

A los efectos sobre lo que se considera gasto de bienes inventariables se indica lo siguiente:

Se considera material inventariable aquel que **no es susceptible de un rápido deterioro por su uso**, sin perjuicio de otros criterios técnicos y económicos a considerar.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	132/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





Adicionalmente se considerará, en todo caso, gasto en material inventariable aquellas adquisiciones de bienes no fungibles cuyo precio unitario supere los 600€ + IVA.

No obstante, las adquisiciones de bienes no fungibles que, tomados individualmente, no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en su conjunto, supongan una inversión superior al 30% del importe de la financiación concedida por línea, tendrán la consideración de inventariables, exceptuando trofeos y medallas y vestuario específico de la actividad).

El valor del bien estará compuesto por todos y cada uno de los gastos que figuren en la factura: transporte, desarrollo, estudios previos, montajes, seguros, instalaciones...

Los criterios de clasificación como material inventariable se aplicarán únicamente a aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con las bases publicadas del Plan C+G+D 2026.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Las previsiones que se realicen en los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible –que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria– al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

Base 9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

- Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
- Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
- Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
- Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
- Material gráfico de divulgación es aquel que –bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso– se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	133/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Regulatoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

Base 10.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS: 28.000,00 €
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 34.000,00 €
- Municipios con población entre 20.001-75.000 habitantes: 40.000,00 €

Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 11.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

El Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y el Deporte, en municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 4.

Base 12.- APROBACIÓN DEL PLAN.

El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, las líneas de actuación solicitadas, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de ayuda a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

El Plan aprobado y sus Bases Regulatoras se publicarán en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios para que en un plazo de 10 días puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En el caso de que no existan, trascurrido el plazo marcado, se

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	134/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado el plan en el Portal de Transparencia, permaneciendo en el mismo mientras esté vigente.

En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

- En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).

- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

- Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.

- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

- Memoria (Anexo II) y proyecto económico donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma (Anexo III).

La solicitud de subvención (**modelo Anexo I**) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la ayuda en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	135/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Corporación, éste delega en la Presidenta los actos de desarrollo del mismo, incluyendo la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones tendrán carácter excepcional, no podrán suponer variación en la distribución entre los gastos corrientes y los gastos de inversiones, ni exceder del límite global permitido para cada actuación. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Corresponde a la Presidenta, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la subvención aprobada por el Pleno y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

Base 13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y MODIFICACIÓN.

Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la ayuda para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de ayuda aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la ayuda determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la ayuda otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo **Anexo IV**), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la ayuda en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	136/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la ayuda no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Base 14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA AYUDA

14.1.- Plazo de justificación de la ayuda: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027.

14.2.- Subcontratación: Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Esta subcontratación podrá alcanzar el 100 % de la actividad y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

14.3.- Forma de justificación de la ayuda: La justificación de la ayuda se realizará mediante la cumplimentación de la **Cuenta justificativa**, según el modelo establecido en el **Anexo V**, acompañada de la **Memoria de actuación del proyecto** o programa realizado en el **Anexo VI**, **facturas justificativas**, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12, **así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).**

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la ayuda.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la ayuda. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	137/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad. Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del objeto de la ayuda, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la ayuda, es decir, desde 10 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027 para los gastos de la Línea 1, y desde 1 de diciembre de 2025 a 28 de febrero de 2027 para los gastos de la Línea 2.

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la ayuda: 31 de marzo 2027. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán compensar importes entre Líneas en la justificación.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	138/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la ayuda concedida por el importe de la cantidad no justificada.

14.3.- Pago de la ayuda: El pago de la ayuda se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la ayuda la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

15.- REINTEGRO DE LA AYUDA

15.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

16.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

c) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la ayuda y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	139/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





realizar los órganos de control competentes.

e) Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la ayuda.

f) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la ayuda, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la ayuda, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

k) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la ayuda, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

l) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	140/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

18.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

18.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: *Sede Electrónica* <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=sncpi>.

18.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

18.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

18.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	141/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		





ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

19.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE AYUDA.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	142/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1	AYUNTAMIENTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.

2	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

3	TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEAS SUBVENCIONABLES (máximo presentación de un proyecto/programa por línea. Se podrán solicitar una o dos líneas).
LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL	

Denominación
LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Denominación

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)

5	PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN
<p>Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. 	

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
<p>Marque una de las dos opciones</p> <p><input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p><input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal. 	

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	Página		143/278	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			



Por haber presentado OPOSICION a la consulta, **APORTO** la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.

8 DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

- La persona abajo firmante **DECLARA:**
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, **ASUME EL COMPROMISO** de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente:
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el área temática **Ficha de terceros**.
 - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2026 para la misma finalidad.

9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	144/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		





ANEXO II: PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS		
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR - FECHA- Nº. JORNADAS)		
LUGAR	FECHA	Nº. JORNADAS
PERSONAS/DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO, indicando si intervienen ambos sexos		
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES (Nº. aproximado)		
NÚMERO DE ACTIVIDADES/STANDS/GRUPOS/EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES		
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES		
PLANES DE EMERGENCIA Y SANITARIOS		
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD		
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	145/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





ANEXO III: PROYECTO ECONÓMICO: presupuesto de ingresos y gastos (LÍNEA 1,...), (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA / PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2026				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al programa o proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	146/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2026, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino a las Líneas:

Línea 1.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---.---,-- €).

Línea 2.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---.---,-- €).

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ___ de ___ de _____ de 2026.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	147/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D/Dª _____ con N.I.F. _____, representante legal del _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2026, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 1, y con una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 2, que suman un importe total de _____ €.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ €, correspondientes a un importe en la Línea 1 de _____ € y un importe en la Línea 2 de _____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- **CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI)**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

▲ 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	148/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Cuarto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Quinto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.


(Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679).

Sexto.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						


Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Secretario/a – Interventor/ra

Representante legal de la entidad
(Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		150/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				

ANEXO VI: MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

LÍNEA 1: ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:


2.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

3.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

***En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).**

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						


Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

4.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

5.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA **(DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA)** Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN **(DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

6.- CONCLUSIONES

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	152/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			


LÍNEA 2: ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS, INDICANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES:

2.-RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA:

3.- CALENDARIOS, RESULTADOS TÉCNICO-DEPORTIVOS Y PREMIOS Y DISTINCIONES:

4.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	153/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

5.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

***En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).**


LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

6.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:


7.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (**DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA**) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (**DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	154/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

8.- CONCLUSIONES

FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)


ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	155/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			


ANEXO I

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR MUNICIPIO						
ENTIDAD	CONCESIONES PROVISIONALES / Línea	Importe Línea		Objeto		
		Corriente	Inversiones			
MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES						
1	Alcalá de los Gazules	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €
		Línea 3		15.000,00 €	Acondicionamiento Sendero PR	
		Línea 4		30.000,00 €	Actuaciones Recup. y Mantenimiento Medioambiental	
		Línea 5		35.000,00 €	Farolas Solares foto. e Instalación Solar Fotov. Tipo 1 y 2	
2	Alcalá del Valle	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Ejecución y Acondicionamiento de Sendero	
		Línea 4	30.000,00 €		Actuaciones recup. y mantenimiento medioambiental	
		Línea 5		35.000,00 €	Farolas Solares fotov. e Instalación Solar Fotov. Tipo 1 y 2	
3	Algar	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de Estudio de Definición de Trazado, Señalización, Homologación y Mantenimiento de Sendero	
		Línea 4	7.000,00 €	23.000,00 €	Adquisición material no inventariable servicio de DDD, y obras de mejoras ambientales	
		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición de vehículo eléctrico	
4	Algodonales	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Señalización, mantenimiento, acondicionamiento y homologación de Senderos	
		Línea 4	15.000,00 €	15.000,00 €	Plan de gestión de colonias felinas y arreglo desperfectos por borrascas	
		Línea 5		35.000,00 €	Instalación solar fotovoltaica en nave municipal y farolas solares	
5	Benalup-Casas Viejas	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio, señalización, acondicionamiento y homologación.	
		Línea 4	26.000,00 €	4.000,00 €	Sanidad y bienestar ambiental ,arreglo carril y maquinaria jardinería.	
		Línea 5		35.000,00 €	Farolas Solares fotovoltaicas	
6	Benaocaz	Línea 2	7.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	87.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Acondicionamiento y señalización de SL, redacción de estudio de definición.	
		Línea 4	30.000,00 €		Bienestar animal, mantenimiento parques y jardines, promoción y sensibilización	
		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición camión eléctrico basculante	
7	Bornos	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización de sendero y difusión en materia de	

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, 2ª planta. 11002, Cádiz.
T 956 221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es


Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

					senderos.	
		Línea 4	8.000,00 €	22.000,00 €	Control de colonias felinas, recuperación de espacios públicos, y adquisición de maquinaria.	
		Línea 5		35.000,00 €	Instalación de 2 farolas, y adquisición de vehículo 100% eléctrico.	
8	Castellar de la Frontera	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Mantenimiento, homologación y divulgación de senderos	
		Línea 4	15.000,00 €	15.000,00 €	Mejora de colonias felinas y adquisición árboles y maquinaria	
		Línea 5		35.000,00 €	Vehículo eléctrico	
9	El Bosque	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	7.000,00 €	8.000,00 €	Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización de sendero y homologación de sendero	
		Línea 4	10.000,00 €	20.000,00 €	Redacción proyecto, servicio de limpieza, adquisición de bienes, elaboración e impresión de material, y obras de ejecución	
		Línea 5		35.000,00 €	Sustitución de vehículos de combustión por otros 100% eléctricos.	
10	Espera	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Mantenimiento de senderos, redacción de estudio de definición, homologación y señalización de sendero.	
		Línea 4	19.732,70 €	10.267,30 €	Gestión de colonias felinas y adquisición de equipamiento	
		Línea 5		35.000,00 €	Instalación fotovoltaica	
11	El Gastor	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Homologación de senderos	
		Línea 4	26.500,00 €	3.500,00 €	Inventario de camino sanidad ambiental, bienestar animal y adquisición de contenedores	
		Línea 5		35.000,00 €	Alumbrado público, placas solares en caminos municipales	
12	Grazalema	Línea 2	7.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	87.000,00 €
		Línea 3	10.000,00 €	5.000,00 €	Redacción estudio de definición, ejecución de señalización, mantenimiento y homologación de sendero	
		Línea 4	20.000,00 €	10.000,00 €	Redacción de proyectos, servicios de limpieza de espacios degradados, sanidad ambiental y bienestar animal, actuaciones asociadas a inventario de caminos municipales (corrientes). Obras y actuaciones Plan AIRE, adquisición de bienes y equipamientos para servicios mun. medioambientales (inversiones).	
		Línea 5		35.000,00 €	Actuaciones tipo 1,2 y 4	
13	Jimena de la Frontera	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	2.500,00 €	12.500,00 €	Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización y acondicionamiento de sendero	
		Línea 4		30.000,00 €	Adecuación de zonas verdes (Pensionista y Paseo Cristina)	
		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición de vehículo	
14	Medina	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €


Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

	Sidonia	Línea 3	12.000,00 €	3.000,00 €	Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización y acondicionamiento y homologación de sendero.	
		Línea 4	30.000,00 €		Redacción de estudio y definición de trazado, bienestar animal, elaboración de inventario	
		Línea 5		35.000,00 €	Alumbrado público exterior con farolas solares	
15	Olvera	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Mantenimiento del sendero de las Eras Viejas	
		Línea 4	5.000,00 €	25.000,00 €	Gestión de las colonias felinas, Mejora en Veredeilla Vieja	
		Línea 5		35.000,00 €	Instalación Fotovoltaica de autoconsumo en Caseta Municipal	
16	Paterna de Rivera	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición y ejecución de señalización y acondicionamiento de sendero	
		Línea 4	30.000,00 €		Conservación, cuidado y restauración del medio ambiente	
		Línea 5		35.000,00 €	Instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica	
17	Prado del Rey	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización y acondicionamiento y homologación de sendero	
		Línea 4	30.000,00 €		Elaboración inventario, servicios de mantenimiento parques, servicio municipal de sanidad ambiental	
		Línea 5		35.000,00 €	alumbrado público, y adquisición de vehículo eléctrico	
18	Puerto Serrano	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización y acondicionamiento y mantenimiento de sendero	
		Línea 4	30.000,00 €		Control de legionella y de plagas.	
		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición de Vehículo eléctrico	
19	San José del Valle	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición y ejecución de señalización de sendero	
		Línea 4	5.000,00 €	25.000,00 €	Plan de colonias felinas y mejora sistemas de riego	
		Línea 5		35.000,00 €	Instalación de genérica mediante tecnología fotovoltaica	
20	San Martín del Tesorillo	Línea 2	14.781,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	94.781,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición y ejecución de señalización de sendero	
		Línea 4		30.000,00 €	Recuperación espacio afectado por borrascas	
		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición vehículo eléctrico	
21	Setenil de las Bodegas	Línea 2	7.000,00 €		Vigilancia y Control del Virus del Nilo Occidental	87.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Mantenimiento de senderos	
		Línea 4	30.000,00 €		Colonias felinas.	
		Línea 5		35.000,00 €	Adq. de vehículo eléctrico e instalación fotovoltaica	


Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, , 2ª planta. 11002, Cádiz.
T 956 221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

22	Tarifa	Línea 1	150.000,00 €		Actuaciones para combatir la invasión de R.o. en las playas del municipio.	255.000,00 €
		Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control de virus del Nilo Occidental	
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización y acondicionamiento y acciones de divulgación de senderos	
		Línea 4	30.000,00 €		Limpieza de vegetación parásita en muralla de Tarifa	
		Línea 5		35.000,00 €	Cubierta fotovoltaica en el Mercado Virgen del Carmen	
23	Torre Alháquime	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Mantenimiento de sendero	
		Línea 4	10.000,00 €	20.000,00 €	Servicio de control de colonias de gatos y actuación de mejora ambiental y recuperación de ladera norte y ladera sur	
		Línea 5		35.000,00 €	Alumbrado público	
24	Trebujena	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Mantenimiento de sendero	
		Línea 4	15.000,00 €	15.000,00 €	Bienestar animal. PLAN AIRE (Bosque periurbano), Mejora ambiental entorno urbano	
		Línea 5		35.000,00 €	Alumbrado público exterior con farolas solares	
25	Ubrique	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización y acondicionamiento	
		Línea 4	30.000,00 €		Actuaciones Mejora espacios públicos y sanidad ambiental	
		Línea 5		35.000,00 €	Alumbrado público exterior con farolas solares. Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	
26	Vejer de la Frontera	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	90.000,00 €
		Línea 4	30.000,00 €		Control de Plagas	
		Línea 5		35.000,00 €	Alumbrado público exterior con farolas solares	
27	Villaluenga del Rosario	Línea 2	7.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	87.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Redacción de estudio de definición, ejecución de señalización y acondicionamiento y acciones de divulgación de senderos	
		Línea 4		30.000,00 €	Adquisición carretilla elevadora	
		Línea 5		35.000,00 €	Alumbrado público exterior con farolas solares	
28	Villamartín	Línea 2	25.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	105.000,00 €
		Línea 3	15.000,00 €		Mantenimiento de senderos	
		Línea 4	30.000,00 €		Mantenimiento parques y jardines.	
		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición vehículo	
29	Zahara	Línea 2	15.500,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	95.500,00 €
		Línea 3	1.400,00 €	13.600,00 €	Redacción de estudio de definición y ejecución de señalización y acondicionamiento	
		Línea 4	15.000,00 €	15.000,00 €	Control colonias de gatos. Servicio de mantenimiento en parques y jardines.	

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición furgoneta eléctrica	
ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS						
30	La Barca de la Florida	Línea 4		30.000,00 €	Servicio de limpieza, mantenimiento, desbroce, limpieza de vegetación, retirada de residuos. Redacción de proyectos de obra de actuaciones de mejora ambiental. Mantenimiento de parques y jardines y zonas verdes.	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Tipo 1.- Instalación fotovoltaica autoconsumo. Tipo 2.- Alumbrado público, farolas solares.	
31	Estella del Marqués	Línea 4		30.000,00 €	Poda arbolado, control de plagas, material de limpieza	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Farolas solares, fomento movilidad eléctrica	
32	Facinas	Línea 5		35.000,00 €	Farolas solares	35.000,00 €
33	Guadalcaçin	Línea 4		30.000,00 €	Obra de mejora zona ajardinada Plaza. El Roble. Obra de mejora z. ajardinada Parque Almudena Grandes.	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Farolas solares Avda. Nueva Jarilla	
34	Nueva Jarilla	Línea 4		30.000,00 €	Serv. mantenimiento parques y jardines, arbolado, zonas verdes. Serv. recuperación espacios degradados.	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Instalación FV Centro de mayores Nueva Jarilla	
35	San Isidro del Guadalete	Línea 4		30.000,00 €	Mantenimiento de parques y jardines, poda de arbolado y zonas verdes.	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Vehículo de combustión 100% eléctrico	
36	Tahivilla	Línea 4		30.000,00 €	Reparación de caminos públicos	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición de vehículo 100% eléctrico	
37	El Torno	Línea 4		30.000,00 €	Maquinaria para mantenimiento de parques y jardines	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Punto de recarga y farolas solares	
38	Torreçera	Línea 4	18.000,00 €	12.000,00 €	Mantenimiento de parques y jardines y adaptación de dumper a barredora	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Suministro de luminarias	
39	Zahara de los Atunes	Línea 4		30.000,00 €	Adquisición de contenedores	65.000,00 €
		Línea 5		35.000,00 €	Adquisición de vehículo	
MUNICIPIOS ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES						
40	Arcos de la Frontera	Línea 2		17.700,00 €	Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	17.700,00 €
41	Barbate	Línea 1	15.000,00 €	122.500,00 €	Contrato de retirada y transporte de algas (corriente) Adquisición de maquinaria o vehículo de limpieza en playas (inversiones).	177.500,00 €
		Línea 2		40.000,00 €	Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	
42	Chipiona	Línea 2		17.700,00 €	Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	17.700,00 €
43	Conil de la Frontera	Línea 1	18.000,00 €	12.295,00 €	Actuaciones para combatir la invasión de R.o. en las playas del municipio.	47.995,00 €
		Línea 2		17.700,00 €	Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	
44	Los Barrios	Línea 2		40.000,00 €	Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	40.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

45	Puerto Real	Línea 2	40.000,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	40.000,00 €
46	Rota	Línea 1	18.065,30 €	12.100,00 €	Actuaciones para combatir la invasión de R.o. en las playas del municipio.	45.650,10 €
		Línea 2	15.484,80 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	
47	San Roque	Línea 1	62.500,00 €		Actuaciones para combatir la invasión de R.o. en las playas del municipio.	80.200,00 €
		Línea 2	17.700,00 €		Vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental	
MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES						
48	Cádiz	Línea 1	37.500,00 €		Actuaciones para combatir la invasión de R.o. en las playas del municipio.	37.500,00 €
49	El Puerto de Sta. M^a	Línea 1	37.500,00 €		Actuaciones para combatir la invasión de R.o. en las playas del municipio.	37.500,00 €
50	Algeciras	Línea 1	30.000,00 €		Actuaciones para combatir la invasión de R.o. en las playas del municipio.	30.000,00 €
51	La Línea de la Concepción	Línea 1	90.000,00 €		Actuaciones para combatir la invasión de R.o. en las playas del municipio.	90.000,00 €
TOTAL						4.256.026,10 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	161/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO II

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española en su artículo 45 establece que "1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. 2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. 3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado".

En la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra regulada como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. En el caso de las Diputaciones Provinciales, el artículo 31.2 establece como un fin propio de la provincia en su apartado a) asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Además de las competencias municipales recogidas en la legislación básica de régimen local, son cada vez más y más diversas las obligaciones que recaen sobre los gobiernos locales que tienen relación con la protección del medio ambiente, la lucha contra el cambio climático, el impulso de la economía circular y la eficiencia energética, entre otros campos.

Obligaciones cuyos orígenes recaen en las principales políticas públicas de actualidad impulsadas a escalas superiores, incluso la internacional, como la Agenda 2030, el Acuerdo de París o el Pacto Verde Europeo, compromisos globales que tienen su traducción en la escala local a través del impulso de iniciativas y actuaciones con repercusión directa sobre nuestros pueblos, ciudades y sobre nuestros recursos naturales.

Legislación de reciente aprobación con atribución de competencias y funciones sobre la escala local serían por ejemplo: la ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); la ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía; la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; o el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	162/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 se aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2026 en el que se preveía una dotación presupuestaria para 2026 que pretende desarrollar unas líneas de ayudas para la cooperación con las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia de transición ecológica, siendo definitivo tras su publicación el 19 de marzo de 2026 (B.O.P. número 53).

Esta dotación asciende a 4.256.026,10€ destinada a atender necesidades de los municipios y entidades locales autónomas distribuidas en varias líneas de actuación como la cooperación para paliar los efectos del alga invasora, la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental, el establecimiento de una red provincial de senderos, actividades para la consecución de una transición ecológica de los municipios de la provincia, inversiones para un desarrollo energético sostenible e impulso a la movilidad de vehículos eléctricos y apoyo para la recarga de vehículos eléctricos.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán dicho Plan para la convocatoria 2026, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto y condiciones.
- Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Ejes de actuación estratégica y líneas de actuación.
- Base 4. Consideraciones generales sobre los beneficiarios.
- Base 5. Consideraciones generales sobre los gastos financiables.
- Base 6. Créditos presupuestarios.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 7. Elaboración del Plan.
- Base 8. Aprobación del Plan.
- Base 9. Resolución de concesión.

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, , 2ª planta. 11002, Cádiz.
T 956 221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	163/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Base 10. Modificación de la resolución de concesión.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Justificación del gasto, subcontratación y pago de la ayuda.

Base 12. Reintegro de la ayuda.

Base 13. Obligaciones que asumen los beneficiarios de las subvenciones.

Base 14. Protección de datos.

Base 15. Anexos y notificaciones. Publicidad.

Base 16. Plazo de resolución y recursos.

Base 17. Régimen sancionador.

ANEXOS

ANEXO 0. Solicitud de ayuda.

ANEXO I. Proyecto técnico y económico de la Línea 1.

ANEXO II. Proyecto técnico y económico de la Línea 2.

ANEXO III. Proyecto técnico y económico de la Línea 3.

ANEXO IV. Proyecto técnico y económico de la Línea 4.

ANEXO V. Proyecto técnico y económico de la Línea 5.

ANEXO VI. Modelo de aceptación de la ayuda.

ANEXO VII.1. Cuenta justificativa Línea 1.

ANEXO VII.2. Cuenta justificativa Línea 2.

ANEXO VII.3. Cuenta justificativa Línea 3.

ANEXO VII.4. Cuenta justificativa Línea 4.

ANEXO VII.5. Cuenta justificativa Línea 5.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto y condiciones.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2026 del Plan Integral de Transición Ecológica, cuya finalidad es el otorgamiento de ayudas, a los municipios y entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de las actividades detalladas en la base 3ª del Presente Plan que constituyen los ejes de la actuación estratégica en materia de Transición Ecológica.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

a. Proyectos que ya estén incluidos y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Transición Ecológica de esta Diputación Provincial de la Diputación Provincial de Cádiz.

b. Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la Base 3 de este Plan.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	164/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

- De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.
- En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
- Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Calidad Ambiental, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026.


Base 3.- Ejes de Actuación Estratégica y Líneas de Actuación

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento:

- COMBATIR LOS IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE QUE GENERAN ESPECIE INVASORAS EN LA PROVINCIA.
- COMBATIR LOS IMPACTOS SOBRE LA SALUD QUE GENERAN ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS.
- PROMOVER ESPACIOS URBANOS MÁS AMABLES PARA SU CIUDADANÍA Y RESILIENTES ANTE LOS EFECTOS CLIMÁTICOS.
- PROTEGER LOS ECOSISTEMAS, LOS RECURSOS NATURALES Y SUS SERVICIOS.
- FOMENTAR INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS EFICIENTES Y SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA.
- IMPULSAR UNA RED PROVINCIAL DE SENDEROS COMO VÍA HACIA HáBITOS DE VIDA MÁS SALUDABLE, ASÍ COMO RECURSO TURÍSTICO Y DE CONSERVACIÓN DE VÍAS ALTERNATIVAS DE COMUNICACIÓN ENTRE POBLACIONES.

Líneas de Actuación

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, , 2ª planta. 11002, Cádiz.
T 956 221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	165/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

A continuación se definen las líneas de actuación en las que se concreta el Plan Integral. En cada una de ellas se especifican las entidades que pueden ser beneficiarias, las actividades incluidas, los gastos financiados relacionados con ellas, así como el plazo de ejecución y justificación.

- Línea 1: Cooperación para paliar los efectos del alga asiática invasora.

Beneficiarios: Municipios afectados por la invasión del alga asiática catalogada como invasora *Rugulopteryx okamurae*.

Actuaciones incluidas: Serán financiadas dentro de esta línea aquellas actuaciones encaminadas a reducir el impacto medioambiental, económico y social que los arribazones de alga invasora causan en los municipios gaditanos afectados, tales como:

- Servicios de limpieza y retirada de arribazones de R.o. en las playas.
- Transporte del material a punto de acopio o vertedero autorizado.
- Depósito en vertedero autorizado de arribazones retirados.
- Alquiler y adquisición de maquinaria para la retirada de arribazones.
- Análisis para la identificación de la especie.
- Adquisición de materiales necesarios para las labores de limpieza.


Gastos financiados: Con carácter general, serán financiados los gastos relativos a:

- Contratación de servicios o encomiendas de gestión relacionadas con el objeto de financiación dentro de esta línea.
- Contratación de personal específico para el desempeño de funciones relacionadas con el objeto de financiación dentro de esta línea.
- Contratación de suministros de gastos corrientes relacionados con el objeto de financiación dentro de esta línea.
- Coste del depósito en vertederos del material retirado.
- Contratación de suministros de bienes y/o equipamientos (inventariables) relacionados con el objeto de financiación dentro de esta línea.
- Actuaciones de identificación, información y sensibilización ciudadana sobre el objeto de esta línea de cooperación.

Cuantía máxima financiable por beneficiario: Según solicitudes recibidas, se realiza el reparto del presupuesto disponible en base a los siguientes criterios: número de habitantes, kilómetros de playas, grado de afección de la invasión.

Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Es obligación específica de las entidades beneficiarias dentro de esta línea el asumir las cargas y obligaciones legales, tales como la obtención de permisos y/o autorizaciones que en su caso devengue la realización de actuaciones, sobre todo en lo referente a actividades dentro de Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y su zona de servidumbre de protección (ZSP) quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	166/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

La obtención de financiación en esta línea quedará supeditada a la acreditación mediante prueba objetiva contrastada de la presencia del alga invasora en su litoral con como máximo 2 años de antigüedad (por ejemplo, documento que acredite la identificación taxonómica de la especie recogida en las playas del municipio, publicación científica por laboratorio o entidad de reconocido prestigio que haya localizado la especie en dicho municipio...).

Plazo de Ejecución: 1 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027.

Plazo de Justificación: Hasta el 31 de marzo de 2027.

- Línea 2: Cooperación para la vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental (VNO) en los municipios menores de 50.000 habitantes que se encuentran en Nivel de Riesgo bajo, medio y alto en relación al Virus del Nilo Occidental (VNO).

Beneficiarios: Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se contemplan en la Línea 2 los municipios de la provincia de Cádiz menores de 50.000 habitantes a los que les haya sido notificado por la Delegación Territorial de Salud y Consumo que se encuentran en alguno de los niveles de riesgo que se exponen a continuación en relación al Virus del Nilo Occidental:

Nivel de Riesgo Bajo. Riesgo de afectación humana bajo.
Nivel de Riesgo Medio. Riesgo de afectación humana bajo-moderado.
Nivel de Riesgo Alto. Riesgo de afectación humana moderado.

Actuaciones incluidas: se financiarán las actuaciones de vigilancia y control del Virus del Nilo Occidental (VNO) que corresponda ejecutar al municipio en función del nivel de riesgo asignado por la Consejería de Salud y Consumo y a las obligaciones atribuidas a los municipios por el Programa de Vigilancia y Control de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental 2026.

Gastos financiables: Con carácter general, serán financiables los gastos relativos a:

- Contratación de servicio de elaboración, actualización y ejecución de Planes Municipales de Vigilancia y Control Vectorial.
- Contratación de servicio de Diagnóstico de situación en relación a la presencia de mosquitos.
- Contratación de servicio de Vigilancia de la presencia de larvas/adultos de mosquitos.
- Contratación de servicio de Ejecución de medidas de control vectorial.
- Comunicación de información a la ciudadanía de medidas preventivas.
- Actuaciones de desbroces, limpieza y mantenimiento de espacios cuyo objetivo sea eliminar las condiciones ambientales que favorecen la proliferación de mosquitos. Se incluye la realización de los desbroces necesarios para facilitar el acceso a los puntos de vigilancia y control de mosquitos.

Plazo de Ejecución: 1 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027.

Plazo de Justificación: Hasta el 31 de marzo de 2027.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	167/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Cuantía máxima financiable por beneficiario: Según los criterios establecidos en el siguiente cuadro.

NIVEL DE RIESGO	RIESGO DE AFECTACIÓN HUMANA	ACCIONES ADMINISTRACIÓN LOCAL	AYUDA MÁXIMA
BAJO	Bajo	Las medidas habituales de salubridad pública establecidas por las administraciones locales en materia de su competencia, donde debe contemplarse un Plan de Control de Mosquitos (PCM) obligatoriamente en las zonas pobladas. Este Plan se incluye dentro de sus programas de DDD locales, basados en la estrategia de control integral de plagas. (ver apartado 6.1.1 de Programa FNO).	Municipios menores de 20.000 habitantes = 7.000,00€ Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes = 9.000,00€
MEDIO	Bajo-Moderado	Establecer un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) con las siguientes características: - Ámbito de actuación: principalmente zonas pobladas y zonas rurales transitadas. - La vigilancia entomológica debe basarse en la densidad poblacional de los focos larvarios y presencia de adulto potencialmente transmisoras de VNO. Plan de comunicación de los ayuntamientos a la ciudadanía de las medidas preventivas antes del inicio de la temporada alta y durante la misma.	Municipios menores de 20.000 habitantes = 15.500,00€ Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes = 17.700,00€
ALTO	Moderado	Establecer un Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV) con las siguientes características: - Ámbito de actuación: zonas pobladas + 1.5 km de perímetro de protección, zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. - La vigilancia entomológica, debe basarse en la densidad poblacional de los focos larvarios y presencia de adultos potencialmente transmisoras de VNO. La	Municipios menores de 20.000 habitantes = 25,000,00€ Municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes = 40,000,00€

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, , 2ª planta. 11002, Cádiz.
T 956 221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Página	168/278



		<p>valoración de la presencia de adultos se podrá llevar a cabo con el trampeo especificado en las instrucciones.</p> <p>- Plan de comunicación y sensibilización de los ayuntamientos a la ciudadanía con las medidas preventivas y de protección a realizar durante todo el año. Este Plan se intensificará a partir de mayo e incluirá zonas rurales privadas. Las actividades contarán con la participación de los ASP y la colaboración activa de la población para su desarrollo.</p>	
--	--	---	--

- Línea 3: Cooperación en materia de senderos homologados: ayudas económicas a municipios destinadas a la ejecución y mantenimiento de senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL) que se integren en la Red Provincial "Senderos de Cádiz".

Beneficiarios: Municipios con población inferior a veinte mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión y aprobación oficial del Padrón municipal.

Condiciones Generales:

- Los senderos a los que se destinen las ayudas se integrarán en la Red Provincial "Senderos de Cádiz".
- Los senderos incorporarán en su señalización la marca registrada "Senderos de Cádiz".
- Los municipios solicitantes de las ayudas reguladas en la presente línea deberán ser la entidad promotora responsable del sendero.
- En todos los tipos de actuación incluidos en esta Línea se requiere la participación de personas tituladas como Técnico/a de Senderos por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) o por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo (FAM) que acrediten estar en posesión de licencia de Técnico/a en vigor.
- En caso de incluir la realización de obras, además del Técnico/a de Senderos, se requerirá la participación de personal que disponga de titulación que capacite para llevar la Dirección de las mismas.
- Las ayudas se destinarán exclusivamente a senderos homologados (tanto existentes como de nueva creación) de pequeño recorrido (PR) y senderos locales (SL) cuyos promotores sean ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, de acuerdo con los requisitos que se exponen a continuación:
 - Cumplir la normativa en materia de homologación de senderos uso deportivo de Andalucía aprobada por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.
 - Desarrollarse sobre viales de titularidad pública.
 - El sendero homologado es una instalación deportiva no convencional

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	169/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



identificada por las marcas registradas de GR®, PR® ó SL®, que se desarrolla preferentemente en el medio natural y sobre viales tradicionales y que se encuentra homologado por la Federación Andaluza de Montañismo.

- Tienen la consideración de Sendero de pequeño recorrido (PR) aquellos que tengan una longitud entre 10 y 50 kilómetros. Se identificarán con marcas de color blanco y amarillo y llevarán las siglas PR más la numeración que le asigne la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, precedida por la letra A (Andalucía).
- Tienen la consideración de Sendero local (SL) aquellos que tengan una longitud inferior a 10 kilómetros, cuyo uso principal sea acceder a puntos concretos de interés local. Se identificarán con las marcas de color blanco y verde y llevarán las siglas SL más la numeración que le asigne la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, precedida por la letra A.
- Se entenderá por homologación de un sendero la certificación que emitirá la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo por la que se acreditará, en su caso, el cumplimiento de los requisitos de señalización y adecuación del sendero, puestos de manifiesto en el procedimiento de declaración, atendiendo a las normas aprobadas por la citada Federación.
- Los Ayuntamientos promotores de los senderos homologados podrán solicitar la declaración de los mismos como senderos de uso deportivo de acuerdo con el Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los ayuntamientos promotores de los senderos objetos de estas ayudas serán responsables del mantenimiento y conservación de los mismos.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto de financiación.

Actuaciones incluidas: Se podrá solicitar ayuda para los siguientes tipos de actuaciones:

Actuación tipo 1: Redacción de Estudios de Definición del trazado y señalización de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL).

Los Estudios de Definición deberán ser redactados por personas tituladas como Técnico/a de Senderos y contener todos los aspectos exigidos por la normativa de homologación de senderos de uso deportivo de Andalucía.

Actuación tipo 2: Ejecución de señalización y acondicionamiento de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL).

Los trabajos se realizarán bajo la dirección de una persona titulada como Técnico/a de Senderos que será la persona responsable de verificar que se ejecuten las especificaciones y calidades previstas en el "Estudio de Definición del Trazado y Señalización" del sendero y redactará el correspondiente Informe de Ejecución.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	170/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Además, la señalización se realizará conforme a lo establecido en:

- El Manual de Señalización en Espacios Naturales de Andalucía (MASUP), de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba el Manual de Señalización en Espacios Naturales de Andalucía, publicada en BOJA de 1 de julio de 2005) o instrumento que lo sustituya o actualice.
- El Manual de Señalización de Senderos de la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo, cuya base es el Manual de Senderos la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME).
- Normativa de homologación de los senderos deportivos en Andalucía.
- Autorizaciones concedidas por las administraciones afectadas.

Una vez finalizadas las labores de señalización y acondicionamiento del sendero el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, asistido por el Técnico/a de Senderos encargado de la dirección de los trabajos, deberá realizar las gestiones para la obtención del correspondiente Certificado de Homologación por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.

Actuación tipo 3: Mantenimiento de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL).

Podrán desarrollar esta actuación de mantenimiento y conservación de senderos homologados los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz que tengan en su término municipal senderos PR y/o SL. Los municipios que soliciten ayuda para ejecutar este tipo de actuación deberán ser promotores de los senderos en los que se pretenda desarrollar las labores de mantenimiento.

Previamente a la ejecución de las labores de mantenimiento, se realizará un Informe de Valoración del estado del sendero por un Técnico/a de Senderos.

Asimismo, las labores de mantenimiento necesarias se ejecutarán bajo la dirección de una persona titulada como Técnico/a de Senderos.

Actuación tipo 4: Homologación de senderos municipales existentes.

Podrán homologar senderos aquellos municipios que dispongan de recorridos señalizados en su término municipal que no hayan sido homologados previamente. Para ello, se deberá redactar un informe de valoración y adecuación del recorrido existente para regularizarlos conforme a la normativa en materia de senderos homologados.

Los municipios que soliciten ayuda para ejecutar este tipo de actuación deberán ser promotores de los senderos que se pretenden homologar.

Los trabajos se realizarán bajo la dirección de una persona titulada como Técnico/a de Senderos.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	171/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Actuación tipo 5: Publicación divulgativa, difusión y actuaciones de dinamización de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL). Las publicaciones divulgativas deberán cumplir los requisitos establecidos para divulgación de senderos homologados.

Gastos financiables: Con carácter general, serán financiables los gastos relativos a:

- Contratación de la Redacción de estudios de definición del trazado y señalización de senderos PR y SL (Proyecto de sendero).
- Gastos correspondientes a la tasa de homologación de sendero.
- Gastos correspondientes al Visado del Proyecto de sendero y entrega al promotor del informe de viabilidad de la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.
- Contratación de la ejecución de la señalización y acondicionamiento de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL), incluyendo suministro y colocación de la señalización, actuaciones de adecuación del trazado, redacción de informe de ejecución y publicación divulgativa.
- Contratación de la ejecución de trabajos de mantenimiento de senderos que hayan sido homologados previamente, incluyendo los gastos relativos a: redacción de "Informe de Control de Calidad de Sendero", ejecución de labores de limpieza, desbroces y otras actuaciones para mantenimiento del trazado del sendero, mantenimiento, reposición y conservación de elementos de señalización y de cartelería informativa sobre los senderos, así como la redacción de informe final sobre los trabajos realizados.
- Contratación de los trabajos necesarios para la homologación de senderos municipales existentes que hayan sido señalizados previamente y no estén homologados, incluyendo todas las actuaciones necesarias para declaración de sendero homologado por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo y la opción de declararlos senderos de uso deportivo, según los procedimientos recogidos en el Decreto 67/2018, de 20 de marzo, por el que se regulan los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En particular: Informe de Valoración y adecuación, señalización y acondicionamiento para su homologación como PR o SL, Tasas de homologación de senderos y Publicación divulgativa.
- Contratación del diseño, producción y suministro, en su caso, de publicaciones, acciones o campañas divulgativas sobre senderos SL o PR.
- Ejecución de obras necesarias para el acondicionamiento y mantenimiento de senderos PR o SL. En concreto, serán financiables las obras necesarias para garantizar que el trazado del sendero quede expedito para su señalización y para garantizar la seguridad de las personas senderistas tales como:
 - Adecuación del sendero mediante escalones, pasarelas, pasamanos y elementos de seguridad.
 - Recuperación de muretes o empedrados.
 - Construcción de puentes, vadeos, escalonamientos.
 - Acondicionamientos de la plataforma del sendero.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	172/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Protección de taludes.
- Recuperación del ancho del sendero.
- Recuperación de senda perdida.

Plazo de Ejecución: 1 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027.

Plazo de Justificación: hasta el 31 de marzo de 2027.

Cuantía máxima financiable por beneficiario: 15.000,00 €

- Línea 4: Cooperación en materia de medio ambiente; prevención ambiental; cambio climático; economía circular; sanidad ambiental; bienestar animal; y recuperación de espacios públicos alineadas con la filosofía del Plan AIRE.

Beneficiarios: Municipios menores de 20.000 hab. (según último padrón aprobado) y entidades locales autónomas.

Actuaciones incluidas: Se podrá solicitar ayuda para los siguientes tipos de actuaciones:

- Actuación tipo 1 (gastos corrientes):
 - Redacción de proyectos de obras o actuaciones de mejora ambiental en núcleos urbanos, espacios o equipamientos públicos:
 - Actuaciones de mejora ambiental de espacios públicos en general.
 - Actuaciones de mejora ambiental para la recuperación de espacios afectados por el enjambre de borrascas que ha azotado la provincia de Cádiz durante los meses de enero y febrero de 2026.
 - Recuperación de espacios actualmente ocupados por el tráfico motorizado para devolverlos a las personas (Plan AIRE).
 - Creación o mejora de espacios segregados para el tráfico peatonal y/o ciclista (vías peatonales o ciclistas) adosados a vías existentes que actualmente no contienen espacios aptos para este tipo de usuarios (Plan AIRE).
 - Servicios de limpieza, mantenimiento, recuperación ambiental de espacios degradados: retirada de residuos, eliminación de flora invasora, desbroces y limpieza de vegetación, plantaciones de especies autóctonas...
 - Servicios de mantenimiento de parques y jardines, poda de arbolado y otros servicios asociados al cuidado de zonas verdes.
 - Prestación de servicios municipales de sanidad ambiental y bienestar animal (servicio de recogida de animales extraviados y abandonados, servicio de control de colonias de gatos comunitarios/ferales, servicios de desinsectación, desinfectación y desratización (DDD), control de poblaciones de palomas, toma de muestras y analíticas, elaboración de estudios asociados...).
 - Elaboración de planes, programas, estudios o trabajos técnicos vinculados a los temas objeto de esta línea:
 - a) Planes locales contra el cambio climático,
 - b) Planes locales de economía circular,

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	173/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



- c) Planes locales de infraestructura verde,
 - d) Programas de gestión de colonias felinas,
 - e) Documentos ambientales de prevención ambiental,
 - f) Redacción de pliegos técnicos u ordenanzas municipales,
 - g) Otros estudios o trabajos vinculados a las competencias y servicios municipales.
- Elaboración de inventarios de caminos municipales, así como actuaciones necesarias para la aprobación del mismo y registro de los caminos.
 - Desarrollo de actuaciones de formación, divulgación, promoción, sensibilización o educación ambiental, ferias de muestras, talleres, encuentros profesionales, etc.
 - Elaboración, edición e impresión de material divulgativo, físico o digital, para la ciudadanía o colectivos sociales (publicación de libro, folleto, guía, manual, cartelería...)
 - Diseño, elaboración y desarrollo de campañas de comunicación ambiental (físicas o digitales),
 - Impulso de procesos de gobernanza y/o participación ciudadana sobre alguna de las temáticas objeto de financiación dentro de esta línea.
 - Adquisición de bienes no inventariables para la prestación de los servicios o el desarrollo de actuaciones antes mencionadas.
 - Otras acciones que, sin ser inversiones, tengan como finalidad la consecución de objetivos o la prestación de servicios vinculados con los objetivos de esta línea general.
- Actuaciones de tipo 2 (inversiones):
- Obras o actuaciones de mejora ambiental en núcleos urbanos, espacios o equipamientos públicos, asociadas a las obligaciones medioambientales citadas.
 - Obras o actuaciones en instalaciones municipales, que contribuyan a la puesta en marcha, mejora o modernización de un servicio municipal asociado a sus obligaciones medioambientales.
 - Obras o actuaciones de mejora ambiental para la recuperación de espacios afectados por el enjambre de borrascas que ha azotado la provincia de Cádiz durante los meses de enero y febrero de 2026.
 - Obras o actuaciones alineadas con la filosofía del Plan de Actuaciones Integrales para la Revitalización del Espacio Público (Plan AIRE).
 - Adquisición de bienes o equipamientos que contribuyan a un correcto funcionamiento de los servicios municipales medioambientales.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	174/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



- Adquisición y colocación de cartelería fija y/o señalética con información ambiental para la ciudadanía, visitantes...

Gastos financiables:

Con carácter general, serán financiables los gastos relativos a:

- Contratación de servicios relacionados con las materias objeto de financiación dentro de esta línea.
- Contratación de personal específico para el desempeño de funciones relacionadas con las materias objeto de financiación dentro de esta línea.
- Ejecución material de obras relacionadas con las materias objeto de financiación dentro de esta línea.
- Contratación de suministros de gastos corrientes relacionados con las materias objeto de financiación dentro de esta línea.
- Contratación de suministros de bienes y/o equipamientos (inventariables) relacionados con las materias objeto de financiación dentro de esta línea.

Plazo de Ejecución: 1 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027.

Plazo de Justificación: hasta el 31 de marzo de 2027.

Cuantía máxima financiable por beneficiario: 30.000,00€

- Línea 5: Inversiones para un desarrollo energético sostenible e impulso a la movilidad de vehículos eléctricos y apoyo para la recarga de vehículos eléctricos.

Beneficiarios: Municipios menores de 20.000 hab. (según último padrón aprobado) y entidades locales autónomas.

Actividades incluidas:

- **Tipo 1:** Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW.
- **Tipo 2:** Alumbrado público exterior con farolas solares fotovoltaicas.
- **Tipo 3:** Punto de carga para flota de vehículos eléctricos municipales (tipo WallBox de interior).
- **Tipo 4:** Infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos (tipo columna de exterior).
- **Tipo 5:** Adquisición de un vehículo eléctrico con batería (BEV) categorías M1 (turismos), N1 (transporte de mercancías), L3e – L4e – L5e - L6e, L7e.

Gastos Financiables:

- Servicios de consultoría tales como redacción de Pliegos de prescripciones que rigen la licitación, redacción de proyecto, memoria técnica o estudio, según proceda.
- Suministro del material y equipamiento.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	175/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Instalación del material y equipamiento suministrado.
- Dirección facultativa, si procede.
- Coordinación de Seguridad y Salud, si procede.
- Legalización y puesta en servicio de la instalación.
- Placa o vinilo publicitario, según proceda.

Plazo de Ejecución: 1 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027.

Plazo de Justificación: Hasta el 31 de marzo de 2027.

Cuantía máxima financiable por beneficiario: 35.000,00€

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA CADA TIPO DE ACTUACIÓN

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 1

- Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW.

Objeto

Este anexo tiene como objeto aclarar el alcance según la tipología de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo que son subvencionables en base a lo dispuesto en el RD 244/2019, de 5 de abril.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.

No se consideran objeto de esta línea de actuación las instalaciones relacionadas con alumbrado exterior en ningún caso.

Tipología de instalaciones

Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW

A efectos de esta convocatoria, las instalaciones objeto de subvención podrán ser tanto aisladas como conectadas a la red. Se atenderá a lo indicado en el artículo 3 del RD 244/2019, de 5 de abril, donde se definen las instalaciones de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	176/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Tipología	Descripción y modalidad
Aislada	Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.
Conectadas a la red	<p>Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.</p> <p>Autoconsumo sin excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución.</p> <p>En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.</p>
	<p>Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto.</p> <p>En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.</p> <p>Autoconsumo con excedentes:</p> <p>Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.</p>

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	177/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



a) Modalidad con excedentes acogida a compensación:

Pertenecerán a esta modalidad, aquellos casos de suministro con autoconsumo con excedentes en los que voluntariamente el consumidor y el productor opten por acogerse a un mecanismo de compensación de excedentes. Esta opción solo será posible en aquellos casos en los que se cumpla con todas las condiciones que seguidamente se recogen:

1. La potencia total de las instalaciones de producción asociadas no sea superior a 100 kW.
2. Si resultase necesario realizar un contrato de suministro para servicios auxiliares de producción, el consumidor haya suscrito un único contrato de suministro para el consumo asociado y para los consumos auxiliares de producción con una empresa comercializadora.
3. El consumidor y productor asociado hayan suscrito un contrato de compensación de excedentes de autoconsumo.
4. La instalación de producción no podrá tener otorgado un régimen retributivo adicional o específico.

b) Modalidad con excedentes no acogida a compensación:

Pertenecerán a esta modalidad, todos aquellos casos de autoconsumo con excedentes que no cumplan con alguno de los requisitos para pertenecer a la modalidad con excedentes acogida a compensación o que voluntariamente opten por no acogerse a dicha modalidad.

Adicionalmente a las modalidades señaladas, el autoconsumo podrá clasificarse en individual o colectivo en función de si se trata de uno o varios consumidores los que estén asociados a las instalaciones de generación.

Se permitirá realizar instalaciones nuevas o ampliación de existentes. En ningún caso se debe considerar una ampliación de una instalación existente como una nueva, de tal manera que no puede existir más de una instalación asociada a un único CUPS de un mismo titular, y así se deberá proceder en su legalización mediante registro en el sistema PUES/TECI como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación objeto de la dotación.

En el caso de autoconsumo colectivo, al amparo de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, podrán asociarse varios consumidores a una misma instalación de generación, siempre que todos ellos pertenezcan a la misma entidad beneficiaria y la instalación se encuentre en la misma referencia catastral o cumpla los requisitos de proximidad establecidos en la normativa vigente. En este supuesto, deberá aportarse el acuerdo de reparto suscrito por todos los participantes, y la legalización se efectuará de conformidad con el procedimiento PUES/TECI correspondiente.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	178/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



A efectos de la presente convocatoria, los elementos de almacenamiento deberán estar basados en tecnología electroquímica de ciclo profundo, adminiéndose las tecnologías de iones de litio en cualquiera de sus variantes (LFP, NMC, NCA) como referencia principal. Podrán admitirse otras tecnologías de acumulación siempre que el solicitante acredite, mediante documentación técnica del fabricante, el cumplimiento de los parámetros mínimos de ciclos de vida útil, profundidad de descarga, seguridad y eficiencia de carga/descarga equivalentes a los de la tecnología de litio.

Las instalaciones diseñadas sin excedentes estarán dotadas de un sistema antivertido homologado que impida en todo momento la inyección de energía excedentaria a la red de distribución, garantizando que la energía generada se destina únicamente al autoconsumo o, en su caso, al almacenamiento cuando la instalación así lo contemple.

Las actuaciones engloban desde el estudio sobre la mejor ubicación de la instalación, el diseño de la misma, hasta la ejecución, así como la elaboración y tramitación de toda la documentación necesaria que soliciten las Entidades y Organismos que deban de intervenir hasta el registro y la Puesta en Servicio de las instalaciones.

Marcado CE y conformidad de los equipos

Todos los equipos y componentes que integren la instalación fotovoltaica deberán disponer del **marcado CE** conforme a la normativa europea de aplicación, acreditando su conformidad con los requisitos esenciales de seguridad y compatibilidad electromagnética exigibles en cada caso. En particular:

- Los **módulos fotovoltaicos** deberán cumplir los requisitos de seguridad eléctrica establecidos en el Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, y estar certificados conforme a las normas técnicas **IEC 61215** (requisitos de diseño y homologación para módulos de silicio cristalino) e **IEC 61730** (requisitos de seguridad).
- Los **inversores** deberán cumplir los requisitos de seguridad eléctrica del Real Decreto 187/2016 y los de compatibilidad electromagnética del Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, dado que su conexión a la red les hace susceptibles de generar perturbaciones electromagnéticas.
- Los **sistemas de almacenamiento**, en caso de incluirse en el diseño, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las baterías y los residuos de baterías.

El instalador o suministrador deberá acreditar la conformidad de cada equipo mediante la correspondiente **declaración UE de conformidad** y la documentación técnica del fabricante, que deberá aportarse en la fase de justificación junto con el resto de la documentación exigida.


Cumplimiento de la reglamentación

En cualquier caso, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones solares fotovoltaicas, y en particular las siguientes:

Normativa estatal:

- **Ley 24/2013, de 26 de diciembre**, del Sector Eléctrico.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		179/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



- **Ley 7/2021, de 20 de mayo**, de cambio climático y transición energética.
- **Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- **Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- **Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- **Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre**, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, en su redacción vigente conforme a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.
- **Real Decreto 413/2014**, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- **Real Decreto-ley 15/2018**, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- **Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo**, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos, aplicable a inversores conectados a la red.
- **Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo**, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, aplicable a módulos fotovoltaicos e inversores.
- **Real Decreto 244/2019, de 5 de abril**, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- **Real Decreto-ley 23/2020, de 22 de junio**, por el que se aprueban medidas en materia de energías renovables y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- **Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre**, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
- **Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023**, relativo a las baterías y los residuos de baterías, aplicable a los sistemas de almacenamiento electroquímico incluidos en la instalación.

Normativa autonómica:

- **Decreto-ley 2/2018**, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- **Orden de 5 de marzo de 2013**, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos (PUES).
- **Orden de 24 de octubre de 2005**, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión (TECI).
- **Resolución de 8 de octubre de 2019**, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	180/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



marzo de 2013, en lo relativo a la comunicación de puesta en servicio y a las fichas técnicas descriptivas de baja tensión, instalaciones frigoríficas, instalaciones térmicas en los edificios, almacenamiento de productos químicos y productos petrolíferos líquidos.

Cualquier normativa que entre en vigor durante el período de ejecución de la actuación y que afecte a la puesta en funcionamiento o legalización de la instalación, así como cuantas disposiciones actualicen o sustituyan a las anteriores.

Publicidad de la actuación

Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Cádiz, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina o placa publicitaria, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo institucional de la Diputación de Cádiz: <https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/>.

Para esta tipología de actuación se deberá instalar una placa identificativa en lugar visible de la fachada o acceso principal del edificio donde se ubique la instalación, con las siguientes características mínimas:

Dimensiones mínimas	Largo	21 cm
	Alto	15 cm
Material	Metacrilato	
Fijación	Atornillada o adherida sobre superficie vertical	
Texto	<p><i>PITE 2026 - PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</i></p> <p><i>Esta actuación, financiada por la Diputación de Cádiz, contribuye a la transición energética del municipio mediante el uso de energías renovables y la reducción de emisiones.</i></p>	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/ .	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 2

- Alumbrado público exterior con farolas solares fotovoltaicas.

Objeto

El presente anexo tiene como objeto establecer las características técnicas mínimas que deberán cumplir las instalaciones que deriven de la subvención de esta línea de actuación. En concreto aquellas relacionadas con la dotación/renovación de la iluminación exterior a partir de alumbrado público autónomo mediante farolas solares fotovoltaicas. De este modo no sólo se contribuye a apoyar y desarrollar los servicios básicos de estas zonas, sino que a su vez se acomete con una perspectiva sostenible, contribuyendo así a la reducción de emisiones de CO2 y favorecer a la mitigación del cambio climático al apostar por energías renovables y no energías tradicionales.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	181/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Tipología de las instalaciones

Instalación de iluminación autónoma mediante generación fotovoltaica independiente de la red de distribución convencional de electricidad con farolas solares fotovoltaicas.

Características técnicas mínimas de la instalación

Con carácter general las farolas solares deberán cumplir con el documento de "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior" desarrollado por el Comité Español de Iluminación (CEI) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

No estarán conectadas a ningún cuadro de mando y protección público puesto que las farolas solares llevarán incorporadas una placa fotovoltaica y sistema de acumulación que las alimentará, por lo que no necesitarán estar conectadas a la red eléctrica. Este tipo de luz independiente se carga automáticamente haciendo uso de sus paneles solares integrados.

Las luminarias deberán disponer del marcado CE conforme a lo establecido en el Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, debiendo el instalador o suministrador acreditar dicha conformidad mediante la declaración UE de conformidad y la documentación técnica correspondiente.

Los elementos mínimos que deben componer la farola solar son:

- **Módulo fotovoltaico.** Un panel solar resistente para capturar la mayor cantidad de energía solar posible. Debe haber un equilibrio entre la resistencia y el peso del material, ya que el panel estará en una posición vulnerable durante años, enfrentándose a las condiciones meteorológicas y al viento.
- **Luminaria.** Debe incluir todos los elementos necesarios tales como el chip, la óptica, la fuente de alimentación, la placa base, el disipador de calor y el componente óptico.
- **Controlador de carga.** Controla la energía entre la luminaria, el panel y la batería.
- **Poste/Báculo.** Variable en altura y material de construcción según necesidad y con el fin de tener una vida útil alta.
- **Batería.** Almacenará la energía que se genera con los módulos fotovoltaicos.
- **Base soporte.** Cimentación para el anclaje de columnas y báculos mediante bloques prefabricados de hormigón armado.

Las pautas a seguir y las diferentes partes de las que se compone la instalación son las siguientes:

- Retirada de las farolas y elementos ya existentes en el caso de ampliación/renovación de instalaciones.
- Reparación y acondicionamiento de bases para cimentación en el caso que se requiera para instalaciones existentes, ya sea para ampliación o renovación de las mismas.

Las principales características de la farola solar son las siguientes:

- Panel solar de silicio monocristalino o policristalino de alta eficiencia.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	182/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- **Baterías de tecnología LiFePO4 (fosfato de hierro y litio) o superior.** Sin mantenimiento y de alta capacidad, con una vida útil mínima de 3.000 ciclos al 80% de profundidad de descarga. **Se excluyen expresamente baterías de Plomo-Ácido o Gel por su baja vida útil.**
- Tecnología de iluminación LED.
- Programación y monitoreo remoto con seguimiento digital automático del atardecer y del amanecer incluido.
- Opciones de montaje sobre cimentación de bloques prefabricados de hormigón armado.
- Temperatura de funcionamiento de -20 a 60 °C.
- Seguimiento del punto de potencia solar máxima (MPPT).
- Regulación dinámica en función de las necesidades de la zona, así como posibilidad de regulación personalizada.
- La instalación deberá garantizar una **autonomía mínima de funcionamiento de 12 horas diarias**, cubriendo la totalidad del período de oscuridad nocturna en el solsticio de invierno para la localización de la instalación. Adicionalmente, el sistema de acumulación deberá estar dimensionado para mantener el funcionamiento durante un mínimo de **3 días consecutivos sin aportación solar** (días de reserva), considerando una profundidad de descarga máxima del 80% en baterías LiFePO4.

Se deberá tener en cuenta la clasificación de la zona de actuación según el reglamento de eficiencia energética de alumbrado exterior (RD 1890/2008) y sus instrucciones técnicas complementarias con objeto de analizar las condiciones operativas específicas tales como la temperatura de color de las luminarias, % del flujo hacia el hemisferio superior (FHSINST), etc.

Con los requisitos mencionados y conociendo los parámetros geométricos de la zona objeto de la actuación, se dimensiona la instalación de las luminarias con el software gratuito **DIALux**. El estudio lumínico resultante deberá incluir, como mínimo, la disposición y características de las luminarias propuestas, los niveles medios de iluminancia horizontal y uniformidad obtenidos, la clasificación de la zona lumínica correspondiente y la justificación del cumplimiento de los parámetros de flujo hemisférico superior (FHSINST) y temperatura de color exigidos por la normativa aplicable.

A efectos de esta actuación, se distinguen dos fases en la presentación del estudio lumínico:

a) Estudio lumínico preliminar. Con carácter previo al pago anticipado y, en todo caso, antes del **30 de septiembre de 2026**, deberá presentarse ante APEC un estudio lumínico de carácter preliminar, elaborado sobre la base del diseño proyectado de la instalación. Este estudio será objeto de revisión y validación técnica por parte de APEC, constituyendo dicha validación condición necesaria e imprescindible para la tramitación del pago anticipado.

b) Estudio lumínico definitivo. En la fase de justificación, deberá aportarse un estudio lumínico actualizado que refleje la instalación **real y definitivamente ejecutada**, incorporando los parámetros técnicos y geométricos correspondientes a las luminarias y disposición finalmente instaladas. Este estudio definitivo se presentará junto con el ANEXO X "Ficha Técnica y presupuesto de la Actuación" y servirá como

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		183/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



elemento de verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos exigidos en el presente anexo.

Cumplimiento de la reglamentación

Con carácter general, serán de aplicación todas las normativas que afecten a instalaciones de alumbrado exterior, y en particular las siguientes:

- **Decreto 37/2025, de 11 de febrero**, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección frente a la Contaminación Lumínica en Andalucía (*BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2025*), y en particular sus disposiciones relativas a zonificación lumínica, límites de flujo hemisférico superior, temperatura de color de las fuentes de luz e intrusión lumínica.
- **Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto**, en el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- **Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, en su redacción vigente conforme a la modificación introducida por el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.
- **Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre**, en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- **Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986**, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- **Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre**, por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- **Real Decreto 614/2001 de 8 de junio**, por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- **Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo**, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, por el que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero**, sobre aparatos eléctricos y electrónicos como lámparas, equipos, luminarias.

Cualquier normativa que entre en vigor durante el período de ejecución de la actuación y que afecte a la puesta en funcionamiento o legalización de la instalación, así como cuantas disposiciones actualicen o sustituyan a las anteriores.

Publicidad de la actuación

Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Cádiz, así como

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		184/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina o placa publicitaria, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo institucional de la Diputación de Cádiz: <https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/>.

Para esta tipología de actuación, se deberá colocar un vinilo adhesivo identificativo en los báculos de la instalación, en lugar visible desde la vía pública, con las siguientes características mínimas:

Dimensiones mínimas	Largo	15 cm
	Alto	10 cm
Material	Vinilo adhesivo para exterior, resistente a UV, agua y abrasión	
Acabado	Laminado mate o satinado para garantizar legibilidad	
Fijación	Adherido sobre superficie cilíndrica del báculo	
Vida útil mínima	5 años en condiciones de intemperie	
Texto	<p><i>PI TE 2026 - PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA</i></p> <p><i>Esta actuación, financiada por la Diputación de Cádiz, contribuye a la transición energética del municipio mediante el uso de energías renovables y la reducción de emisiones.</i></p>	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	<p>https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/.</p>	

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 3

- Punto de carga para flota de vehículos eléctricos municipales (tipo WallBox de interior).

Se entiende por punto de carga o "sistema de alimentación específico de vehículo eléctrico (SAVE)", en base a lo establecido en la ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, como el conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica para la recarga de un vehículo eléctrico, incluyendo protecciones de la estación de recarga, el cable de conexión, (con conductores de fase, neutro y protección) y la base de toma de corriente o el conector.

Este sistema permitirá en su caso la comunicación entre el vehículo eléctrico y la instalación fija.

Tipología de las instalaciones

La finalidad de la implantación está relacionada con el suministro e instalación de una infraestructura de recarga, tipo WallBox, situado en un centro de trabajo municipal.

El suministro eléctrico de conexión deberá disponer de potencia suficiente para la recarga de vehículos eléctricos, al menos de 3.6 Kw de potencia. La opción más recomendada y utilizada es contar con un punto de recarga de al menos 7.4 kW de potencia.

Características técnicas mínimas de la instalación

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, , 2ª planta. 11002, Cádiz.
T 956 221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	185/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Puntos de recarga: Tipo WallBox con mínimo una manguera de 4,5m con conector tipo 2 mennekes.
- Potencia: para cargas hasta 22 kW – 32A. Cada estación de carga permitirá limitar/regular la potencia máxima de carga, estando limitada la potencia tras la instalación según la demanda actual en el edificio.
- La línea de alimentación, así como protecciones, deben estar preparadas para la potencia máxima admisible. En el caso de la canalización entubada por muros y falso techo, no se instalará más de un circuito por tubo, según el apartado 2.1.2 de la ITC-BT-07. El despliegue de dicha canalización incluye necesariamente la reposición de la zona y/o servicio afectado hasta el lugar de ubicación del punto de carga sobre fachada.
- Si el punto de carga es instalado en exteriores deberá instalarse bajo caja estanca para intemperie con sistema de llaves.
- Si el punto de carga no es instalado sobre fachada, deberá instalarse sobre soporte tipo columna o poste, con protección superior ante condiciones climatológicas adversas.
- Polos: 3P + N para circuito de alimentación / 1P +N para circuito de alimentación.
- Modulador de carga que tendrá en cuenta el consumo del centro de trabajo y ajustará la demanda de potencia para conseguir la mayor recarga en el menor tiempo posible sin sobrepasar la potencia contratada.
- Potencia máxima admisible 22 kW 3X32 A.
- Sistema de conexión a tierra deberá ser compatible con el sistema actual de cada instalación.
- Lector RFID para identificación y activación recarga - ISO 14443 A/B.
- Modo de carga: Compatibilidad con Modo 3 completa IEC 61851-1.
- El fabricante del equipo debe disponer de una App móvil o acceso por navegador web, a servidor web, que permita la configuración y gestión remota, información en tiempo real y los datos históricos de las cargas realizadas.
- Declaración CE.

4. Cumplimiento de la reglamentación

- Directivas de referencia: 2014/53/EU (RED); 2011/65/EU (RoHS).
- Reglamentación aplicable: ITC BT-52 según RD 1053/2014.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre en el que se regula las Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 2642/1985 de 18 de Diciembre y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de Julio de 1986, ambas para el cálculo y dimensionamiento de soportes metálicos.
- Real Decreto 2531/1985 de 18 de Diciembre por el que se establecen las especificaciones técnicas de los recubrimientos galvanizados. - Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio por el que se establecen disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	186/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



- g) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
h) Ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Cualquier normativa que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato y que pudiera repercutir en la puesta en funcionamiento, así como a la legalización de la instalación.

Cuantas disposiciones sean aplicables y que actualicen las anteriores.

Publicidad de la actuación

Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Cádiz, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina o placa publicitaria, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo institucional de la Diputación de Cádiz: <https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/> .

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 4

- Infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos (tipo columna de exterior).

Las instalaciones se realizarán de acuerdo a las ITC correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en particular a la (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", así como a la normativa asociada en vigor y a las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el Concesionario y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

En ningún caso se permite la acometida a las redes municipales de alumbrado público o semafórico.

La red de infraestructuras de recarga estará compuesta de puntos de recarga semi rápida, con un mínimo de potencia de 22 Kw. Serán de tipo poste, anclados en el suelo, en la parte de la acera más próxima a las plazas de aparcamiento o en la propia calzada cuando ello sea posible.

Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán siempre subterráneas desde el punto de conexión de la compañía suministradora hasta el punto o poste de recarga.

A continuación se especifican las características eléctricas de los cargadores eléctricos según potencia a instalar.

Cargadores para carga semirápida con potencia de 22 Kw:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		187/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==				



- Potencia mínima: P=22 kW de CA. 11 Kw por toma como máximo si hay dos coches cargando.
- Realización de proyecto eléctrico con objetivo de legalizar la instalación incluida la legalización para poder vender la energía a terceros.
- Alimentación de CA 3P/1P + N + PE.
- Tensión de alimentación de CA: 230/400 V de CA, 50 Hz. Entradas monofásica y trifásica.
- Salida de CA- IEC61851-1, MODO 3.
- Toma de tipo 2 IEC62196-2 – Menekkes.
- Potencia máx.: 22 kW
- Corriente máx.: 32 A
- Doble toma para cargar dos vehículos a la vez.
- Compatible con todos los vehículos eléctricos disponibles en Europa: Toma de Tipo 2.
- Sistema de protección antivandálica. Protección de la estación y sus tomas en el modo espera.
- Sistema de bloqueo que evita la desconexión no autorizada de los conectores durante la carga.
- Carcasa completamente impermeable.
- Procedimiento de carga mediante aplicación móvil previa identificación y autorización para proceder a la carga.
- Interfaz de usuario que proporciona orientación al cliente durante cualquier sesión de carga.
- Medidores inteligentes MID certificados.
- Protección eléctrica monofásica/trifásica.
- Funciones integradas de RFID y Bluetooth para conexión local.
- Grado de protección IP mínimo: IP 54
- Grado de protección contra impactos mecánicos mínimo: IK10
- Versión protocolo OCPP: 1-6 o superior.
- Índice de inflamabilidad de la estación de carga: UL94 V0
- Temperaturas límite mínimas de funcionamiento: de -30°C a +50°C

Protecciones eléctricas:

Las protecciones eléctricas de la infraestructura de la red de recarga deberán tener en cuenta:

- Contactos directos: el equipo no deberá tener partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de los medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.
- Contactos indirectos: todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra para así proteger al usuario frente a los contactos indirectos.
- Sistema de bloqueo de conectores: para evitar el acceso no autorizado a la toma de corriente y/o robo de energía, los equipos incorporarán un sistema de bloqueo de conectores.
- El punto de carga derivará de un cuadro de maniobra y protección que deberá ser instalado en una caseta de ladrillo u hornacina en la vía pública.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	188/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- El punto de carga podrá ser instalado en peana de hormigón o como poste de recarga, anclados al suelo y cumpliendo las prescripciones del REBT y sus ITC.
- El cuadro eléctrico dará cumplimiento a la ITC-BT-52, teniendo un grado de protección contra penetración de aguas de tipo IPX4 y un grado de protecciones de la envolvente de tipo IK08.
- La energía consumida por este punto de carga derivará de un nuevo punto de suministro bajo la titularidad de la entidad beneficiaria, que la adjudicataria dará de alta, y a través de un contador general.

Comunicaciones:

El equipamiento del punto de recarga debe permitir la comunicación en el futuro con cualquier operador, centro de control y base de datos de forma remota a través del protocolo OCPP.

El punto de recarga deberá permitir la carga y el pago de los servicios a través de tarjeta RFID de abonado y de forma digital a través del móvil o Tablet mediante aplicación futura que se comunicará con el punto de recarga.

Los terminales estarán dotados de un sistema que permita medir y registrar para cada carga los siguientes parámetros:

- Energía activa y reactiva (Kwh y KVARh respectivamente)
- Tensión de salida (V)
- Intensidad de salida (A)
- Potencia activa (w)
- Intervalo horario en el que se ha realizado la carga.

Los terminales deberán contar con aparatos de medida debidamente homologados y acreditados conforme a la legislación en vigor de los parámetros que intervienen en la facturación del servicio de recarga al usuario final como son el consumo de energía, tiempos de espera, tiempos de exceso para penalizaciones, etc.


Se valorarán los medios de pago propuestos que den acceso al servicio de la siguiente forma:

- Facilidad, utilidad y rapidez de los medios de pago propuestos, con posibilidad de adaptación a las nuevas tecnologías en continuo desarrollo.
- Fiabilidad y seguridad de los medios de pago propuestos.

Por ello deberá describirse en la oferta técnica como serán los medios de pago que se proponen.

Recubrimientos:

El punto de recarga llevará una zona donde instalar publicidad y promoción del sistema de punto de recarga.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	189/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

Señalización horizontal.

La señalización horizontal para plazas de aparcamiento de vehículos eléctricos situadas en emplazamientos exteriores, ya sean en la vía pública o en espacios con acceso público, se realizará de la siguiente manera:

- Deberá estar claramente delimitado el perímetro de la plaza a través de señalización horizontal consistente en una línea de trazo continuo o discontinuo de color blanco, conforme a las dimensiones establecidas en las ordenanzas municipales.
- La señalización horizontal de los aparcamientos reservados para recarga de vehículos eléctricos será obligatoria identificar el espacio mediante el logotipo y delimitar las plazas mediante las líneas de color blanco definidas con anterioridad.
- En el interior de dicho perímetro debe indicarse, de forma visible y legible desde al menos 5 metros que se trata de una plaza reservada para vehículos eléctricos. Para ello, se deberá incluir el logo en color blanco en el centro de la superficie recogidos en la imagen figura 1 de este documento.

El esquema de señalización horizontal de un aparcamiento reservado para un vehículo eléctrico sería el que se indica a continuación (Figura-1): <https://acortar.link/proindes-2025>

Señalización vertical.

- En aquellos estacionamientos en vía pública, en los que se desee limitar el uso de las plazas de aparcamiento para los vehículos eléctricos y/o el tiempo de permanencia en la misma, debe señalizarse tal y como se indica a continuación.
- Las plazas de estacionamiento deberán incorporar una señal tipo R-308 (estacionamiento prohibido) acompañada de un cartel aclaratorio tipo S-860, indicación de que se trata de una plaza reservada exclusivamente para realizar la recarga de vehículos eléctricos.
- La señal R-308 prohíbe estacionar en la ubicación indicada y según las especificaciones establecidas, pero no impide la parada. Mediante esta señal, el vehículo que se estacione en la ubicación afectada por la misma podrá ser sancionado e incluso retirado por la policía local, actuando de manera disuasoria contra los conductores de vehículos que no sean eléctricos.


(Figura-2): <https://acortar.link/proindes-2025>

- La utilización del cartel tipo S-860 servirá para aclarar que se permite el estacionamiento a vehículos eléctricos en exclusiva y se deberá indicar la delimitación del tiempo máximo de estacionamiento de este tipo de vehículos, en su caso.

(Figura-3): <https://acortar.link/proindes-2025>

- La utilización de la señal de tipo S-17 servirá para informar que se autoriza el aparcamiento a los vehículos eléctricos.

(Figura-4): <https://acortar.link/proindes-2025>

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	190/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

Operativa exigible para la explotación del punto de recarga.

Durante el primer año (12 meses) desde la adjudicación del contrato, el Ayuntamiento de la localidad y la empresa Adjudicataria acuerdan que el Ayuntamiento, siendo titular del contrato de suministro eléctrico que alimenta al punto de recarga, está interesado en que el adjudicatario sea el Prestador de Servicios de Recarga a los Usuarios de vehículo eléctrico. El punto de recarga objeto del presente contrato estará conectado a un nuevo punto de suministro eléctrico bajo titularidad del Ayuntamiento, adquiriendo la energía para la prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Durante este período, al menos el 80% de los importes cobrados al Ayuntamiento por las recargas de los vehículos eléctricos serán transferidos al propio Ayuntamiento por parte de la empresa responsable de la gestión de recarga.

Publicidad de la actuación.

Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Cádiz, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina o placa publicitaria, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo institucional de la Diputación de Cádiz: <https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/>

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 5

- Adquisición de un vehículo eléctrico con batería (BEV) categorías M1 (turismos), N1 (transporte de mercancías), L3e - L4e - L5e - L6e, L7e.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se entenderá por vehículo eléctrico puros (BEV), aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

Se define como **turismo M1**, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Se define como **furgoneta N1**, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.

Se define como **motocicleta L3e**, los vehículos de motor de dos ruedas sin sidecar, propulsados mediante motor eléctrico, con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Se define como **motocicleta con sidecar L4e**, los vehículos de motor de dos ruedas con sidecar, propulsados mediante motor eléctrico, con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	191/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Se define como **triciclo L5e**, los vehículos de motor de tres ruedas dispuestas simétricamente, propulsados mediante motor eléctrico, con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h, independientemente de su potencia nominal continua.

Se define como **cuatriciclo ligero L6e**, los vehículos de cuatro ruedas propulsados mediante motor eléctrico de potencia máxima neta no superior a 4 kW, cuya masa en vacío no exceda de 425 kg —sin incluir la masa de las baterías— y cuya velocidad máxima por construcción no supere los 45 km/h.

Se define como **cuatriciclo pesado L7e**, los vehículos de cuatro ruedas propulsados mediante motor eléctrico de potencia máxima neta no superior a 15 kW, cuya masa en vacío no exceda de 450 kg —o de 600 kg para los vehículos destinados al transporte de mercancías, sin incluir en ambos casos la masa de las baterías— y cuya velocidad máxima por construcción sea superior a 45 km/h.

No se consideran objeto de esta línea de actuación los vehículos HEV (híbridos), PHEV (híbridos enchufables) ni ningún otro tipo de vehículos que usen un motor de combustión interna de gasolina/gasóleo. Tampoco se consideran objeto de esta línea de actuación vehículos ya matriculados (segunda mano y/o km0).

Características técnicas

Tipología de vehículo	Descripción y modalidad
M1	<p>Tracción: totalmente eléctrica</p> <p>Motor eléctrico - Potencia máxima: ≥ 120 Kw</p> <p>Par máximo: ≥ 200 Nm</p> <p>Batería (en propiedad): Iones de Litio, Niquel Magnesio Cobalto, Polímero de Litio, Litio-Ferrofostato.</p> <p>Capacidad de batería: ≥ 40 Kwh</p> <p>Autonomía (WLTP): ≥ 300 kms</p> <p>Potencia mínima de recarga en C.C. (Kw): 100</p> <p>Potencia mínima de recarga en C.A. (Kw): 2,3</p> <p>Carrocería (color): blanco</p> <p>Plazas: ≥ 4</p>
N1	<p>Tracción: totalmente eléctrica</p> <p>Motor eléctrico - Potencia máxima: ≥ 90 Kw</p> <p>Par máximo: ≥ 200 Nm</p> <p>Batería (en propiedad): Iones de Litio, Niquel Magnesio Cobalto, Polímero de Litio, Litio-Ferrofostato</p> <p>Capacidad de batería: ≥ 40 Kwh</p> <p>Autonomía (WLTP): ≥ 300 kms</p> <p>Potencia mínima de recarga en C.C. (Kw): 100</p> <p>Potencia mínima de recarga en C.A. (Kw): 2,3</p> <p>Carrocería (color): blanco</p> <p>Plazas: ≥ 2</p>
L3E - L4E	<p>Tracción: totalmente eléctrica</p> <p>Motor eléctrico - Potencia máxima: ≥ 4.5 Kw</p> <p>Batería (en propiedad): Iones de Litio, Niquel Magnesio Cobalto, Polímero de Litio, Litio-Ferrofostato</p>

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	192/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



	<p>Autonomía (Homologada): ≥ 90 kms Velocidad máxima: ≥ 80 km/h Certificado de homologación Carrocería (color): blanco Plazas: 2 Incorporación de baúl correspondiente a modelo: SI</p>
L5E	<p>Tracción: totalmente eléctrica. Motor eléctrico - Potencia máxima: ≥ 4 kW (según Reglamento 168/2013). Batería (en propiedad): Iones de Litio, Níquel Manganeso Cobalto, Polímero de Litio, Litio-Ferrofostato. Autonomía (Homologada): ≥ 90 km. Velocidad máxima: > mínimo de ≥ 80 km/h si van a circular por vías interurbanas. Certificado de homologación. Carrocería (color): blanco. Plazas: ≥ 1 Incorporación de baúl o caja de carga correspondiente al modelo: SI.</p>
L6E	<p>Tracción: totalmente eléctrica Motor eléctrico - Potencia máxima: ≤ 4 Kw Batería (en propiedad): Iones de Litio, Níquel Magnesio Cobalto, Polímero de Litio, Litio-Ferrofostato Masa en vacío: ≤ 425 kg Autonomía (Homologada): ≥ 90 kms Velocidad máxima: ≤ 45 km/h Certificado de homologación. Carrocería (color): blanco Plazas: ≥ 2</p>
L7E	<p>Tracción: totalmente eléctrica Motor eléctrico - Potencia máxima: ≤ 15 Kw Batería (en propiedad): Iones de Litio, Níquel Magnesio Cobalto, Polímero de Litio, Litio-Ferrofostato Masa en vacío: ≤ 450 kg (600 kg para transporte de mercancías). Autonomía (Homologada): ≥ 90 kms Velocidad máxima: > 45 km/h Certificado de homologación. Carrocería (color): blanco Plazas: ≥ 2</p>

Publicidad de la actuación

Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Cádiz, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo institucional de la Diputación de Cádiz: <https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/>

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	193/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Base 4.- Consideraciones generales a los Beneficiarios.

1. Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de ayuda o subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026 para la misma actividad.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la ayuda en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en el plazo de ejecución previsto en las presentes bases y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 3ª.

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras. Se podrán solicitar una o varias Líneas y una o varias actividades dentro de cada Línea.

Las previsiones que se realicen en los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

Base 5.- Consideraciones Generales sobre los Gastos Financiados

Como norma general, se consideran gastos financiados aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiados podrá ser superior al valor de mercado.

Con respecto a la contratación de personal para las labores adscritas al desarrollo de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	194/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



actuaciones vinculadas a este Plan, podrá imputarse el 100% de la nómina de las personas que sean contratadas específicamente para este fin, debiendo quedar efectivamente reflejado en el documento contractual que se formalice la actividad a la que se vincula aprobada en este Plan y durante el periodo de ejecución del mismo.

Se podrá imputar a este Plan los pagos a la Seguridad Social del personal que se contrate citado en el párrafo anterior. Para ello deberá presentarse copia auténtica o copia simple de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.

No serán financiables, en todo caso, los siguientes gastos:

- Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- Los sueldos y salarios del personal estructural empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante.

Base 6.- Créditos Presupuestarios

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 para financiar el presente Plan, asciende a un total de **4.256.026,10€**, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos:

Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46200	2.089.263,80 €
30/1720/76200	1.546.762,30 €

Entidades Locales Autónomas:

Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46800	138.000,00 €
30/1720/76800	482.000,00 €

2. La concesión de las ayudas está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias del mismo distinguiendo por cada línea.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		195/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



4. Si el importe de la actuación a financiar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPÍTULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 7.- Elaboración y Aprobación del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.
2. El Plan Integral de Transición Ecológica, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo.

Base 8.- Aprobación del Plan.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de ayuda a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.
2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios para que en un plazo de 10 días puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En el caso de que no existan, transcurrido el plazo marcado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado el plan en el Portal de Transparencia, permaneciendo en el mismo mientras esté vigente.
3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la aprobación definitiva del Plan, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

- Solicitud de la ayuda (Anexo 0) que incluye la siguiente información:
 - Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad.
 - Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos:
 - No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.
 - No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.
 - No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Memoria y proyecto económico donde se incluye su presupuesto detallado y

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	196/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



financiación de la misma (Anexos I, II, III, IV y V en su caso).

La solicitud de ayuda (Anexo 0) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la ayuda en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Corporación, éste delega en la Presidenta los actos de desarrollo del mismo, incluyendo la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones tendrán carácter excepcional, no podrán suponer variación en la distribución entre los gastos corrientes y los gastos de inversiones, ni exceder del límite global permitido para cada actuación.

Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Base 9.- Resolución de la Concesión.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la ayuda para la concreta actuación o proyecto financiado dentro de la Línea de actuación aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la ayuda determinará exactamente la actuación o proyecto financiado, la cuantía de la ayuda otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La resolución de concesión se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	197/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (Anexo VII), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 8.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la ayuda en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

Base 10.- Modificación de la Resolución de Concesión

La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto financiados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11.- Justificación del gasto y pago de la ayuda.

11.1.- Plazo de justificación de la ayuda: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027.

11.2.- Subcontratación: Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Esta subcontratación podrá alcanzar el 100 % de la actividad y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

11.3.- Forma de justificación de la ayuda: La justificación de la ayuda se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en los Anexos VII.1, VII.2, VII.3, VII.4, VII.5, acompañada de la Memoria de actuación del proyecto realizado, facturas justificativas, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 8.3, así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).

Hasta tanto no se presente la citada documentación no se entenderá justificada plenamente la ayuda.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	198/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Deberá justificarse la totalidad de los gastos financiables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la ayuda. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos. La justificación de la ayuda se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexos VII.1, VII.2, VII.3, VII.4, VII.5): recogerá todos los gastos financiables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

La justificación de los gastos financiables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2, debe quedar suficientemente clara la vinculación exclusiva a la actividad subvencionada.

La Cuenta Justificativa (Anexos VII.1, VII.2, VII.3, VII.4, VII.5) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la ayuda, es decir, desde 1 de enero de 2026 a 28 de febrero de 2027.

C. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la ayuda: 31 de marzo de 2027. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán compensar importes entre líneas en la justificación.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	199/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la ayuda concedida por el importe de la cantidad no justificada.

11.4.- Pago de la ayuda: El pago de la ayuda se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Condiciones específicas para Actuaciones de tipo 2 — Alumbrado público exterior con farolas solares fotovoltaicas, Línea 5 (PROINDES):

Dado que la correcta ejecución de este tipo de instalaciones requiere garantizar el cumplimiento de los niveles de iluminación exigidos por la normativa vigente, será **requisito imprescindible** la aportación de un **estudio lumínico preliminar** elaborado con el software **DIALUX**, que justifique el diseño de la instalación.

Dicho estudio deberá ser presentado para su revisión y validación técnica **antes del 30 de septiembre de 2026**, y deberá incluir, como mínimo, la disposición y características de las luminarias propuestas, los niveles medios de iluminancia horizontal y uniformidad obtenidos, así como la adecuación de los resultados a los parámetros establecidos en el **Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre (modificado por el Real Decreto-ley 18/2022 en su ITC-EA-01)**, y al **Decreto 37/2025, de 11 de febrero, de la Junta de Andalucía**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección frente a la Contaminación Lumínica en Andalucía, en particular en lo relativo a la zona lumínica correspondiente al municipio, los límites de flujo luminoso hemisférico superior, la restricción de luz intrusiva y los requisitos sobre temperatura de color de las fuentes de luz instaladas.

La **validación de dicho estudio constituirá condición previa y necesaria** para la tramitación del **pago anticipado**. Las entidades que no presenten o no obtengan la validación del estudio lumínico en el plazo indicado no podrán acogerse a esta tipología de actuación.

Condiciones específicas para Actuaciones de tipo 4 - Infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos (tipo columna de exterior), línea 5 (PROINDES):

Dado que la correcta ejecución de este tipo de instalaciones requiere garantizar tanto el cumplimiento de los requisitos técnicos y de legalización previstos en la ITC-BT-52 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, como la prestación efectiva del servicio de recarga a los usuarios en las condiciones de explotación exigidas por las presentes bases, será requisito imprescindible la aportación de fotografías del emplazamiento previsto, un presupuesto real de mercado debidamente desglosado y la acreditación de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	200/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



la capacidad operativa del servicio de recarga, en los términos que se indican a continuación:

- Fotografías a color de la **ubicación propuesta** para el punto de recarga, que incluyan: (i) vista general del entorno y acceso peatonal/rodado, y (ii) detalle del emplazamiento exacto y del punto de conexión eléctrico previsto.
- **Presupuesto real de mercado**, debidamente desglosado en los siguientes conceptos mínimos: (i) suministro del equipo de recarga; (ii) obra civil e instalación eléctrica; (iii) legalización de la instalación (proyecto técnico, inspección OCA y boletín de instalador); y (iv) **servicio de operación y gestión de recarga durante el primer año**, con indicación expresa de la empresa que prestará dicho servicio y las condiciones económicas aplicables, en particular el porcentaje de los importes de recarga que será transferido al Ayuntamiento.
- **Acreditación de la capacidad operativa del servicio de recarga**, mediante uno de los siguientes documentos alternativos: **(a)** certificado o documento acreditativo de que la empresa licitadora está inscrita como **Prestador de Servicios de Recarga** ante el organismo competente, o **(b)** acuerdo o carta de intenciones firmada con una empresa operadora de recarga debidamente habilitada, en la que se identifique al operador, se indique que el punto de recarga ofertado quedará integrado en su red de operación, y se recoja el compromiso de transferir al Ayuntamiento **al menos el 80% de los importes cobrados** por las recargas realizadas durante los primeros 12 meses desde la adjudicación del contrato.

La acreditación de la capacidad operativa del servicio de recarga, junto con el presupuesto debidamente desglosado y las fotografías del emplazamiento, constituirán condición previa y necesaria para la tramitación del pago anticipado. Dicha documentación tiene por objeto **confirmar que la infraestructura de recarga instalada quedará efectivamente operativa para uso público, gestionada por un operador de carga habilitado**, en las condiciones de explotación exigidas por las presentes bases. Las entidades que no presenten o no obtengan la validación de dicha documentación en el plazo indicado, o cuya propuesta no garantice la operatividad pública del punto de recarga mediante un operador de carga, no podrán acogerse a esta tipología de actuación.

En el caso de actuaciones referidas a **Inversiones (Cap. VII)**, el pago se tramitará anticipadamente previa aportación de la Entidad Local correspondiente de la Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación necesario para desarrollar la actividad financiada y aprobación de los pliegos que regirán dicha contratación **antes del 31 de octubre de 2026**.

Base 12.- REINTEGRO DE LA AYUDA

12.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las ayudas tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que los gastos realizados sean inferiores a la ayuda concedida para la realización de la actividad, la Entidad Local correspondiente podrá hacer una devolución voluntaria del importe concedido y no gastado. En el caso de que no se realice, se

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	201/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



incoará el correspondiente procedimiento de reintegro.

12.2.- Procedimiento de reintegro: El procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Base 13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.
- c) Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.
- d) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la ayuda y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- f) Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad financiada, como de evaluación y justificación de la ayuda.
- g) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los espacios de la actividad financiada mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En el caso de las actuaciones recogidas en la Línea 5 se optará por insertar una pegatina o placa publicitaria, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo institucional de la Diputación de Cádiz:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	202/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



<https://www.dipucadiz.es/marca-grafica-de-la-diputacion/>.

- i) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el espacio donde se ejecute la actividad objeto de la ayuda, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la ayuda, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- j) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- m) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la ayuda, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.
- n) Garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- o) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

Base 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Base 15.- ANEXOS Y NOTIFICACIONES. PUBLICIDAD. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

15.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es, a través de la sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		203/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



15.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las ayudas y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

Base 16. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

16.1.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.


El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

16.2.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Base 17.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	204/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO 0. Solicitud de ayuda.

ANEXO I. Proyecto técnico y económico de la Línea 1.

ANEXO II. Proyecto técnico y económico de la Línea 2.

ANEXO III. Proyecto técnico y económico de la Línea 3.

ANEXO IV. Proyecto técnico y económico de la Línea 4.

ANEXO V. Proyecto técnico y económico de la Línea 5.

ANEXO VI. Modelo de aceptación de la ayuda.

ANEXO VII.1. Cuenta Justificativa Línea 1.

ANEXO VII.2. Cuenta Justificativa Línea 2.

ANEXO VII.3. Cuenta Justificativa Línea 3.

ANEXO VII.4. Cuenta Justificativa Línea 4.

ANEXO VII.5. Cuenta Justificativa Línea 5.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	205/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==		



ANEXO 0: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

1 AYUNTAMIENTO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.

2 REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

3 TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEAS SUBVENCIONABLES

LÍNEA 1. COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA INVASORA

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

- | |
|-----------------------------|
| - GASTOS CORRIENTES: |
| - INVERSIONES: |

LÍNEA 2. COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL
--

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

- | |
|-----------------------------|
| - GASTOS CORRIENTES: |
|-----------------------------|

LÍNEA 3. COOPERACIÓN EN MATERIA DE SENDEROS HOMOLOGADOS
--

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

- | |
|-----------------------------|
| - GASTOS CORRIENTES: |
| - INVERSIONES: |

LÍNEA 4. ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, PREVENCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, ECONOMÍA CIRCULAR, SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL.
--

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

- | |
|-----------------------------|
| - GASTOS CORRIENTES: |
| - INVERSIONES: |

LÍNEA 5. INVERSIONES PARA UN DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE E IMPULSO A LA MOVILIDAD DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y APOYO PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. (PROINDES)

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

INVERSIONES:

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Programa/proyecto técnico y económico de la actividad objeto de subvención (Anexos I, II, III, IV y V según las líneas que soliciten).
--

5 PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA:

Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la
--

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	206/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



documentación adjunta, y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente:

- No tener otras subvenciones/ayudas para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el área temática **Ficha de terceros**.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.

7 | INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

8 | ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Transición Ecológica)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	207/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO I: LÍNEA ALGA INVASORA (COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA INVASIÓN DEL ALGA ASIÁTICA RUGULOPTERYX OKAMURAE, EN EL LITORAL GADITANO).

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN/ES
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/ES, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS:
<p>- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:</p> <p>- DESGLOSE DE INVERSIONES:</p>

***Nota: Este apartado deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible haciendo distinción entre las actuaciones correspondientes a gastos corrientes y las correspondientes a inversiones.**

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)		
ACTUACIÓN/ES	IMPORTE DE GASTOS ASOCIADOS A LA ACTUACIÓN (Desglose de Gastos)	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
(actuación 1)	Gastos corrientes:	
	Inversiones:	
(actuación 2)	Gastos corrientes:	
	Inversiones:	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:		

***Nota: Sólo podrá presentar justificantes de gastos relacionados con las actuaciones financiadas dentro del periodo de ejecución.**

INGRESOS
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	208/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2026				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

PERSONA DE CONTACTO (ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA LÍNEA)
NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL RESPONSABLE (RELLENAR SI ES DIFERENTE A LA DEL APARTADO ANTERIOR)
NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	209/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO II: LINEA 2: COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL.

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN/ES	
Nivel de Riesgo en relación al VNO notificado oficialmente al municipio por la Delegación Territorial de Salud y Consumo en el año 2026.	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/ES, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS	

***Nota: Este apartado deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible. Las actuaciones consignadas deberán cumplir las obligaciones atribuidas a la administración local por el Programa de Vigilancia y Control de Vectores del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Consejería de Salud y Consumo) para el año 2026.**

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)		
ACTUACIÓN	GASTOS ASOCIADOS A LA ACTUACIÓN (Desglose de Gastos)	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:		

***Nota: Sólo podrá presentar justificantes de gastos relacionados con las actuaciones financiadas dentro del periodo de ejecución.**

INGRESOS
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)
APORTACIÓN PROPIA
OTRAS FUENTES DE INGRESOS
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTA PROYECTO, EN EL AÑO 2026

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Página	210/278



Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

PERSONA DE CONTACTO (ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA LÍNEA)

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL RESPONSABLE (RELLENAR SI ES DIFERENTE A LA DEL APARTADO ANTERIOR)

NOMBRE/ APELLIDOS:

CARGO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE SE DEBE APORTAR:

Notificación del nivel de riesgo remitida al municipio por la Delegación Territorial de Salud y Consumo

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	211/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



***Nota: Sólo podrá presentar justificantes de gastos relacionados con las actuaciones financiadas dentro del periodo de ejecución.**

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2026				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

PERSONA DE CONTACTO (ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA LÍNEA)
NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL RESPONSABLE (RELLENAR SI ES DIFERENTE A LA DEL APARTADO ANTERIOR)
NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

DATOS Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR PARA CADA TIPO DE ACTUACIÓN.

ACTUACIÓN TIPO 1	Redacción de Estudios de Definición del trazado y señalización de Senderos PR y SL
Memoria explicativa del recorrido para el cual se pretende redactar el "Estudio de definición del trazado y señalización" incluyendo: propuesta de denominación del sendero y breve descripción del trazado propuesto.	

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, , 2ª planta. 11002, Cádiz.
T 956 221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 11:41:08
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	213/278		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==				





--

ACTUACIÓN TIPO 2	Ejecución de señalización y acondicionamiento de Senderos PR y SL.
Adjuntar "Estudio de definición del trazado y señalización" del sendero o senderos objeto de actuación o, en su defecto, memoria explicativa del sendero que se pretende señalar y acondicionar incluyendo: propuesta de denominación del sendero y breve descripción del trazado propuesto.	

ACTUACIÓN TIPO 3	Mantenimiento de Senderos PR y SL.
Identificación del sendero o senderos homologados objeto de la actuación, indicando nombre del sendero, matrícula y breve descripción del recorrido.	
Documentación a adjuntar	Certificado de Homologación del sendero en el que se pretenden ejecutar trabajos de mantenimiento emitido por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña Escalada y Senderismo.

ACTUACIÓN TIPO 4	Homologación de senderos municipales existentes.
Memoria explicativa del recorrido señalado existente en el término municipal que se pretenda homologar.	

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	214/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





ACTUACIÓN TIPO 5	Publicación divulgativa, difusión y dinamización de Senderos PR y SL.
Identificación sendero PR y/o SL que será objeto de las actuaciones de divulgación y difusión y breve descripción de las mismas.	

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	215/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO IV: LÍNEA MEDIO AMBIENTE, PREVENCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, ECONOMÍA CIRCULAR, SANIDAD AMBIENTAL, BIENESTAR ANIMAL Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS ALINEADAS CON LA FILOSOFÍA DEL PLAN AIRE.

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN/ES

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/ES, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:
- DESGLOSE DE INVERSIONES:

***Nota: Este apartado deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible haciendo distinción entre las actuaciones correspondientes a gastos corrientes y las correspondientes a inversiones.**

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)

ACTUACIÓN/ES	IMPORTE DE GASTOS ASOCIADOS A LA ACTUACIÓN (Desglose de Gastos)	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
(actuación 1)	Gastos corrientes:	
	Inversiones:	
(actuación 2)	Gastos corrientes:	
	Inversiones:	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:		

***Nota: Sólo podrá presentar justificantes de gastos relacionados con las actuaciones financiadas dentro del periodo de ejecución.**

INGRESOS

CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)

APORTACIÓN PROPIA

OTRAS FUENTES DE INGRESOS

AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2026

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	216/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		





Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

PERSONA DE CONTACTO (ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA LÍNEA)

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL RESPONSABLE (RELLENAR SI ES DIFERENTE A LA DEL APARTADO ANTERIOR)

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	217/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO V: LÍNEA PROINDES (PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE).

COMÚN PARA TODAS LAS ACTUACIONES (TIPO 1 A 5)

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN/ES

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN/ES, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

**Nota: Este apartado deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible.*

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)

ACTUACIÓN	GASTOS ASOCIADOS A LA ACTUACIÓN (Desglose de Gastos)	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:		

**Nota: Sólo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al programa o proyecto referido.*

INGRESOS

CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)

APORTACIÓN PROPIA

OTRAS FUENTES DE INGRESOS

AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO

Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

PERSONA DE CONTACTO (ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA LÍNEA)

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, , 2ª planta. 11002, Cádiz.
T 956 221118 E transicion.ecologica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página 218/278





TELÉFONO:

DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL RESPONSABLE (RELLENAR SI ES DIFERENTE A LA DEL APARTADO ANTERIOR)

NOMBRE/ APELLIDOS:

CARGO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ZONA DE ACTUACIÓN (excepto actuación tipo 5)

Nombre identificativo del edificio/zona

Dirección del edificio/zona

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	219/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE HABER SELECCIONADO LA ACTUACIÓN TIPO 1

Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW.

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Identificación/nombre del edificio	
Dirección postal del edificio	
Dirección de suministro eléctrico (solo para tipología conectada a red)	
CUPS (para tipología conectada a red)	

TIPOLOGÍA DE LA INSTALACIÓN

1	Instalación de autoconsumo aislada Aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes no se considerarán aisladas.
2	Instalación de autoconsumo conectada a la red Aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a este a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. También tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes se considerarán instalaciones conectadas a la red a los efectos de la aplicación de este real decreto. En el supuesto de instalaciones de generación conectadas a la red interior de un consumidor, se considerará que ambas instalaciones están conectadas a la red cuando o bien la instalación receptora o bien la instalación de generación esté conectada a la red.
2.a	Autoconsumo sin excedentes: Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades se deberá instalar un mecanismo antivertido que impida la inyección de energía excedentaria a la red de transporte o de distribución. En este caso existirá un único tipo de sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que será el sujeto consumidor.
2.b	Autoconsumo con excedentes: Corresponde a las modalidades definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En estas modalidades las instalaciones de producción próximas y asociadas a las de consumo podrán, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. En estos casos existirán dos tipos de sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que serán el sujeto consumidor y el productor.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN (Revisar las características técnicas exigibles para TIPO 1)

Concepto	Descripción	Valor
Número de paneles	Cantidad de paneles de la instalación	
Potencia nominal del panel	Potencia nominal unitaria del panel en Wp	
Potencia estimada de captación	Potencia nominal instalada total en paneles, en kWp	
Potencia estimada del inversor	Potencia nominal a la salida del inversor, en kW	
Consumo anual del edificio.	Energía consumida anual en el edificio en kWh	
Generación anual estimada	Energía generada anual por el sistema en kWh	
Energía autoconsumida	Energía autoconsumida anual en kWh	
Capacidad de almacenamiento	Capacidad de acumulación de energía de la batería en el caso de que la instalación se diseñe con almacenamiento, en kWh	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es


Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	220/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación
Ficha catastral obtenida de https://www.sedecatastro.gob.es/
Presupuesto real de mercado.

- *TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS*
- *LA ACTUACIÓN DEBE CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CONCRETAMENTE CON **BASE 3 - LÍNEA 5 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 1***

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	221/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE HABER SELECCIONADO LA ACTUACIÓN TIPO 2

Alumbrado público exterior con farolas solares fotovoltaicas.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN (Revisar las características técnicas exigibles para TIPO 2)


Concepto	Descripción	Valor
Tipo de zona de actuación	Descripción de la zona de actuación (vial, camino, carril, etc.)	
Número de farolas solares	Cantidad de farolas solares totales de la instalación	
Potencia de luminaria	Potencia nominal individual de la luminaria	
Potencia estimada en iluminación	Potencia nominal instalada total suma de las luminarias, en kW	
Potencia nominal del panel fotovoltaico	Potencia nominal unitaria del panel en Wp	
Capacidad de almacenamiento	Capacidad de acumulación de energía de la batería	
Autonomía en horas de funcionamiento	Horas de funcionamiento garantizadas de autonomía (al menos 12 h)	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación
Estudio lumínico preliminar con DIALUX
Presupuesto real de mercado.

- **TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS**
- **LA ACTUACIÓN DEBE CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CONCRETAMENTE CON **BASE 3 - LÍNEA 5 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 2****

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Página	222/278	

CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE HABER SELECCIONADO LA ACTUACIÓN TIPO 3

Punto de carga para flota de vehículos eléctricos municipales (tipo WallBox de interior).

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN (Revisar las características técnicas exigibles para TIPO 3)

Concepto	Descripción	Valor
Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica	Se trata de la potencia máxima que admite la instalación eléctrica del edificio en kW	
Número de puntos de carga	Cantidad de puntos a instalar en el edificio	
Potencia nominal del punto	Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación
Presupuesto real de mercado.

- *TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS*
- *LA ACTUACIÓN DEBE CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CONCRETAMENTE CON **BASE 3 - LÍNEA 5 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 3***

Infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos (tipo columna de exterior).

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN (Revisar las características técnicas exigibles para TIPO 4)

Concepto	Descripción	Valor
Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica	Se trata de la potencia máxima que admite el nuevo suministro eléctrico	
Número de puntos de carga	Cantidad de puntos a instalar en el espacio público	
Potencia nominal del punto	Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE

Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación
Presupuesto real de mercado.

- *TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS*
- *LA ACTUACIÓN DEBE CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CONCRETAMENTE CON **BASE 3 - LÍNEA 5 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 4***

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	223/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE HABER SELECCIONADO LA ACTUACIÓN TIPO 5

Adquisición de un vehículo eléctrico con batería (BEV) categorías M1 (turismos), N1 (transporte de mercancías), L3e – L4e – L5e – L6e, L7e.

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Tipología del vehículo (M1, N1, L3e, L4e, L5e, L6e, L7e)	
Servicio al que se destina	

TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO (Revisar las características técnicas exigibles para TIPO 5)

1	Vehículo eléctrico tipo M1 Vehículo con al menos cuatro ruedas diseñado y construido para el transporte de pasajeros, con un peso máximo de 3.500 kg y una capacidad de hasta ocho pasajeros, además del conductor. Este tipo de vehículo se utiliza principalmente para el transporte de personas en áreas urbanas y periurbanas.
2	Vehículo eléctrico tipo N1 Vehículo con al menos cuatro ruedas diseñado y construido para el transporte de mercancías, con un peso máximo de 3.500 kg. Este tipo de vehículo se utiliza principalmente para el transporte de mercancías en áreas urbanas y periurbanas.
3	Vehículo eléctrico tipo L3e Motocicletas: vehículos eléctricos de dos ruedas sin sidecar con potencia superior a 3 Kw y/o una velocidad máxima por construcción superior a 45 Km/h.
4	Vehículo eléctrico tipo L4e Motocicletas: vehículos eléctricos de dos ruedas con sidecar con potencia superior a 3 Kw y/o una velocidad máxima por construcción superior a 45 Km/h.
5	Vehículo eléctrico tipo L5e Triciclos de motor: vehículos eléctricos de tres ruedas simétricas con potencia nominal continua máxima superior a 4 kW y una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h.
6	Vehículo eléctrico tipo L6e Cuadriciclos eléctricos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 425 Kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 Km/h, potencia máxima inferior o igual a 4 Kw.
7	Vehículo eléctrico tipo L7e Cuadriciclos eléctricos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 450 Kg, (600 Kg para vehículos destinados al transporte de mercancías) no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 Kw.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE

Presupuesto real de mercado.

- **TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS**
- **LA ACTUACIÓN DEBE CUMPLIR CON LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CONCRETAMENTE CON **BASE 3 - LÍNEA 5 - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIBLES PARA ACTUACIÓN TIPO 5****

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Transición Ecológica)

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	224/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

D/Dª _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de ayudas del Plan Integral de Transición Ecológica, correspondiente al año 2026, y publicada la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la ayuda de la Convocatoria, les indicamos la aceptación de las siguientes cantidades:

Línea 1.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---.----,-- €).

Línea 2.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---.----,-- €).

Línea 3.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---.----,-- €).

Línea 4.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---.----,-- €).

Línea 5.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---.----,-- €).

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan el Plan aprobado por el Pleno de fecha.....

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Transición Ecológica)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	225/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



**ANEXO VII - 1: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
LÍNEA 1. COOPERACIÓN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL ALGA INVASORA *Rugulopteryx okamurae*.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/ACREDITA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de ____ €, correspondientes a un importe en la Línea 1 de ____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto financiado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que se ha realizado la/s actuación/es denominada/s _____, incluida en la Línea 1 financiada con _____ € y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- Memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Actuaciones realizadas.
 - Fecha de ejecución de la/s actuación/es.
 - Playas o puntos del litoral del que se han retirado los arribazones.
 - Cantidades de arribazones retiradas.
 - Finalidad que se le ha dado a ese material (acopio en parcela municipal, depósito en vertedero indicando cuál, otros..).
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Fotografías de las tareas realizadas, o del material o equipamiento adquirido.
 - Conclusiones.
 - Información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de esta Línea de este Plan Integral 2026.
- En el caso de haberse producido contratación de personal:
 - I. Copia simple o copia auténtica de las nóminas del personal vinculado a la actividad.
 - II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de esta Línea de este Plan Integral 2026.
 - III. Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
 - IV. Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- En caso de haberse de haberse producido contratación de servicios o suministros (gastos corrientes o bienes inventariables):
 - I. Copia simple o copia auténtica de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos financiados. Se ha de justificar el importe total de la ayuda concedida.

Tercero.- Que todos los contratos tramitados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable.

Cuarto.- Que la/s actuación/es desarrollada/s se ha llevado a cabo conforme a la legislación sectorial de aplicación en cada caso.

Quinto.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Transición Ecológica de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Sexto.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	226/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Octavo.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo VIII, que estos han sido abonados antes de la finalización del plazo de justificación, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Noveno.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el presente Anexo con los importes detallados.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe Ayuda							
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación		- €	
				Diferencia (+) exceso de justificación			

No habiendo justificado gastos por el total de la ayuda concedida, le comunicamos que se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679). **(Cumplimentar solo en caso de haber realizado la devolución voluntaria).**

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa.


Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Interventor/a o Secretario/a – Interventor/ra

**Representante legal de la entidad
(Alcalde/sa)**

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Transición Ecológica)

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

**ANEXO VII - 2: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
LÍNEA 2. COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/ACREDITA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de € , correspondientes a un importe en la Línea 2 de € , y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto financiado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que se ha realizado la actuación/es denominada _____, incluida en la Línea financiada con _____ € y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- Memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Actuaciones realizadas.
 - Fecha de ejecución de la/s actuación/es.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Fotografías de las tareas realizadas.
 - Conclusiones.
 - Información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de esta Línea de este Plan Integral 2026.
- En el caso de haberse producido contratación de personal:
 - I. Copia simple o copia auténtica de las nóminas del personal vinculado a la actividad.
 - II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de esta Línea de este Plan Integral 2026.
 - III. Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
 - IV. Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- En caso de haberse de haberse producido contratación de servicios o suministros (gastos corrientes o bienes inventariables):
 - Copia simple o copia auténtica de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos financiados. Se ha de justificar el importe total de la ayuda concedida.

Tercero.- Que todos los contratos tramitados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable.

Cuarto.- Que la/s actuación/es desarrollada/s se ha llevado a cabo conforme a la legislación sectorial de aplicación en cada caso.

Quinto.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Transición Ecológica de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Sexto.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		228/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==				



Octavo.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo VIII, que estos han sido abonados antes de la finalización del plazo de justificación, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Noveno.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el presente Anexo con los importes detallados.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros

Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe Ayuda							
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación		- €	
				Diferencia (+) exceso de justificación			

No habiendo justificado gastos por el total de la ayuda concedida, le comunicamos que se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679). **(Cumplimentar solo en caso de haber realizado la devolución voluntaria).**

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa.


Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Interventor/a o Secretario/a – Interventor/ra

**Representante legal de la entidad
(Alcalde/sa)**

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Transición Ecológica)

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

**ANEXO VII - 3: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
LINEA 3 DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SENDEROS HOMOLOGADOS.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/ACREDITA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ €, correspondientes a un importe en la Línea 3 de _____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto financiado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que se ha realizado la actuación/es denominada _____, incluida en la Línea 3 financiada con _____ € y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- Memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Actuaciones realizadas.
 - Fecha de ejecución de la/s actuación/es.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Fotografías de las actuaciones realizadas.
 - Conclusiones.
 - Información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de esta Línea de este Plan Integral 2026.
- En el caso de haberse producido contratación de personal:
 - I. Copia simple o copia auténtica de las nóminas del personal vinculado a la actividad.
 - II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de esta Línea de este Plan Integral 2026.
 - III. Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
 - IV. Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- En caso de haberse de haberse producido contratación de servicios o suministros (gastos corrientes o bienes inventariables):
 - I. Copia simple o copia auténtica de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos financiados. Se ha de justificar el importe total de la ayuda concedida.
- En el caso de haber ejecutado obras:
 - Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.
 - Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.
 - Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.
 - Acta de Comprobación de Replanteo (sin procede).
 - Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
 - Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	230/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras (si procede) que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.
- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de que la actuación ha sido ejecutada contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

- Documentación específica relativa al Tipo/s de Actuación/es ejecutado:

- Actuación tipo 1: Redacción de Estudios de Definición del trazado y señalización de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL).
 - Estudio de Definición del trazado y señalización de sendero redactado por Técnico/a de Senderos.
- Actuación tipo 2: Señalización y acondicionamiento de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL).
 - Informe de Ejecución de Senderos redactado por Técnico/a de Senderos.
 - Certificado de Homologación de Senderos emitido por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo o, en su defecto, justificante de haber sido solicitado.
- Actuación tipo 3: Mantenimiento de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL).
 - "Informe de Control de Calidad de Senderos" redactado por Técnico/a de Senderos.
 - Informe final sobre los trabajos de mantenimiento realizados redactado por Técnico/a de Senderos.
- Actuación tipo 4: Homologación de senderos municipales existentes.
 - Informe de valoración y adecuación, señalización y acondicionamiento para la homologación de sendero.
 - Informe descriptivo de los trabajos de adecuación, señalización y acondicionamiento realizados.
 - Certificado de Homologación de Senderos emitido por la Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo.
- Actuación tipo 5: Publicación divulgativa, difusión y dinamización de Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL).
 - Memoria descriptiva de las acciones desarrolladas acompañada de muestras de las mismas.

Tercero.- Que todos los contratos tramitados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable.

Cuarto.- Que la/s actuación/es desarrollada/s se ha llevado a cabo conforme a la legislación sectorial de aplicación en cada caso.

Quinto.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Transición Ecológica de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Sexto.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Octavo.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo VIII, que estos han sido abonados antes de la finalización del plazo de justificación, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Noveno.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el presente Anexo con los importes detallados.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 11:41:08
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	231/278		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe Ayuda							
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación		- €	
				Diferencia (+) exceso de justificación			

No habiendo justificado gastos por el total de la ayuda concedida, le comunicamos que se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679). **(Cumplimentar solo en caso de haber realizado la devolución voluntaria).**

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa.


Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

**Interventor/a o Secretario/a – Interventor/ra
(Alcalde/sa)**

Representante legal de la entidad

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Transición Ecológica)

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	232/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

**ANEXO VII - 4: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.
LÍNEA 4. MEDIO AMBIENTE, PREVENCIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, ECONOMÍA CIRCULAR, SANIDAD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/ACREDITA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de ____ €, correspondientes a un importe en la Línea ____ de ____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto financiado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que se ha realizado la/s actuación/es denominada/s _____, incluida en la Línea 1 financiada con _____ € y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- Memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Actuación/es, estudio, proyecto/s realizado/s, o servicio prestado.
 - Fecha de ejecución de la/s actuación/es.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - En el caso de actuaciones físicas o servicios prestados, fotografías que den constancia de su ejecución.
 - En el caso de estudios, proyectos o documentos técnicos, copia de los mismos.
 - Conclusiones.
 - Información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de esta Línea del Plan Integral 2026.
- En el caso de haberse producido contratación de personal:
 - I. Copia simple o copia auténtica de las nóminas del personal vinculado a la actividad.
 - II. Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de esta Línea de este Plan Integral 2026.
 - III. Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
 - IV. Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- En caso de haberse de haberse producido contratación de servicios o suministros (gastos corrientes o bienes inventariables):
 - I. Copia simple o copia auténtica de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos financiados. Se ha de justificar el importe total de la ayuda concedida.
- En el caso de haberse llevado a cabo alguna obra/actuación:
 - I. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto/Memoria técnica por el órgano competente.
 - II. Proyecto técnico/Memoria técnica aprobado por la Entidad en el caso de que fuera necesario.
 - III. Las autorizaciones preceptivas para la ejecución de la obra, debiendo estar las mismas vigentes.
 - IV. Acta de Comprobación de Replanteo (sin procede).
 - V. Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación. Junto con la factura original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	233/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

VI. Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

VII. Acta de recepción de la obra.

VIII. Certificación final de las obras (si procede) que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

IX. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de que la actuación ha sido ejecutada contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

Tercero.- Que todos los contratos tramitados para la actuación han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable.

Cuarto.- Que la/s actuación/es desarrollada/s se ha llevado a cabo conforme a la legislación sectorial de aplicación en cada caso.

Quinto.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Transición Ecológica de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Sexto.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Octavo.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo VIII, que estos han sido abonados antes de la finalización del plazo de justificación, adjuntando justificantes de pago de los mismos.


Noveno.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el presente Anexo con los importes detallados.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe Ayuda							

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		Página	

Resultado	Diferencia (-) falta de justificación	- €
	Diferencia (+) exceso de justificación	

No habiendo justificado gastos por el total de la ayuda concedida, le comunicamos que se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679). **(Cumplimentar solo en caso de haber realizado la devolución voluntaria).**

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa.


Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Interventor/a o Secretario/a – Interventor/ra

**Representante legal de la entidad
(Alcalde/sa)**

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Transición Ecológica)

Área de Transición Ecológica. C/ Ancha, . 11002, Cádiz. T: 956 240 E: transición.ecológica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	235/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==			

ANEXO VII - 5: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

LÍNEA 5. PROINDES (PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/ACREDITA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de € , correspondientes a un importe en la Línea 5 de €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto financiado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que se ha realizado la/s actuación/es denominada/s _____, incluida en la Línea 6 financiada con € y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- Memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Actuaciones realizadas.
 - Fecha de ejecución de la/s actuación/es.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Fotografías de las tareas realizadas, o del material o equipamiento adquirido.
 - Conclusiones.
 - Información sobre la publicidad efectuada de la financiación obtenida dentro de esta Línea de este Plan Integral.
- En el caso de haberse producido contratación de personal:
 - Copia simple o copia auténtica de las nóminas del personal vinculado a la actividad.
 - Contrato/s laboral/es de la/s persona/s contratada/s, en el/los que especifique que esa/s persona/s han sido contratada/s para el fin concreto de esta Línea de este Plan Integral.
 - Copias simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a esta actividad.
 - Copia simple o copia auténtica de los pagos correspondientes a la Hacienda Pública.
- En caso de haberse de haberse producido contratación de servicios o suministros (gastos corrientes o bienes inventariables):
 - Copia simple o copia auténtica de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos financiados. Se ha de justificar el importe total de la ayuda concedida.
- Con carácter general sea cual sea la tipología de actuación (excepto tipo 5):
 - Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa.
 - Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.
- Documentación específica relativa al Tipo/s de Actuación/es ejecutado:

Actuación tipo 1: Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo de potencia menor o igual a 100 kW.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	236/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Documento de Comunicación de puesta en Servicio en el sistema PUES/TECI, acompañado de la ficha técnica descriptiva de instalaciones de baja tensión para PUES (instalaciones conectadas a red interior) o Memoria Técnica Descriptiva para TECI (instalaciones aisladas de la red) obtenido del sistema telemático como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la legalización, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Andalucía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.
- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (CIEBT).
- Plano de implantación y de detalles de la instalación.
- Fichas de características técnicas de los elementos instalados.
- Fotografías a color de la actuación ejecutada.
- Fotografías a color de la placa publicitaria colocada.

Actuación tipo 2: Alumbrado público exterior con farolas solares fotovoltaicas.

- Estudio lumínico definitivo con DIALUX de la actuación ejecutada, incluyendo la tabla de verificación de cumplimiento de la normativa vigente, Reglamento de Eficiencia Energética de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008) y Decreto 37/2025, de 11 de febrero, de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.
- Plano de implantación y de detalles de la instalación.
- Ficha de características técnicas del fabricante de la luminaria.
- Fotografías a color de la actuación ejecutada.
- Fotografías a color del vinilo publicitario colocado.

Actuación tipo 3: Punto de carga para flota de vehículos eléctricos municipales (tipo WallBox de interior).

- Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín de Instalación Eléctrica) emitido por empresa instaladora autorizada, acreditativo del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002) y de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52, relativa a instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos

Actuación tipo 4: Infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos (tipo columna de exterior).

- Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín de Instalación Eléctrica) emitido por empresa instaladora autorizada (EIEL), acreditativo del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002) y de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-52, relativa a instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos.
- Documento de registro en el sistema PUES, acompañado de la ficha con las características técnicas de la instalación obtenida del sistema telemático, como acreditación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la habilitación del punto de recarga de acceso público, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía de la Junta de Andalucía para la puesta en funcionamiento de la instalación subvencionada.
- Contrato de suministro eléctrico a nombre del Ayuntamiento correspondiente al punto de suministro que alimenta la infraestructura de recarga instalada, como acreditación de la titularidad municipal del suministro eléctrico afecto a la actuación subvencionada.
- Documentación acreditativa del acuerdo o contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa responsable de la prestación del servicio de recarga energética a usuarios de vehículos eléctricos, en cumplimiento de la operativa de explotación establecida en las bases reguladoras de la presente convocatoria para el primer año desde la adjudicación.

Actuación tipo 5: Adquisición de un vehículo eléctrico con batería (BEV) categorías M1 (turismos), N1 (transporte de mercancías), L3e – L4e – L5e - L6e, L7e.

- Fotografía a color legible y nítida del vehículo.
- Permiso de circulación.
- Ficha técnica o documentación técnica que justifique la categoría/ tipología del vehículo (M1, N1, L3e, L4e, L6e, L7e, Vehículo especial: Barredora – Recogida residuos) y vehículo 100% eléctrico.

Tercero.- Que todos los contratos tramitados para la/s actuación/es han sido realizados conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Reglamentos de Desarrollo y restante normativa aplicable.

Cuarto.- Que la actuación desarrollada se ha llevado a cabo conforme a la legislación sectorial de aplicación en cada caso.

Quinto.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Transición Ecológica de la Diputación de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	237/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Sexto.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Octavo.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo VIII, que estos han sido abonados antes de la finalización del plazo de justificación, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Noveno.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en el presente Anexo con los importes detallados.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe Ayuda							
Resultado				Diferencia (-) falta de justificación		- €	
				Diferencia (+) exceso de justificación			

No habiendo justificado gastos por el total de la ayuda concedida, le comunicamos que se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679). **(Cumplimentar solo en caso de haber realizado la devolución voluntaria).**

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Interventor/a o Secretario/a – Interventor/ra

**Representante legal de la entidad
(Alcalde/sa)**

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Transición Ecológica)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	238/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		



Anexo I

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA MENORES DE 75.000 HABITANTES.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. Esta previsión estatutaria conecta con lo establecido en el artículo 148.1.19.^a de la Constitución, que dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la materia relativa a la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	239/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Dado que las instalaciones deportivas constituyen un elemento esencial, no solo para el ejercicio de cualquier deporte, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportiva, la Administración deportiva andaluza debe llevar a cabo su necesaria planificación, para lo cual, siguiendo el mandato legal, la Consejería competente en materia de deporte, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, tiene que elaborar y mantener actualizado el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia de instalaciones deportivas a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	240/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		




La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2026 en el que se preveía la dotación presupuestaria que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, siendo su publicación en el B.O.P nº 53 de Cádiz de 19 de marzo de 2026.

El presente documento contiene las Bases Regulatoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Regulatoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	241/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

SUMARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen jurídico.
- Base 3. Finalidad y condiciones.
- Base 4. Entidades beneficiarias.
- Base 5. Créditos presupuestarios.
- Base 6. Plazo de ejecución de proyectos.
- Base 7. Ejes de actuación estratégica y objetivos.
- Base 8. Gastos subvencionables.
- Base 9. Financiación del plan. Cuantía de las subvenciones.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN


- Base 10. Elaboración del plan.
- Base 11. Aprobación del plan.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 12. Solicitud.
- Base 13. Resolución de la concesión.
- Base 14. Modificación de la resolución de concesión.
- Base 15. Justificación del gasto y pago de la subvención.
- Base 16. Reintegro de la subvención
- Base 17. Obligaciones que asumen los beneficiarios de las subvenciones
- Base 18. Protección de datos.
- Base 19. Anexos, notificaciones, publicidad, plazo de resolución y recursos.
- Base 20. Régimen sancionador.

ANEXOS

- ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.
- ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.
- ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.
- ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.
- ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	242/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO.

El objeto y finalidad del presente Plan es establecer una línea de subvenciones, dirigida a municipios con población inferior a 75.000 habitantes y ELA's de la provincia de Cádiz, destinada a la adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos (PAMIED). Se pretende que las Entidades Locales de la provincia puedan recibir ayudas para la adaptación, mejora, y adecuación de instalaciones y espacios con posibilidad de uso deportivo, así como para la adquisición de equipamiento deportivo (inventariable) que actualicen o mejoren las instalaciones deportivas municipales de la provincia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Normativa Estatal

- * Constitución española
 - o Artículo 43.3: fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.
- * Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte
 - o Artículo 124: Instalaciones deporte.
- * Normativa de gestión de instalaciones Deportivas (Normas UNE)
- * Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento (Normas NIDE)

2.2. Normativa Autonómica

- * Estatuto de Autonomía para Andalucía
 - o Artículo 72.1: competencia exclusiva en materia de deporte.
- * Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
 - o Artículo 1: establecer el marco jurídico regulador del deporte.
 - o Artículo 5.j): fomentar el deporte y tutelar su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.
- * Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.
 - o Artículo 1: Establece las definiciones de las instalaciones deportivas y tipos recogidos en el Plan Director de Instalaciones Deportivas.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	243/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- o Artículo 4: Definición y requisitos de las Instalaciones Deportivas para aparecer en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
- o Artículo 10.b): Necesidad de estar Inscrita en el inventario Andaluz para la concesión de subvenciones o ayudas públicas.

2.3.- Régimen jurídico de la asistencia económica.


1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Regulatorias y el propio Plan una vez aprobado.
2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026.

3.- FINALIDAD Y CONDICIONES.

3.1.- Finalidad: La finalidad del presente Plan es establecer una línea de subvenciones, dirigida a municipios con población inferior a 75.000 habitantes y ELA's de la provincia de Cádiz, destinada a la adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos (PAMIED), en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

3.2.- Definiciones

- 1) Espacios Deportivos:** espacios dónde se desarrolla la Actividad Físico Deportiva
- 2) Espacios complementarios:** Son aquellos que dan apoyo y están en relación directa con el desarrollo de la actividad deportiva. (Vestuarios)
- 3) Espacios Auxiliares:** Son infraestructuras que complementan a la actividad deportiva pero están relacionados directamente con los espacios deportivos (Zona de aparcamientos).

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Página	244/278	

4) Instalación deportiva: espacios dotados de infraestructuras aptas para el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus modalidades, así como los espacios complementarios y servicios auxiliares anejos imprescindibles para su funcionamiento. Asimismo, se considera instalación deportiva aquella que se haya construido o en la que se haya realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica físico-deportiva de manera permanente o que sea un espacio situado en un entorno urbano o en el medio natural que, por sus características y condiciones además del uso propio del mismo, se utilice para la práctica deportiva.

a. Red Básica: está constituida por aquellas instalaciones y equipamientos destinados a la práctica deportiva del conjunto de la población andaluza, en las disciplinas recogidas en el Plan Director como las más practicadas según la encuesta de hábitos deportivos que incluye y que refleja los hábitos deportivos reales de los andaluces y andaluzas, asegurando su derecho a una práctica deportiva diversificada.

b. Red Complementaria: se encuentra formada por aquellas instalaciones destinadas a la práctica deportiva del conjunto de la población andaluza en otras disciplinas distintas y complementarias a las consideradas en la red básica, así como al deporte de competición a nivel provincial.

c. Red Especial: se encuentra formada por los equipamientos deportivos de accesibilidad restringida, equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel y equipamientos que por sus características puedan ser destinados a competiciones de ámbito autonómico, nacional o incluso internacional.

5) Zona deportiva: las unidades espaciales de planificación formadas por los términos de municipios limítrofes para la optimización del uso de las instalaciones deportivas especificadas en el Plan Director. En todo caso, estas zonas deportivas respetarán los límites provinciales.

6) Área deportiva: ámbito territorial de planificación de la Red Complementaria, que ha sido asimilado al ámbito provincial por el Plan Director.

6) Actividad deportiva: actividad física destinada a la práctica de un deporte que se desarrolla en un espacio deportivo. En un mismo espacio deportivo se pueden realizar varias actividades deportivas.

7) Mejora de Instalaciones Deportivas: Se entiende por mejora de instalaciones deportivas el conjunto de actuaciones, intervenciones o proyectos destinados a la optimización, modernización, rehabilitación, ampliación o reconfiguración de infraestructuras deportivas preexistentes, con el objetivo de incrementar su funcionalidad, eficiencia, accesibilidad, seguridad, sostenibilidad ambiental y adecuación normativa.

Estas mejoras pueden implicar:

- **Adecuación estructural y funcional:** Refuerzo de la integridad de las edificaciones, actualización de espacios conforme a las exigencias técnicas de las federaciones deportivas y normativas de seguridad estructural y de uso.

- **Optimización energética y sostenibilidad:** Implementación de sistemas de eficiencia energética, energías renovables, reducción de consumo hídrico y estrategias de economía circular en la gestión de residuos.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	245/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- **Accesibilidad universal:** Adaptación de instalaciones a la normativa vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando el cumplimiento de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y el Código Técnico de la Edificación.
- **Modernización tecnológica:** Incorporación de equipamiento deportivo de última generación, digitalización de la gestión de instalaciones y aplicación de soluciones tecnológicas para la optimización del rendimiento y mantenimiento.
- **Seguridad y prevención de riesgos:** Adaptación de instalaciones a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad en eventos deportivos y protocolos de emergencia y evacuación.
- **Ampliación y diversificación de usos:** Rediseño y optimización de los espacios para permitir un mayor aprovechamiento y la coexistencia de distintas disciplinas deportivas y actividades de ocio activo.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- Actuaciones para el mismo objeto contemplado en esta bases que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- Actuaciones para el mismo objeto contemplado en esta bases que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo.
- Actuaciones cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las actuaciones de acción previstas en la base 7ª de este Plan.

4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a cincuenta mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal con datos de población actualizados a 01 de enero de 2025, Instituto Nacional de Estadística, es decir:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Municipios de 20.001-75.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Chipiona, La Línea de la Concepción, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda, San Roque.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	246/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcazín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2026 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en estas Bases.

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

e) Acreditar titularidad o título jurídico de uso de la instalación

5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 2.900.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS

E.L.A.S.

Partida	Importe	Partida	Importe
31/342A/76200	2.450.000 €	31/342A/76800	450.000 €

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	247/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

7.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

- A) Ayudar a determinar los requisitos técnicos y de idoneidad que han de presentar las instalaciones deportivas públicas, sin perjuicio de las competencias en la materia de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales.
- B) Apoyar la redacción y gestión de la ejecución de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas.
- C) Procurar que la práctica de la actividad físico deportiva se realice en condiciones de seguridad. Al objeto de prevenir accidentes y garantizar dicha seguridad en las instalaciones deportivas es necesario hacer cumplir la normativa en materia de seguridad existente.
- D) Con el fin de preservar y contribuir en la mejora del medio ambiente hay que fijar consideraciones medio ambientales en la construcción de las instalaciones deportivas.

Objetivos que conforman estos ejes estratégicos:

- a) Garantizar la seguridad, accesibilidad y calidad de las instalaciones deportivas públicas.
- b) Promover la práctica del deporte concreto de manera adecuada.
- c) Difundir la existencia de normativas específicas para regular aspectos como las dimensiones de los campos o las pistas, la iluminación adecuada o la señalización que debe incluir la instalación.
- d) Fomentar la necesidad de realizar inspecciones y rondas de limpieza periódicas, así como revisiones para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos, llevando a cabo, siempre que sea necesario, las reparaciones de los elementos que hayan podido resultar dañados debido al uso prolongado.
- e) Proporcionar un entorno seguro para los usuarios, minimizar los riesgos de accidentes y lesiones, y contribuir a la excelencia en la práctica deportiva.
- f) Ayudar en la planificación de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas como herramienta de gestión municipal.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 4ª de las actuaciones de su competencia relacionadas con el objeto de dichas ayudas.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	248/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



2. Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante varios proyectos de actuación que estén dentro del ratio económico estimado por núcleo poblacional.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

Cada solicitud podrá contener uno o varios proyectos para los que se solicite financiación, pudiendo englobar una o varias de las categorías de gastos de inversiones indicadas a continuación:

- ✓ Adecuación y mejoras de espacios e instalaciones deportivas.
- ✓ Adecuación de vestuarios, aseos, graderíos, almacenes, y otros espacios complementarios de apoyo a la actividad deportiva, como gimnasios, salas de readaptación y enfermería, así como salas destinadas a la formación.
- ✓ Adquisición de equipamiento o material deportivo inventariable.
- ✓ Adecuación, adaptación y mejoras de espacios complementarios de las instalaciones cuyo resultado implique una mejora en la consecución de los objetivos de transición ecológica, digitalización, igualdad e inclusión, accesibilidad y/o seguridad en las instalaciones.

Con carácter enunciativo y a modo de ejemplo se relaciona distintas actuaciones de **adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos, así como, el equipamiento deportivo** susceptible de ser subvencionado:

CUBIERTAS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de desperfectos en aislamientos, lucernarios y goteras, tanto en instalaciones o espacios deportivos, como en sus zonas anexas y/o complementarias (vestuarios, almacenes, etc.).
- Sustitución de luminarias (ahorro energético), incluyendo las de instalaciones al aire libre.
- Dotación o reparación de rieles para instalación de cortinas divisorias de sala, y/o de redes protectoras (tanto en sala como al aire libre).

CERRAMIENTOS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de cerramientos (paredes, mallas, paneles, etc.) de instalaciones o espacios deportivos (en pistas de Pádel, Polideportivas, de Tenis, de Fútbol, etc.), incluyendo redes de protección.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	249/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Colocación de ventanales, practicables y con cristales (aislamiento térmico), en bandas superiores de paramentos con lamas de ventilación, de pabellones y salas cubiertas.

PAVIMENTOS DEPORTIVOS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de pavimentos (sintéticos o no), de juntas, grietas, líneas delimitantes de zonas deportivas (incluyendo el pintado de campos), y el de vasos de piscinas.
- Nivelación de pistas para evitar posibles encharcamientos, reparación, o sustitución, de rejillas perimetrales de evacuación de aguas pluviales.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de los sistemas de riegos para superficies de césped o albero.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de playas, canales perimetrales y/o sistemas desbordantes del agua del vaso de piscina.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de suelos antideslizantes en playas de piscina, y en vasos (de chapoteo, de enseñanza, etc.).
- Pintado, acondicionamiento y/o mejora de la estanqueidad del vaso/s de piscina.
- Adecuación a normativa de rampas de acceso a piscinas públicas, intentando salvaguardar, en la medida de lo posible, el espacio libre longitudinal del interior del vaso, con objeto de evitar la inutilización del mismo para la celebración de competiciones de natación.

VESTUARIOS, ALMACENES Y ZONAS COMPLEMENTARIAS:

- Reparación, acondicionamiento y/o mejora (o adquisición si procede) de calderas de calefacción, de bombas de impulsión, de placas solares, de depuradoras, dosificadores, filtros de piscina, etc.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de aseos y zonas húmedas, de vestuarios (eliminación de platos de ducha, desagües/sumideros, instalación de fluxómetros, de reguladores de caudal, de duchas antivandálicas, etc.).
- Adecuación de accesos y zonas de uso para discapacitados.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de sistemas de electricidad, de fontanería, de aislamientos, de paramentos, de sistemas o tratamientos anti humedad, de mobiliario (taquillas, bancos, armarios, percheros...), de puertas y ventanas.
- Adaptación, o reconversión, de espacios de uso inicialmente no deportivo, para un uso deportivo especializado, o polivalente (creación de sala de acondicionamiento físico, de sala de musculación, de sala de usos múltiples deportivos, de baile, sala de cardio, etc.).

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	250/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



MATERIAL DEPORTIVO


- Material para la práctica de actividades físicas adaptadas.
- Material específico de pistas de atletismo (fosos, colchonetas de caída, saltómetros, vallas, podium y otros).
- Material de fitness.
- Material de piscina (plataformas de salida, almacenaje, señalización).
- Material de gerontogimnasia.
- Máquinas y aparatos de gimnasio y salas fitness (pesas, mancuernas, discos, barras, sacos, cajas de salto).
- Elementos de Psicomotricidad.
- Canastas.
- Colchonetas.
- Quitamiedos.
- Corcheras para piscina.
- Aparatos para Educación Física.
- Escaleras y cuerdas de trepa.
- Espalderas y bancos suecos.
- Marcadores deportivos.
- Módulos gimnásticos.
- Porterías, postes deportivos, y sus elementos.
- Mecanismos de tensado de redes.
- Tableros y aros deportivos.
- Tapices.
- Tatamis.
- Trampolines y minitramp.
- Zonas de caída.
- Pistas inflables.
- Material para eventos deportivos.
- Aparatos de cronometraje.

MATERIAL AUXILIAR

- Material para almacenaje y transporte de otro material deportivo.
- Banquillos.
- Elementos para vestuarios.
- Gradas y asientos.
- Compresores.
- Túnel de salida.
- Vallas y obstáculos.
- Podios.
- Placas informativas de instalaciones deportivas.

MATERIAL DE DIVISIÓN, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

- Cortinas divisorias.
- Rieles.
- Mamparas divisorias.
- Equipamiento luminoso.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	251/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

MATERIAL DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA

- Botiquín y elementos de primeros auxilios (no incluido material sanitario).
- Desfibrilador.
- Material de socorrismo.
- Protecciones de elementos deportivos.
- Protecciones, de pared, de obstáculos y acolchados.
- Equipos antivandálicos.
- Cerramientos o conjuntos protectores con redes u otros materiales.
- Elevadores de entrada-salida a vasos de piscina para personas con movilidad reducida.

PROYECTOS

- Aprobación o actualización del Plan Local de Instalaciones Deportivas.
- Proyecto Técnico de Ejecución.
- Estudios de viabilidad o evaluación inicial, para identificar mejoras necesarias y evitar costes excesivos.
- Plan de Seguridad y Salud para garantizar la integridad durante la obra.
- Estudio de Accesibilidad conforme a normativa para asegurar que la instalación sea accesible.
- Estudio de Eficiencia Energética
- Plan de Mantenimiento de la instalación o espacio deportivo.

OTROS

- Reparación, reposición y/o adquisición de mecanismos de apertura de emergencia en instalaciones deportivas cerradas.
- Instalación de placas informativas para los/las usuarios/as (pictogramas, señalética).
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de zonas al aire-libre que sean susceptibles de uso deportivo (plazas, explanadas, etc.).
- Instalación de pantallas quita vientos, y/o de monteras protectoras para la cubierta parcial, de instalaciones y espacios deportivos al aire-libre.
- Reparación, reposición y/o adquisición de escaleras y/o sistemas de acceso especializados en piscinas (para personas con necesidades especiales).
- Marcadores electrónicos.
- Reparación, acondicionamiento y/o mejora de espacios deportivos singulares (embarcaderos, etc.).

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	252/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

La adquisición de material deportivo no inventariable de entrenamiento o competición (siendo material no inventariable aquel cuya durabilidad está limitada a la temporada específica para la cual fue adquirido, careciendo de una vida útil extendida más allá de ese período determinado).

Con carácter enunciativo, se considera material deportivo no inventariable: los materiales imprescindibles para la práctica deportiva (balones y pelotas, redes, discos, aros, cintas, mazas, palas, raquetas, sticks, bates y otros implementos), los materiales para entrenamientos (conos, aros, escaleras de coordinación, bandas elásticas de resistencia, esterillas y colchonetas), y los materiales de protección y seguridad indispensables para la práctica deportiva (protecciones, espinilleras, coderas, rodilleras, muñequeras, chalecos, guantes).

9.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes y ELAS: 45.000,00 €.
- Municipios con población hasta 10.000 habitantes: 60.000,00 €.
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 73.000,00 €.
- Municipios con población entre 20.001-75.000 habitantes: 85.500,00 €.

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

10.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos, en municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	253/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 4ª.

11.- APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento para la aprobación según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se ha de ajustar de la siguiente forma:

1.- Por resolución del Diputado Delegado del Área de Desarrollo a la Ciudadanía se establecerá un periodo de recepción de solicitudes de los Ayuntamientos destinatarios para que manifiesten sus necesidades e intereses respecto a la materia objeto de la asistencia económica; en dicha resolución se determinará las condiciones en las que se llevarán a cabo las solicitudes (plazo de presentación, modelo/s, si se requiere la aportación de documentación, etc...).

Para el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la resolución, se requerirá, al Ayuntamiento para que los subsane en el plazo de diez días.

La resolución del Diputado Delegado del Área de Desarrollo a la Ciudadanía, se publicará en el portal de transparencia y tablón de edictos de la Corporación o bien se trasladará a los Ayuntamientos.

2.- De acuerdo con los criterios básicos aprobados por el Diputado Delegado del Área de Desarrollo a la Ciudadanía, los Ayuntamientos destinatarios formularán sus propuestas de actuación en los plazos y formas establecidas al efecto.

3.- En razón a las propuestas municipales se procederá a elaborar por el Servicio de Deportes del Área de Desarrollo a la Ciudadanía el proyecto de plan, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

4.- El Diputado Delegado del Área de Desarrollo a la Ciudadanía, aprobará el proyecto de Plan que contendrán la normativa específica de las actuaciones en él incluidas con los siguientes contenidos mínimos:

- Objeto del Plan
- Servicio responsable de la tramitación.
- Documentación justificativa que deber ser aportada en cada caso por los municipios solicitantes.
- Presupuesto de la actuación y plan de financiación en el que se incluya, en su caso, la anualidad o anualidades a que se refiere la inversión, actividad o servicio que se incluye en el programa.
- Forma de ejecución de la actuación.
- Plazo de ejecución y justificación.

5.- Aprobado el proyecto de plan se someterá a un trámite de audiencia de los Ayuntamientos por un plazo máximo de diez días hábiles con el objetivo de alcanzar

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	254/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



acuerdos. Para ello se publicará el proyecto en el portal de transparencia y tablón de edictos de la Corporación, iniciándose el computo del plazo establecido al día siguiente de la publicación en el tablón de edictos.

6.- El Servicio de Deportes del Área de Desarrollo a la Ciudadanía emitirá informe motivado sobre la viabilidad de las propuestas efectuadas por los municipios, en función de la disponibilidad de medios para ello y del resto de criterios establecidos.

7.- Terminado el trámite de audiencia y emitido informe se formularán las modificaciones oportunas al proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios destinatarios el Servicio de Deportes del Área de Desarrollo a la Ciudadanía, iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los afectados para alcanzar acuerdos.

8.- La aprobación del Plan se llevará a cabo por el pleno de la Diputación. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, los proyectos de actuación solicitados, el Presupuesto de las actuaciones y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.


9.- La aprobación del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 10 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En el caso de que no existan, trascurrido el plazo marcado, se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado el plan en el tablón de transparencia, permaneciendo publicado en el mismo mientras esté vigente.

10.- El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

11.- En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).
- Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):
 - No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.
 - No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	255/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



•No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

12.- Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Corporación, éste delega en la Presidenta los actos de desarrollo del mismo, incluyendo la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones tendrán carácter excepcional, no podrán suponer variación en la distribución entre los gastos corrientes y los gastos de inversiones, ni exceder del límite global permitido para cada actuación. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Corresponde a la Presidenta, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la subvención aprobada por el Pleno y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN

12.- SOLICITUD.

La solicitud de subvención (**modelo Anexo I**) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

- Proyecto Técnico (Anexo II).
 - Certificado de la actualización de datos del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas
 - Memoria valorada firmada electrónicamente por Técnico/a competente, donde se indique claramente las actuaciones a realizar y se desglose el presupuesto. Presentará una por cada actuación solicitada. que defina la actuación a subvencionar o proyecto básico de la obra a realizar que incluya:
 - Memoria justificativa.
 - Planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	256/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra y plazo previsto de ejecución de la obra.
 - Detalle, explicación y cronograma de las actuaciones.
 - Presupuesto de licitación / adjudicación con detalle de los capítulos que lo forman.
 - Acreditación de la titularidad municipal de la instalación deportiva o título jurídico de uso de la instalación.
 - Plan de uso y acción previstos.
 - Programa de mantenimiento de la instalación objeto de la subvención y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio.
- Proyecto Económico (Anexo III).

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12^a.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	257/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2027.

15.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la **Cuenta justificativa**, según el modelo establecido en el **Anexo V**, acompañada de la **Memoria de actuación del proyecto** realizado en el **Anexo VI**, **facturas justificativas**, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, **así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).**

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	258/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.


La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI.

Esta memoria técnica deberá contener:

- Acta de recepción de la obra.
- Fotografías que acrediten que tanto en el cartel de la obra correspondiente y en la instalación, una vez terminada, como durante el desarrollo de la competición, consta en la Diputación Provincial de Cádiz como financiador.
- Proyecto de ejecución.
- Contrato de obras.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	259/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2026. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

15.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	260/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



a) Realizar el proyecto o proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir por parte de las entidades beneficiarias de las ayudas, de forma visible la imagen institucional, en aquellas instalaciones para las que se hayan utilizado las subvenciones concedidas. Además de la imagen institucional, se dará publicidad de la financiación recibida en leyendas, placas y carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	261/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		




Visibilidad de marca: será de obligado cumplimiento dar publicidad a la Diputación de Cádiz como entidad subvencionadora del proyecto, realizando la labor de publicidad mediante la impresión de los **logotipos** indicados, en material promocional del proyecto (carteles, trípticos, banners, etc.).

- a) Inclusión en menciones públicas (agradecimientos, comunicados, ruedas de prensa, etc.).
 - b) Dimensiones mínimas de cartelería fija: tamaño mínimo 1 m² (por ejemplo, carteles de 1 metro x 1 metro).
- Presencia en al menos un punto estratégico de las instalaciones deportivas dónde se realice la competición (entrada, escenario, zona de actividades, sala de prensa,...).
- h) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - j) Realizar los proyectos con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - k) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de los proyectos llevados a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.
 - l) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - m) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	262/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

19.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: *Sede Electrónica* <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=sncpi>.

19.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

19.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	263/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.


ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página	264/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			

1 AYUNTAMIENTO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.

2 REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

3 TÍTULO DEL PROYECTO

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Proyecto técnico objeto de subvención (Anexo II)	
<input type="checkbox"/> Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)	

5 PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN
<p>Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO
<p>Marque una de las dos opciones</p> <p><input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p><input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Página	265/278



- Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.

Por haber presentado OPOSICION a la consulta, **APORTO** la documentación necesaria para proseguir con el trámite:

Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.

7 DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

- La persona abajo firmante **DECLARA:**
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, **ASUME EL COMPROMISO** de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente:
 - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2025 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad.

8 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	266/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

9 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	267/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO II. PROYECTO TÉCNICO PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	

RESUMEN DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS
PROYECTO 1:
PROYECTO 2:
PROYECTO 3:
DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES
DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES

Nota: Este anexo deberá ser cumplimentado de forma clara y escueta, siendo obligatorio aportar los proyectos de actuación detallados como documentación adjunta.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUUnJ/J1A==	Página	268/278



ANEXO III. PROYECTO ECONÓMICO

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2026				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
MEJORA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO			

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	269/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS (VESTUARIOS, ASEOS, GRADERÍOS, GIMNASIOS...)			
ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	270/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____ con NIF _____
representante del Ayuntamiento _____ /ELA
_____ con NIF _____,
beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2026, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino al siguiente Proyecto:
_____.

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ___ de ___ de _____ de 2026.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2026 11:41:08
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		271/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D/D^a _____ con N.I.F. _____,
Secretario/a – Interventor/a del Municipio: _____, con N.I.F. _____,
beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2026, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- **CERTIFICA** que se ha realizado el proyecto denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ▲ 1º **Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI)**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución de las actuaciones que componen el proyecto.
 - Actuaciones realizadas.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- ▲ 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.
- ▲ 3º (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado		24/04/2026 11:41:08	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado		24/04/2026 10:28:12	
Observaciones		Página		272/278	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==				



Cuarto.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Quinto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Sexto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.


(Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679).

Séptimo.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
TOTAL GASTOS.....						

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12	
Url De Verificación	Página		273/278	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==			



Secretario/a – Interventor/a

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	274/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



ANEXO VI: MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

- 1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACCIONES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:
- 2.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:
- 3.- FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS (**DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA**) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTUACIÓN Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (**DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC., LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN.**
- 4.- CONCLUSIONES

FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	275/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



Anexo II

AYUNTAMIENTOS.	NIF	Nº EXPEDIENTE	PROYECTO	CANTIDAD TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	2026_SPAMIED26_00004	PLAN DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000,00 €	60.000,00 €
ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	2026_SPAMIED26_00041	CREACIÓN DE SALA DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL HYROX. ADECUACIÓN Y MEJORA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	45.000,00 €	45.000,00 €
ALGAR	P1100300A	2026_SPAMIED26_00012	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO	45.000,00 €	45.000,00 €
ALGODONALES	P1100500F	2026_SPAMIED26_00023	MEJORA EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL, EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL, PAVIMENTO DEPORTIVO PISTAS DE PÁDEL Y TENIS, YMEJORA ZONA DE VUELO SIERRA DE LIJAR	60.000,00 €	60.000,00 €
ARCOS DE LA FRA.	P1100600D	2026_SPAMIED26_00045	ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ROCÓDROMO EXTERIOR Y SALA BOULDER DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCOS	85.500,00 €	85.500,00 €
BARBATE	P1100700B	2026_SPAMIED26_00024	ARREGLO DE INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL	85.500,00 €	85.500,00 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	P1104300G	2026_SPAMIED26_00025	MEJORAS EN EL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL FERNANDÍN	60.000,00 €	60.000,00 €
BENAOCAZ	P1100900H	2026_SPAMIED26_00001	PLAN MEJORA DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN BENAOCAZ 2026	45.000,00 €	45.000,00 €
BORNOS	P1101000F	2026_SPAMIED26_00005	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	60.000,00 €	60.000,00 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	P1101300J	2026_SPAMIED26_00026	AQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO MUNICIPAL Y ADECUACIÓN DE PISTA DE PETANCA	45.000,00 €	45.000,00 €
CHIPIONA	P1101600C	2026_SPAMIED26_00013	SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL CASTAÑO "OLI"	85.500,00 €	85.500,00 €
CONIL DE LA FRA.	P1101400H	2026_SPAMIED26_00046	ADECUACIÓN VESTUARIO VISITANTE CAMPO PÉREZ UREBA. IMPERM. CUBIERTAS INST. DEPORT. CIUDAD DE CONIL	85.500,00 €	85.500,00 €
EL BOSQUE	P1101100D	2026_SPAMIED26_00037	ADECUACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL BOSQUE	45.000,00 €	45.000,00 €
EL GASTOR	P1101800I	2026_SPAMIED26_00002	ADECUACIÓN PISTA DE PÁDEL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	45.000,00 €	45.000,00 €
ESPERA	P1101700A	2026_SPAMIED26_00014	MEJORA DE INSTALACIONES GIMNASIO MUNICIPAL	45.000,00 €	45.000,00 €
GRAZALEMA	P1101900G	2026_SPAMIED26_00039	MEJORA, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES GRAZALEMA	45.000,00 €	45.000,00 €
JIMENA DE LA FRA.	P1102100C	2026_SPAMIED26_00042	ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES JIMENA DE LA FRONTERA 2026	60.000,00 €	60.000,00 €
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	P1102200A	2026_SPAMIED26_00030	REHABILITACIÓN PABELLÓN PADRE DIEGO	85.500,00 €	85.500,00 €
LOS BARRIOS	P1100800J	2026_SPAMIED26_00009	ACTUACIONES DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS DE LOS BARRIOS 2026	85.500,00 €	85.500,00 €
MEDINA SIDONIA	P1102300I	2026_SPAMIED26_00048	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA RENOVACIÓN INTEGRAL	73.000,00 €	73.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	276/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxxvkJUnJ/J1A==		



			DEL GIMNASIO MUNICIPAL DEL PABELLÓN DEPORTIVO		
OLVERA	P1102400G	2026_SPAMIED26_00007	MEJORA DE INSTALACIONES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE OLVERA	60.000,00 €	60.000,00 €
PATERNA DE RIVERA	P1102500D	2026_SPAMIED26_00017	REPARACIÓN TECHO PABELLÓN Y ALMACÉN CAMPO DE FÚTBOL	59.812,72 €	59.812,72 €
PRADO DEL REY	P1102600B	2026_SPAMIED26_00006	REFORMA DE INSTALACIONES DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL 4 VIENTOS Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTA DE PÁDEL	60.000,00 €	60.000,00 €
PUERTO REAL	P1102800H	2026_SPAMIED26_00031	MEJORA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	85.500,00 €	85.500,00 €
PUERTO SERRANO	P1102900F	2026_SPAMIED26_00043	MEJORAS EN PABELLÓN DEPORTIVO Y VESTUARIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES EN PUERTO SERRANO (CÁDIZ)	59.999,99 €	59.999,99 €
ROTA	P1103000D	2026_SPAMIED26_00018	PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA FRÍA Y CALIENTE SANITARIA DE LOS VESTUARIOS Y DUCHAS DEL VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROTA (CÁDIZ).	85.500,00 €	85.500,00 €
SAN JOSÉ DEL VALLE	P1100010F	2026_SPAMIED26_00032	CERRAMIENTO PISTA DE PADEL CRISTAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA GIMNASIO MUNICIPAL, ADQUISICIÓN DE MARCADOR ELECTRÓNICO PARA CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO Y PISTA MULTIUSOS VEGA DEL PILAR, ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DE BALONCESTO, ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACUMULADORES DE GAS PARA AGUA CALIENTE PABELLÓN MUNICIPAL	45.000,00 €	45.000,00 €
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	P1100020E	2026_SPAMIED26_00019	PLAN MEJORA ESPACIOS DEPORTIVOS SM TESORILLO 2026	45.000,00 €	45.000,00 €
SAN ROQUE	P1103300H	2026_SPAMIED26_00047	MEJORAS Y ADECUACIÓN PISTAS DE PETANCA. SUMINISTRO DE BANQUILLOS PARA SUPLENTE. SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA IIDD MUNICIPALES. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEJORA ILUMINACIÓN LED EN PISTAS DE PETANCA.	85.500,00 €	85.500,00 €
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	P1103200J	2026_SPAMIED26_00033	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE	85.500,00 €	85.500,00 €
SETENIL DE LAS BODEGAS	P1103400F	2026_SPAMIED26_00003	MAQUINARIA GYM, FOCOS CAMPO DE FÚTBOL, REDES Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO	45.000,00 €	45.000,00 €
TARIFA	P1103500C	2026_SPAMIED26_00044	ADECUACIÓN Y MEJORA DE VESTUARIOS, DEL MURO PERIMETRAL Y GRADAS DEL CAMPO DE FÚTBOL LÓPEZ PUA.	73.000,00 €	73.000,00 €
TORRE-ALHÁQUIME	P1103600A	2026_SPAMIED26_00040	MEJORA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO POR LOS DAÑOS POR LAS LLUVIAS	45.000,00 €	45.000,00 €
TREBUJENA	P1103700I	2026_SPAMIED26_00034	RESTAURACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES EN PABELLÓN MUNICIPAL DE TREBUJENA	60.000,00 €	60.000,00 €
UBRIQUE	P1103800G	2026_SPAMIED26_00035	SUSTITUCIÓN DE SUPERFICIES DE PISTA DE PADEL Y DE TENIS, CIERRE PERIMETRAL DE PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS EN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL Y ADQUISICIÓN DE PORTERÍAS DE FÚTBOL	73.000,00 €	73.000,00 €
VEJER DE LA FRONTERA	P1103900E	2026_SPAMIED26_00020	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO FÚTBOL 7 Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA	73.000,00 €	73.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	277/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		



			INSTALACIONES MUNICIPALES		
VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	2026_SPAMIED26_00036	ADECUACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	45.000,00 €	45.000,00 €
VILLAMARTÍN	P1104100A	2026_SPAMIED26_00008	MEJORA DE ILUMINACIÓN EN CAMPO DE FÚTBOL; EQUIPAMIENTO MARCADORES Y ESPEJOS EN POLIDEPORTIVO; ADECUACIÓN PISTAS DE PÁDEL; ADECUACIÓN DE BAÑOS Y SUELO SALÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	73.000,00 €	73.000,00 €
ZAHARA DE LA SIERRA	P1104200I	2026_SPAMIED26_00021	INSTALACIÓN DE AEROTERMIA Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS: GIMNASIO, PABELLÓN Y PISCINA MUNICIPAL	45.000,00 €	45.000,00 €

E.L.A.S	NIF	Nº EXPEDIENTE	PROYECTO	CANTIDAD TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
E.L.A. EL TORNO	P1100005F	2026_SPAMIED26_00027	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VESTUARIOS Y CREACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN COMPLEJO DEPORTIVO	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	2026_SPAMIED26_00011	ACTUACIONES DE MEJORAS Y ADECUACIÓN EN INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS EN ESTELLA DEL MARQUÉS 2026	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. FACINAS	P1100057G	2026_SPAMIED26_00028	SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 TORRETAS DE ILUMINACION PARA CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. GUADALCACÍN	P1100007B	2026_SPAMIED26_00029	REFORMA VESTUARIOS Y CUARTO DE BOMBAS DE AGUA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA PERIMETRAL DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA	P1100002C	2026_SPAMIED26_00015	CONSTRUCCIÓN PISTA DE VOLEIBOL PLAYACONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PICKLEBALLCAMBIO DE CÉSPED PISTA DE PÁDEL EXISTENTE	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. NUEVA JARILLA	P1100003A	2026_SPAMIED26_00016	MEJORA EDIFICIO PISCINA MUNICIPAL	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADELETE	P1100006D	2026_SPAMIED26_00010	PAVIMENTACIÓN DE CAUCHO CONTINUO EN PARQUE BIOSALUDABLE Y CALISTENIA; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. ADECENTAMIENTO DE EXTERIOR DE CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. TAHIVILLA	P1100058E	2026_SPAMIED26_00050	MEJORAS DE LA PISTA DE PADEL SINGLE. MEJORAS DEL SISTEMA DE RIEGO DE PISTA DE FÚTBOL-7. COMPRA DE MÁQUINAS PARA GIMNASIO MUNICIPAL. COMPRA DE RED PERIMETRAL PARA BALONES.	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. TORRECERA	P1100009H	2026_SPAMIED26_00049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA DE ESTRUCTURA TUBULAR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTORES DE APERTURA DE PUERTAS AUTOMÁTICAS VÍA WIFI PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL. SUMINISTRO DE CINTA DE CORRER Y MATERIAL DE MUSCULACIÓN PARA EL CENTRO SALUDABLE DE TORRECERA.	45.000,00 €	45.000,00 €
E.L.A. ZAHARA DE LOS ATUNES	P1100061I	2026_SPAMIED26_00022	MEJORA Y ADECUACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL	45.000,00 €	45.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	24/04/2026 11:41:08
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	24/04/2026 10:28:12
Observaciones		Página	278/278
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HzmkDIey8hRxvkJUnJ/J1A==		

